



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Biocombustibles. Ayudas. Orden de 7 de enero de 2010 por la que se convocan ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la campaña 2009-2010 1136

Consejería de Educación

Deportes. Educación. Orden de 16 de noviembre de 2009 por la que se crea la Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva, y se regula la convocatoria para la incorporación a la misma de los Centros Educativos Públicos de Enseñanza no Universitaria de Extremadura 1153

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Colegios Profesionales. Resolución de 23 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Profesional de Delinquentes de Badajoz a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura 1169



Convenios. Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para la modificación del Convenio celebrado el 30 de junio de 2008 para la extensión del "II Plan de Adecuación de Piscinas de uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura" **1197**

Convenios. Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del Programa InnoCámaras **1200**

Convenios. Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura **1218**

Consejería de Fomento

Transporte de viajeros. Subvenciones. Corrección de errores a la Resolución de 16 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera **1225**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones. Resolución de 14 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se acuerda la prórroga del plazo para la justificación de la ejecución establecido en la Resolución de concesión de subvenciones de 24 de septiembre de 2009 **1226**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de diciembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3711-1 **1229**

Energía solar. Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/50/09 **1230**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta



suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/046/2009 **1232**

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector "Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/045/2009 **1235**

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de "Comercio de alimentación (mayor o menor) de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/047/2009 **1237**

Convenios Colectivos. Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de "Limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado para la ciudad de Cáceres". Expte.: 10/019/2009 **1253**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 284 de 24 de abril de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 632/07 **1275**

V

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del procedimiento de segregación del coto deportivo local, matrícula EX002-01-L, denominado "Los Piporros", en el término municipal de Aceuchal **1276**

Notificaciones. Anuncio de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de desistimiento de los procedimientos de ampliación y cambio de aprovechamiento del coto privado de caza menor, matrícula EX036-24-M, denominado "Los Montes y Hoyos", en el término municipal de Campillo de Llerena **1277**

Notificaciones. Anuncio de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del procedimiento de constitución de coto privado de caza denominado "Mojón Blanco", en el término municipal de Albuquerque **1277**

Energía solar. Anuncio de 23 de diciembre de 2009 sobre información pública de solicitud de ampliación de potencia de 3 a 4 MW de la autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/29/07 **1278**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 15 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se impone multa coercitiva por el incumplimiento de la obligación de arranque de viñedo ilegal **1279**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 17 de diciembre de 2009 sobre notificación de los expedientes de protección n.ºs 180 y 181/83.09, tramitados en la Dirección General de Infancia y Familias **1281**

Notificaciones. Edicto de 2 de diciembre de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el Orden Social. Expte.: I62009000119445 **1281**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Adjudicación. Anuncio de 18 de diciembre de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Norte del SEPAD, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de cuantía indeterminada mediante acuerdo marco del "Suministro de víveres congelados para Centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 14/09 CC-Norte **1282**

Adjudicación. Anuncio de 23 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Adaptación de local para inspección de servicios sanitarios y prestaciones médicas del Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: O-09.003 **1283**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Diverso aparataje médico, mobiliario y enseres para el montaje de la planta de hospitalización breve de psiquiatría del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud, cofinanciado con fondos FEDER 005". Expte.: CS/07/1109040949A/09/PA **1284**

Adjudicación. Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Diverso aparataje médico para diversos centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud, cofinanciado con fondos FEDER 005". Expte.: CS/07/1109043323/09/PA **1286**

Notificaciones. Anuncio de 16 de diciembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/110-2009, en materia de salud pública **1287**

Notificaciones. Anuncio de 16 de diciembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/122-2009, en materia de salud pública **1288**



Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 9 de diciembre de 2009 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores **1289**

Notificaciones. Edicto de 9 de diciembre de 2009 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores **1291**

Notificaciones. Edicto de 9 de diciembre de 2009 sobre notificación de cartas de pago modelo 069 relativa a resoluciones de expedientes sancionadores **1291**

Ayuntamiento de Cáceres

Expropiaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre relación definitiva de los terrenos cuya expropiación se considera necesaria para la ejecución de las obras de paso inferior bajo las vías del ferrocarril en la Estación de Aldea Moret **1292**

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Planeamiento. Anuncio de 23 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal **1292**

Ayuntamiento de Trujillo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 22 de octubre de 2009 sobre nombramiento de funcionaria de carrera **1293**

Ayuntamiento de Zurbarán

Pruebas selectivas. Anuncio de 17 de diciembre de 2009 sobre aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna **1293**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 7 de enero de 2010 por la que se convocan ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la campaña 2009-2010. (2010050009)

El Decreto 236/2008, de 7 de noviembre (DOE de 14 de noviembre de 2008), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las convocatorias para la campaña 2008/2009, establece en su artículo 2 que el procedimiento de concesión de ayudas se realizará mediante convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Estas ayudas tienen carácter de mínimos, ajustándose a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas.

Por todo ello,

DISPONGO :

Artículo 1. Convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria para la campaña 2009-2010, de las ayudas reguladas mediante Decreto 236/2008, de 7 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estas ayudas tienen carácter de mínimos, ajustándose a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas, quedando informado el beneficiario con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden, las personas físicas, las comunidades de bienes y las personas jurídicas que realicen la actividad de secado del



pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de quercíneas, en secaderos identificados, explotados por los beneficiarios de las ayudas y situados en alguno de los municipios que se relacionan en el Anexo I del Decreto 236/2008, de 7 de noviembre, y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto citado.

Quedan excluidas de la condición de beneficiarias las entidades en las que concurran algunas de las circunstancias contempladas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida. Se presentarán en el modelo del Anexo I de esta Orden. Podrán presentarse en los servicios centrales y periféricos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP), en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:
 - a) Acreditación de la personalidad del solicitante:
 1. En el caso de personas físicas solicitantes individuales o partícipes de comunidades de bienes solicitantes de estas ayudas, no será necesario acreditar la personalidad cuando se preste el consentimiento para su comprobación de oficio; en otro caso, habrá de adjuntarse fotocopia del documento o tarjeta de identidad.
 2. En el caso de comunidades de bienes:
 - 2.1. Documento de constitución y en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.
 - 2.2. Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.
 - 2.3. Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.
 3. Para personas jurídicas:
 - 3.1. Tarjeta de Código de Identificación (CIF).



3.2. La escritura o documento de constitución.

3.3. Los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4. Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

- b) Certificado de la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura como productor de pimiento. A estos efectos podrá otorgar autorización expresa para que dicho certificado pueda ser recabado directamente en su nombre por el órgano gestor.
- c) Estimación de la producción a obtener de pimiento seco en las explotaciones de que sea titular el beneficiario y destino previsto del pimiento seco.
- d) Acreditación de que el solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, y que éstos son explotados por los propios beneficiarios de las ayudas, tal y como se establece en el artículo 5 del Decreto 236/2008, de 7 de noviembre.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo II.
- f) Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autónoma como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes. A estos efectos, el interesado podrá otorgar autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura.
- g) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de ésta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo objeto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos. La ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 7.500 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales. Previamente a la concesión de la ayuda el solicitante deberá presentar declaración acerca de las ayudas mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según el modelo del Anexo III.
- h) Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

4. No podrá presentarse más de una solicitud de ayuda por beneficiario y año.

**Artículo 4. Subsanación de errores.**

Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para subsanar posibles defectos en la solicitud presentada o acompañar la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos expuestos en el artículo 42 de la misma Ley.

Artículo 5. Forma de comunicar los actos y resoluciones del procedimiento.

Cuantos actos y resoluciones deban ser comunicados a los interesados en los procedimientos de otorgamiento y pago de las subvenciones reguladas en esta Orden les serán notificados individualmente.

Artículo 6. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas prevista en esta Orden será el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración, de acuerdo con el Decreto 236/2008, de 7 de noviembre, que valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada.

Artículo 7. Concesión de la ayuda.

La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará Resolución en el plazo máximo, para resolver y notificar a los interesados, de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de ésta, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural. No obstante, la falta de comunicación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 8. Normas de elaboración.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las normas de elaboración establecidas en el Decreto 236/2008, de 7 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. Las variedades de pimiento que se consideran aptas para su transformación en pimentón para la campaña 2009-2010 son las siguientes:

- De la especie *Capsicum longum* L, las variedades del grupo de las "Ocales", Jaranda, Jariza y Jeromín, y
- De la especie *Capsicum annum* L, la variedad Bola.

**Artículo 9. Justificación y pago de las ayudas.**

1. La justificación de la ejecución de la actividad subvencionable se presentará en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la comunicación de la resolución de concesión de ayudas.
2. Se justificará la actividad subvencionable de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 236/2008, de 7 de noviembre.
3. La justificación del objeto de la subvención se realizará según el modelo del Anexo IV de esta Orden.
4. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez mediante transferencia bancaria, previa comprobación por parte de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la adecuada justificación por parte del beneficiario de las ayudas.

Artículo 10. Financiación.

1. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para la campaña 2009-2010 se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.761A.470.00 y código de proyecto 200912002001700 "Ayudas a Sectores Productivos de Identidad Regional", con un importe de 382.000 €.
2. En cualquier caso, el pago de las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria quedará sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio.

Disposición adicional única. Aplicación del Decreto 236/2008, de 7 de noviembre.

Para los restantes aspectos de la convocatoria de esta ayuda, no contemplados en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 236/2008, de 7 de noviembre (DOE n.º 221 de 14 de noviembre de 2008).

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de enero de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección General de Explotaciones Agraria y Calidad Alimentaria

ANEXO I

Campaña 2009/2010

1.-Solicitud de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera.**A) DATOS IDENTIFICATIVOS****Solicitante:**

- Persona física:

Nombre de la persona que solicita la subvención	N.I.F.

Con domicilio en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono:

Código postal y localidad

- Persona jurídica:

Nombre o razón social de la entidad	C.I.F.
Nombre del representante	N.I.F.

Con domicilio en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono:

Código postal y localidad

-Comunidad de Bienes

Nombre de miembros	NIF	Porcentaje de participación
Nombre del representante	N.I.F.	

Con domicilio en:

Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono:

Código postal y localidad



-El solicitante está inscrito en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" Sí No

A2). Localización del/os secadero/s:

Término Municipal	Paraje	Poligono	Parcela	Nº secaderos	Régimen Propiedad (1)

1) Indicar: P: propiedad, AR: arrendamiento, C: cesión, O: otros.

B) DECLARACIÓN DE CAMPAÑA 2009/2010

Previsión de la cantidad de PIMIENTO SECO por el método tradicional en la presente campaña en kilogramos

C) COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN

C.1). Datos referentes a las explotaciones de pimiento de la Campaña 2009/2010:

Titular de la explotación	Referencia catastral: (Término Municipal, paraje, polígono y parcela)	Superficie de pimiento	Previsión de los Kg. De pimiento FRESCO que se van a producir
Total Kg. de pimiento FRESCO			

- **ACREDITACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE EXTREMADURA:**

- Certificado de Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.
 Autoriza a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria a que dicho certificado pueda ser recabado directamente en su nombre por el órgano gestor.

C.2). Destino previsto del pimiento seco:

Nombre o Razón Social del/los molino/s y/o envasadora/s



El que suscribe, conoce y acepta las condiciones necesarias para obtener las subvenciones reguladas por el Decreto 236/2008 de 7 de noviembre, y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control, y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

Autoriza a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo: _____
(firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA
Avda. de Portugal, s/n
06800 MÉRIDA (Badajoz)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria

2.-MODELO DS

A cumplimentar exclusivamente por aquellos productores que no se encuentren inscritos en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".

Descripción del/os Secadero/s Tradicionales de Pimiento para Pimentón de la Comarca de la Vera.

Nº de secaderos	Referencia Catastral:		Capacidad Máxima (Kg.)	m ² /secadero	Régimen tenencia (1)	Secadero (2):	
	Término Municipal y Paraje	Polígono Y Parcela				De leña	Mixto(3)

(1) Indicar: P: propiedad, AR: arrendamiento, C: cesión, O: otros.

(2) Marcar con una X lo que proceda.

(3) Mixto :Se refiere a secaderos que utilizan en el proceso de secado leña u otros combustibles.

Mediante la firma de la presente solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para la comprobación de la información aportada, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma,

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA
Avda. de Portugal, s/n
06800 MÉRIDA (Badajoz)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Explotaciones Agraria y Calidad Alimentaria

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI/CIF _____
en nombre propio, o en representación de _____

DECLARA

Con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, que:

.....(persona física o jurídica solicitante)
.....(comunidad de bienes solicitante)
Y.....
.....
..... (miembros partícipes de la comunidad de bienes solicitante)

no está/n incurso/s en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario/s de subvenciones según el artículo 13 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo lo cual manifiesto para que esta declaración figure, tal y como prevé el apartado 7 de dicho precepto, en el procedimiento de solicitud de subvenciones al amparo de lo establecido en el Decreto 236/2008, de 7 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercúneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las ayudas para la campaña 2009-2010.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA
Avda. de Portugal, s/n
06800 MÉRIDA (Badajoz)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Explotaciones Agraria y Calidad Alimentaria

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS POR CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MISMO OBJETO Y AYUDAS DE MINIMIS RECIBIDAS EN EL EJERCICIO EN CURSO Y EN LOS DOS EJERCICIOS ANTERIORES

D/D^a _____,
con DNI/CIF _____ en nombre propio, o en representación de _____

DECLARA

Con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, que:

.....(persona física o jurídica solicitante)
.....(comunidad de bienes solicitante)

(Marcar con una X lo que proceda)

- No ha solicitado ni le ha sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.
- Sí ha solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas de cualquier Administración Pública para el mismo objeto:.....
.....
.....
- No ha solicitado u obtenido ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Sí ha solicitado u obtenido ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, que son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA
Avda. de Portugal, s/n
06800 MÉRIDA (Badajoz)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

ANEXO IV

Campaña 2009/2010

Justificación de las ayudas concedidas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera.

- Persona física:

Nombre y apellidos	N.I.F.
Con domicilio en:	
Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono:
Código postal y localidad	

- Persona jurídica:

Nombre o razón social de la entidad	C.I.F.
Nombre del representante	N.I.F.
Con domicilio en:	
Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono:
Código postal y localidad	

-Comunidad de Bienes

Nombre de miembros	NIF	Porcentaje de participación
Nombre del representante	N.I.F.	
Con domicilio en:		
Calle, plaza, etc. y número, puerta, planta, portal, etc.	Teléfono:	
Código postal y localidad		



Se presenta la justificación de la actividad subvencionable requerida en el Decreto regulador de la ayuda consistente en la siguiente documentación:

- ❑ Certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" acreditativo de la cantidad de pimiento seco producida por el beneficiario en la campaña a la que se refiere la subvención concedida y de que ha cumplido con las normas y requisitos específicos sobre el secado tradicional de pimiento para pimentón.
- ❑ Certificado de entidad de certificación registrada acreditativo de la cantidad de pimiento seco producida por el beneficiario en la campaña a la que se refiere la subvención concedida y de que ha cumplido con las normas y requisitos específicos sobre el secado tradicional de pimiento para pimentón.

Solicita la liquidación de la ayuda concedida para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera.

Mediante la firma del presente documento, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones y controles que establezca la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 236/2008, de 7 de noviembre, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en los documentos adjuntos,

en _____, a _____ de _____ de 20____.

(Firma de quien realiza la solicitud)

Firmado: _____

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD
ALIMENTARIA
Avda. de Portugal, s/n
06800 MÉRIDA (Badajoz)**



DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TODOS LOS EXPEDIENTES:

1.1-SOLICITUD, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ALTA DE TERCEROS:

- Solicitud de ayudas
(AnexoI).....**Original**
- Declaración Responsable
(AnexoII).....**Original**

1.2-ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE:

En el caso de personas físicas:

- Autoriza a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria a comprobar de oficio la identidad.
- Fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad

En el caso que el solicitante sea COMUNIDAD DE BIENES

- Autoriza a la Dirección General de Explotaciones Agrarias a comprobar de oficio la identidad de las personas físicas miembros de la Comunidad de Bienes.
- Fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad de cada miembro de la comunidad de bienes.
- Documento de constitución y en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.....

Copia compulsada

- Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la comunidad de bienes**Copia compulsada**
- Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes .**Copia compulsada**

En caso que el solicitante sea PERSONA JURÍDICA

- Tarjeta de Código de Identificación Fiscal
(C.I.F.).....**Copia compulsada**
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate**Copia compulsada**
- Documento que acredite la representación de la persona jurídica**Copia compulsada**

1.3- ACREDITACIÓN DE COMPRA, CONTRATO ADQUISICIÓN DEL DESTINO DEL PIMIENTO:

- Contratos de compra-venta del pimiento para pimentón con molinos y/o envasadoras (Campaña .2009/2010.)**Copia compulsada**
- Contrato de adquisición de pimiento para pimentón solamente en el caso que el solicitante adquiera pimiento para pimentón procedente de explotaciones de otros productores.....**Copia compulsada**



2.- DOCUMENTACIÓN PARA LOS SOLICITANTES "INSCRITOS" EN LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "PIMENTÓN DE LA VERA"

- Certificado de inscripción en el Registro de Secaderos de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".....**Copia compulsada**

3.- DOCUMENTACIÓN PARA LOS SOLICITANTES "NO INSCRITOS" EN LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "PIMENTÓN DE LA VERA"

- Modelo DS.....**Original**
- Memoria descriptiva general de los secaderos e instalaciones anexas (Los datos mínimos que deben figurar en memoria se especificarán para cada secadero o instalación e indicarán: número de secaderos, año de construcción, materiales de construcción, estado de conservación, duración media de secado y número de secados por campaña).....**Original**
- Plano o croquis de los secaderos e instalaciones anexas, detallando las dimensiones de cada secadero (largo, ancho y alto) y altura hasta el emparrillado.....**Original o Copia compulsada**
- Documentación que acredite el régimen de tenencia de los secaderos según proceda.....**Copia compulsada**

-**PROPIEDAD:** Escritura de propiedad de cada uno de los secaderos, Cédula/s catastral/es de la/s ubicación/es de secadero/s si están situados en finca rústica o Impuesto de Bienes Inmuebles(contribución) si el/los secaderos están ubicados en finca urbana y Plano catastral de la situación de cada secadero.

-**ARRENDAMIENTO:** Contrato de arrendamiento vigente, reflejando la referencia catastral de cada de cada secadero, así como los datos identificativos del arrendador y arrendatario.

-**CESIÓN:** Contrato de cesión vigente, reflejando referencia catastral de cada secadero, así como los datos identificativos del cedente y cesionario.

4.- OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AYUDAS

La solicitud de ayudas para el fomento de la utilización del biocombustible leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera está compuesta por distintos modelos:

1. Solicitud de ayudas (Anexo I), este documento se divide en tres 3 apartados: Datos identificativos, Declaración de campaña y Complemento de información.
2. Modelo DS.
3. Documentación que acompaña a la solicitud.
4. Declaración Responsable (Anexo II).
5. Declaración responsable sobre ayudas públicas con el mismo objeto y sobre ayudas de mínimos (Anexo III).

1. SOLICITUD DE AYUDAS (ANEXO I):

(Modelo obligatorio para todos los solicitantes)

SOLICITANTE: Se indicarán los datos del solicitante de la ayuda en el apartado que proceda dependiendo que sea persona física, comunidad de bienes o persona jurídica. Es muy importante indicar en todos los casos el/los teléfonos de contacto.

LOCALIZACIÓN DE LOS SECADEROS: Se indicará los datos referentes a la ubicación de cada uno de los secaderos. Si existe más de un secadero con la misma referencia catastral indicar el número total de secaderos.

PREVISIÓN DE PIMIENTO A PRODUCIR POR EL MÉTODO TRADICIONAL EN LA CAMPAÑA: Los datos que deben reflejarse en este apartado deben ser cantidades de PIMIENTO SECO.

DATOS REFERENTES A LAS EXPLOTACIONES DE PIMIENTO FRESCO EN LA CAMPAÑA: En el apartado que refleja "titular de la explotación" deberá indicar el nombre de la persona que explota la/las parcela/s de pimiento. Para los casos que sea la misma persona que solicita la subvención podrá indicar "EL MISMO".

DESTINO DEL PIMIENTO SECO: El solicitante indicará cuáles son las empresas donde se lleva el pimiento seco para la transformación del pimiento en pimentón.

El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización, y no se aportasen junto con la solicitud, deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.



2. MODELO DS: (Este documento solamente lo presentarán correctamente cumplimentados aquellos solicitantes no inscritos en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera").

3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

(Este modelo es obligatorio para todos los solicitantes).

- La documentación que debe acompañar a la solicitud se divide en documentación general para todos los solicitantes, documentación específica de los solicitantes inscritos en la Denominación de Origen "Pimentón de La Vera" y documentación específica solamente para aquellos solicitantes que no se encuentren inscritos en la Denominación de Origen "Pimentón de La Vera".
- Deberán señalar con una X la documentación aportada dependiendo de la situación del solicitante.
- El interesado que aporte otra documentación distinta de la solicitada deberá indicarla en el apartado 4 "Otra documentación aportada".

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO II):

(Esta declaración es obligatoria para todos los solicitantes).

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS PÚBLICAS CON EL MISMO OBJETO Y SOBRE AYUDAS DE MÍNIMIS (ANEXO III).

- Se cumplimentarán los datos de identificación y en los casos que proceda, debe cumplimentarse el tipo de ayuda solicitada u obtenida, su cuantía y fecha, debiéndose presentar firmada por el solicitante de la ayuda.

De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender desestimada la solicitud de la ayuda.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 16 de noviembre de 2009 por la que se crea la Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva, y se regula la convocatoria para la incorporación a la misma de los Centros Educativos Públicos de Enseñanza no Universitaria de Extremadura. (2009050540)

En estos momentos nadie niega que la actividad física y el deporte deben entenderse como un fenómeno social con diferentes y complementarias manifestaciones: educación física, deporte y salud, recreación deportiva, deporte escolar, deporte competición, deporte espectáculo, alto rendimiento, yacimiento de empleo...

Las Administraciones Públicas debemos reconocer esta complejidad que articula la actividad física y el deporte como espacios y tiempos de ocio personal, de construcción social y de importancia productiva, y responder a todas y cada una de estas manifestaciones.

Desde la Administración Autonómica ya se llevan a cabo diferentes programas educativos para el fomento de la actividad física. Esta promoción del deporte de base ha sido siempre uno de los pilares de las políticas en materia deportiva de la Junta de Extremadura. El objetivo es promover la actividad física y el deporte desde edades tempranas y tiene como ejes centrales los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES). Ambos programas cumplirán 28 y 26 años respectivamente en la temporada 2009/2010.

En estos años han sido muchos los cambios y los progresos de nuestra sociedad y en consecuencia de la realidad del deporte en edad escolar. Dicho deporte, en sus comienzos totalmente ligado a los centros escolares, ha sufrido en los últimos años un distanciamiento del centro educativo y una reducción en torno a entidades deportivas especializadas, que ha tenido entre sus consecuencias la selección natural de los participantes implicados fruto de la denominada "pirámide del rendimiento deportivo".

Es muy probable que estos cambios hayan tenido como consecuencia positiva el incremento del rendimiento competitivo de nuestros equipos y selecciones deportivas, sin embargo, sigue siendo palpable la disminución del número de practicantes de actividad física deportiva en las edades que van de los 14 a los 18 años.

La necesaria adecuación al ritmo de los cambios sociales nos impulsa a ir más allá, cubriendo también la demanda de un tipo de actividad física no tan estructurada y más ligada a modelos emergentes de deporte que resaltan su carácter recreativo, lúdico, facilitador de relaciones sociales..., como ejes motivadores hacia la actividad física; por encima incluso de otros motivos y beneficios preventivos ligados a los hábitos de vida saludables, sobre todo si nos centramos en la franja de edad juvenil.

Se trata, por tanto, de utilizar los atractivos demostrados de la práctica de la actividad física para llegar a aquellos escolares que por diferentes motivos no se encuentran atraídos hacia prácticas deportivas más convencionales e invitarles a que experimenten otros beneficios relacionados con la salud, la educación y valores, el ocio saludable, etc.



En consecuencia, debe ser el centro educativo, como punto central en la vida de nuestros jóvenes, el entorno en el que se organice, articule, dinamice y amplifique la actividad extraescolar de las personas jóvenes.

Se apuesta de esta forma, por el impulso del centro escolar como motor del deporte en edad escolar, dentro de un sistema integrador de la oferta de actividades físico-deportivas que forman parte de los programas de diferentes entidades y asociaciones del tejido social; en clara coincidencia de objetivos con la estrategia nacional publicada por el Consejo Superior de Deportes en el "Plan Integral para la Actividad Física y el Deporte" (junio 2009), así como con el Plan Integral en este mismo campo que está desarrollando la Junta de Extremadura.

Mediante esta nueva iniciativa se les va a ofrecer un amplio abanico de posibilidades, alternativas lúdico-recreativas y motivadoras, haciendo incidencia en programas de actividad física y deportes de todo tipo y en propuestas que fomenten los valores de la actividad física y el deporte.

Así, se articularán desde equipos de los centros educativos que se unan a programas ya consolidados, como los JUDEX o campeonatos locales o internos, hasta exhibiciones de los deportes menos conocidos, u otro tipo de acciones como exposiciones interactivas, charlas formativas, escuelas de padres y madres, visitas de deportistas extremeños de primer nivel, etc., garantizando, con ello, la igualdad de oportunidades en el acceso a la práctica y el conocimiento deportivo; y asegurando que este programa además de ser "activo" sea divulgativo consiguiendo, de esta manera, generar curiosidad y placer por la práctica deportiva en todos los escolares, independientemente de su motivación previa por el mismo.

Por tanto, es deseable y enriquecedor que este programa sea transversal y se coordine con otros que se desarrollan también en los centros educativos y que tienen como objetivo potenciar todo tipo de valores relacionados con hábitos de vida saludable, higiene, alimentación sana, cuidado por el medio ambiente, igualdad de género, integración social, etc.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación y de la Dirección General de Deportes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte,

D I S P O N E M O S :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden regula la creación de la Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva, establece los requisitos y compromisos para la participación de los centros educativos, así como su seguimiento y apoyo y regula la convocatoria para la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Objetivos.

1. La Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva tiene objetivos generales, específicos y operativos que se determinan en la presente Orden.



2. Son objetivos generales facilitar el crecimiento personal y el desarrollo social a través de actividades lúdico-deportivas, y promover estilos de vida saludables a través de la actividad física y deportiva.
3. Los objetivos específicos son los siguientes:
 - a) Ofrecer al alumnado de nuestra comunidad diferentes propuestas de práctica deportiva acorde con sus intereses, necesidades e inquietudes.
 - b) Ampliar el abanico de oportunidades en la práctica deportiva, adaptándola a los nuevos modelos de ocio emergentes en nuestra sociedad.
 - c) Potenciar los valores intrínsecos y primigenios del deporte desarrollando así actitudes que favorezcan la no discriminación, la cooperación y la igualdad de género.
 - d) Dar a conocer la importancia de la actividad física y la práctica deportiva como herramienta principal en la lucha contra la obesidad infantil y estilos de vida sedentarios.
4. Como objetivos operativos se perseguirá dotar a los centros escolares de una red de contactos, recursos, herramientas, etc. que les permita llevar a cabo con éxito este programa, y crear una estructura de difusión deportiva, a nivel local, provincial y regional, que permita el intercambio y optimización de experiencias, recursos e iniciativas que tengan como fin la promoción de la práctica deportiva.

Artículo 3. Creación de la Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva.

1. Los Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva se articularán como miembros de la Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva.
2. Podrá acogerse a la Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva todo aquel centro educativo que contemple dentro de su proyecto educativo la puesta en marcha de un programa de actuaciones de carácter recreativo, lúdico, educativo y comunitario relacionadas con la actividad física y el deporte. Este proyecto podrá articularse a través de la generación de itinerarios deportivos.
3. Los Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva elaborarán un proyecto deportivo de centro, en colaboración con el Ayuntamiento del Municipio donde se encuentren ubicados y con cuantos interlocutores comunitarios muestren su disposición a participar (asociaciones y grupos deportivos, culturales o de otra índole relacionada con la actividad física y el deporte, federaciones deportivas, Diputaciones Provinciales, asociaciones de madres y padres del alumnado, etc.).
4. Los centros de la Red crearán la figura del coordinador deportivo de centro, elegido preferentemente de entre el profesorado que imparta Educación Física en los centros educativos públicos, que será el responsable de la puesta en marcha del proyecto deportivo en la Comunidad Educativa.



5. Los centros promotores de la actividad físico-deportiva podrán disponer agentes comunitarios mediante la colaboración del Ayuntamiento u otras entidades participantes en el proyecto deportivo de centro, no perteneciente a los cuerpos docentes, con funciones extraescolares de apoyo a la labor del coordinador deportivo de centro.

Artículo 4. Desarrollo de la Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva.

1. La Red se constituirá, en una primera fase, con un máximo de 18 centros educativos. Con la periodicidad que se determine, se publicará una convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de incorporar nuevos centros a la Red.
2. Los centros interesados en formar parte de esta Red formalizarán la solicitud en el modelo oficial que figura como Anexo I de la presente Orden, y junto a la documentación preceptiva, la dirigirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Anexo II: Certificación de la Secretaría del centro educativo en la que conste:
 - El acuerdo favorable del Consejo Escolar y del Claustro.
 - El grado de implicación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa y deportiva (dinamizadores, clubes, asociaciones, federaciones, etc.).
 - b) Anexo III: Proyecto Deportivo del Centro, para un periodo máximo de 3 años, considerando tanto los objetivos genéricos de la Red como los específicos ajustados a la realidad de la Comunidad Educativa donde se halla inmerso el centro. En el Anexo III se describen sugerencias a incluir en el proyecto.
 - c) Anexo IV: Compromiso de colaboración del Ayuntamiento con la Comunidad Educativa.
 - d) Anexo V: Compromiso de las diferentes entidades deportivas locales que se vayan a implicar en el proyecto (dinamizadores, clubes, asociaciones, federaciones, etc.).
 - e) Además, a efectos de valoración, los centros podrán aportar, si la hubiere, la documentación relativa a la trayectoria del centro en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de la actividad física.
4. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 5. Compromiso de los centros integrantes de la Red.**

1. Los centros integrantes de la Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Física-Deportiva se comprometerán a:
 - a) Presentar en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del día 15 de julio de cada curso escolar, una memoria anual que permita conocer la situación concreta del Proyecto (Anexo VI).
 - b) Presentar en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, al finalizar el periodo de vigencia del proyecto deportivo de centro, la Memoria Final (Anexo VII) para evaluar los objetivos conseguidos durante todo el periodo de aplicación.
 - c) Participar en las actividades de formación que de forma específica se desarrollen dentro de la Red.
 - d) Participar activamente en aquellos planes de la actividad físico-deportiva desarrollados por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
 - e) Constituir bajo la supervisión del Coordinador Deportivo de centro el Equipo de Coordinación de Deporte Entre Todos ("DENTO"), en el que estará representado el Ayuntamiento del Municipio y cualesquiera organizaciones y entidades relacionadas con la actividad física, el deporte y la transmisión de valores educativos que participen en el proyecto.
2. El DENTO que mantendrá, al menos tres reuniones durante el curso escolar, tendrá funciones de coordinación y optimización de los recursos escolares y comunitarios dedicados a la actividad físico-deportiva en edad escolar, y estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) El Director del centro.
 - b) El Coordinador Deportivo de Centro.
 - c) Un Responsable del área de deportes del Ayuntamiento.
 - d) El Coordinador del plan de dinamización deportiva de la zona.
 - e) Un Representante de la asociación de madres y padres del alumnado.
 - f) Un Representante del alumnado del centro.
 - g) Un representante de clubes deportivos o asociaciones deportivas o juveniles locales interesadas.
 - h) Un Representante de la Dirección General de Deportes.

Artículo 6. Desarrollo del proyecto deportivo de centro.

1. El proyecto deportivo de centro (PDC) es el documento marco donde se recogerán todas las propuestas de actividades para la promoción de la actividad física y el deporte que se vayan a realizar desde el centro educativo, tanto en sus propias instalaciones como fuera de ellas.



Este documento fomentará que estén coordinadas todas las ofertas de la localidad que tiene el alumnado en su entorno (actividades extraescolares, escuelas municipales, escuelas deportivas privadas, etc.) y será elaborado de forma consensuada por los miembros de la Comunidad Educativa participantes, bajo la dirección del Coordinador Deportivo de centro, que hará partícipe de su desarrollo a todos los agentes implicados. Debe ser, por tanto, un instrumento dinámico que se pueda adaptar a posibles contingencias que surjan a lo largo del curso escolar.

2. El PDC se integrará en el proyecto educativo de centro, donde se establecen los objetivos a conseguir, los contenidos de trabajo, los recursos necesarios y los procedimientos de actuación y organización de las personas implicadas (familias, alumnado, educadores, coordinador deportivo, etc.).
3. El proyecto deportivo de centro deberá recoger:
 - a) Fundamentación y análisis de la situación contextual.
 - b) Definición de las finalidades y objetivos del PDC.
 - c) Definición de intervenciones de sensibilización, formación e información a toda la Comunidad Educativa.
 - d) Diseño de programas y actuaciones específicas.
 - e) Plan de acción para el desarrollo del proyecto.
 - f) Intervenciones de evaluación y seguimiento del proyecto.
4. El proyecto deportivo de centro podrá tener carácter anual o plurianual. En todo caso, el proyecto deportivo de centro deberá complementarse con una memoria anual descriptiva del proceso de desarrollo llevado a cabo.
5. Podrán elaborarse proyectos deportivos de centro intercentros (para varios centros de una misma localidad o de localidades limítrofes, siempre y cuando haya una relación de referencia entre los centros) y municipales (para todos los centros de una localidad).
6. Los itinerarios deportivos se definen como programas estructurados de actividades de carácter modular, que podrán desarrollarse independientemente o ligados a otros proyectos que el centro esté llevando a cabo. De forma genérica, los temas que se pueden tratar serían:
 - a) Deporte y salud.
 - b) Deporte y medio ambiente (actividades de ocio en el medio natural).
 - c) Deporte y recreación (actividades extraescolares, recuperación de juegos tradicionales).
 - d) Deporte y competición.
 - e) Deporte e igualdad de género.
 - f) Deporte y convivencia (animación de recreos).

- g) Deporte, autonomía personal y aprendizaje colaborativo (generación de proyectos y organización de actividades lúdico deportivas por parte del alumnado: expresión corporal, teatro, danza, orientación urbana, circo, multiaventura, creación artística...)

Estos itinerarios deportivos, serán el vehículo para la proyección comunitaria de esta iniciativa, en la que se pretende involucrar a Comunidad Educativa, profesorado, Centro de Profesores y de Recursos y asociaciones de madres y padres del alumnado, así como a la Administración y estamentos relacionados con el deporte en nuestra Comunidad Autónoma, como federaciones deportivas, dinamizadores deportivos, Diputaciones Provinciales, Municipios, etc. Con ello conseguimos optimizar todos los recursos materiales y humanos implicados en el mundo del deporte tanto en el ámbito regional como local, potenciando de esta manera la eficiencia en transporte, organización, gestión, materiales, etc.

Los itinerarios deportivos tendrán continuidad unos con otros en el caso de que se opte por las formas intercentros o municipal de estructurar el proyecto deportivo de centro.

Artículo 7. Funciones del Coordinador Deportivo de Centro.

Las funciones generales del coordinador deportivo de centro serán:

- a) Impulsar el diseño y desarrollo del Proyecto Deportivo de Centro (PDC), participando activamente en su elaboración y siendo el responsable último de su presentación, contenido y desarrollo.
- b) Convocar las reuniones del DENTO y será la persona de referencia en la coordinación con la asociación de madres y padres del alumnado, los responsables deportivos del Municipio, la Administración regional y otros agentes que colaboren en el programa.
- c) Ser el responsable de la elaboración de la memoria final del proyecto.
- d) Favorecer la creación de una Asociación Deportiva en el Centro.
- e) Llevar a cabo cualesquiera otras funciones que se le atribuyan en el proyecto deportivo de centro, incluidas las labores de coordinación de proyectos deportivos intercentros y/o municipales.

Artículo 8. Seguimiento y apoyo a la Red.

1. Para el seguimiento y apoyo a la Red se creará la Comisión de Coordinación Autónoma de la Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva, que estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) Tres representantes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, uno perteneciente a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y un representante de cada una de las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación.
 - b) Tres representantes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura propuestos por la Dirección General de Deportes.



2. Esta Comisión será la responsable de definir los objetivos, establecer las líneas básicas de actuación, diseñar las estrategias y procedimientos de coordinación y realizar la evaluación de la Red.

Sus objetivos fundamentales serán: el asesoramiento directo a los centros incluidos en la Red, la organización de actividades formativas dirigidas al profesorado participante en el proyecto y el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen dentro del proyecto deportivo definido en los centros de su ámbito.

3. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación Autonómica de la Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva será el establecido para los órganos colegiados, tal y como se dispone en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las particularidades establecidas por la presente Orden.

Artículo 9. Comisión de valoración y selección.

La Comisión de Coordinación autonómica de la Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva, será la encargada de valorar las solicitudes y de elevar la propuesta de resolución a la Consejera de Educación. El nombramiento de sus componentes será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Criterios de valoración y selección.

Para la valoración de las solicitudes presentadas y selección de los centros se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Justificación de la participación.
- b) Grado de adecuación de los contenidos del Proyecto Deportivo de Centro a los objetivos y finalidades de la Red de centros Promotores de la Actividad Físico-deportiva.
- c) Grado de colaboración entre centros: se tendrá en cuenta específicamente en este apartado la solicitud de proyectos intercentros y/o municipales.
- d) Grado de implicación del ayuntamiento.
- e) Grado de implicación de otras entidades comunitarias.
- f) Grado de implicación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- g) Trayectoria documentada del centro en el desarrollo de proyectos educativos relacionados con la actividad física y el deporte en Extremadura.
- h) Formación específica en temas relacionados con la actividad física y el deporte del profesorado participante.

Artículo 11. Resolución.

A la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Coordinación Autonómica, la Consejera de Educación dictará resolución. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a cada uno de los centros solicitantes.

***Artículo 12. Acreditación de centros y de profesorado participantes.***

1. Los centros adscritos a la Red de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva dispondrán de un distintivo que les identifique como miembro integrante de la Red.
2. El Consejo Escolar de Centro deberá solicitar a la Comisión de Coordinación Autonómica la retirada de este distintivo, cuando considere que el desarrollo de su proyecto se encuentra en proceso de abandono y no existen intenciones de retomarlo.
3. Se reconocerá con créditos de formación al profesorado participante en las actividades formativas a las que se hace referencia en el artículo 5 de la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ampliación de la Red.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación y a la Dirección General de Deportes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden y para las sucesivas ampliaciones de la Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I****SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN LA RED EXTREMEÑA DE CENTROS PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

D/Dña. _____ como Director/a del
centro _____ Localidad _____
código postal _____ Provincia _____ teléfono _____
Correo electrónico _____

Nº de Unidades: _____ Nº de Profesores: _____ Nº de alumnos: _____

SOLICITA:

La integración en la "Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva".
Para ello, este centro educativo presenta la siguiente documentación:

- Anexo II: Certificación de la Secretaría del centro, con el VºBº de la Dirección en la que conste que la solicitud de participación ha sido aprobada por el Consejo Escolar y el Claustro.
- Anexo III: Proyecto Deportivo de Centro.
- Anexo IV: Compromiso de implicación del Ayuntamiento.
- Anexo V: Compromiso de implicación de los profesionales en materia deportiva del municipio de referencia.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Director/a

Fdo _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

**ANEXO II****CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CENTRO ESCOLAR**

D/Dña _____ Secretario/a del centro educativo _____ de _____, CERTIFICA:

Que el Consejo Escolar del centro, en reunión de fecha _____ y el Claustro, en reunión de fecha _____, han llegado al siguiente acuerdo:

1. Aprobar la solicitud para la incorporación a la Red de Escuelas Promotoras de la Actividad Físico-Deportiva, regulado por la Orden de 16 de noviembre de 2009, de las Consejerías de Educación y de los Jóvenes y del Deporte, por la que se crea la "Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva" y se regula la convocatoria para la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de Extremadura, con los siguientes resultados tras la votación efectuada:

Nº de miembros del Claustro: _____

Votos a favor : _____
Votos en contra: _____
Votos en blanco: _____
Votos nulos: _____

Nº de miembros del Consejo Escolar: _____

Votos a favor : _____
Votos en contra: _____
Votos en blanco: _____
Votos nulos: _____

2. La persona que coordinará el proyecto es D./Dña. _____

En _____, a _____ de _____ de 20__.

VºBº

El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO III****SUGERENCIAS A INCLUIR EN LOS PROYECTOS**

1. Organización de programas de actividades deportivas en horario extraescolar de carácter continuo en las instalaciones del centro, dirigidas y ejecutadas por el técnico responsable del programa o fruto de convenios y acuerdos con otras entidades (Ayuntamientos, clubes, federaciones deportivas, dinamizadores, etc.):
 - Equipos de modalidades deportivas del programa JUDEX.
Entrenamientos y participación en JUDEX.
 - Actividades de ocio activo y ocio saludable: talleres de aeróbic, batuka, malabares, patines, bicicleta, bailes de salón, actividades deportivas en el medio natural, etc.
2. Organización de competiciones internas o locales de diferentes deportes.
3. Organización de eventos deportivos de un día: fiesta del deporte escolar, fiestas lúdicas, carreras populares, día de la bicicleta, 24 horas de baloncesto, etc.
4. Convenios de colaboración con entidades locales para la asistencia del alumnado del centro a programas deportivos en condiciones especiales (Gimnasios de la localidad, piscinas climatizadas, escuelas deportivas, etc.) Estos convenios deberán ser presentados en modelo adjunto y conllevarán un plan de seguimiento durante el año por parte del coordinador de centro.
5. Asistencia a eventos de promoción deportiva organizados en Extremadura: eventos deporte y mujer, corredor de hierro, pruebas del circuito "alimentos de Extremadura", etc.
6. Asistencia como espectadores a eventos deportivos. Partidos de los equipos extremeños de alta competición.
7. Programa Escuela del deporte. Organización de campañas de sensibilización y difusión de los valores del deporte.
8. Creación de la Escuela de madres y padres. Charlas sobre diferentes temas relacionados con la actividad física y el deporte.

**ANEXO IV****COMPROMISO MUNICIPAL DE COLABORACIÓN**

D/Dña. _____
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3, del artículo 4 de la Orden de 16 de noviembre de 2009, de las Consejerías de Educación y de los Jóvenes y del Deporte, por la que se crea la “Red de Escuelas Promotoras de la Actividad Físico-Deportiva” y se regula la convocatoria para la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de Extremadura,

EXPRESO EL COMPROMISO DE ESTE AYUNTAMIENTO de colaborar con la Comunidad Educativa del Centro _____ en el desarrollo de dicho Proyecto.

Lo que firmo a los efectos oportunos en _____, a ____ de _____ de 20__.

El/La Alcalde/Alcaldesa.

Fdo : _____

**ANEXO V****COMPROMISO DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES O DINAMIZADOR DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD.**

D/Dña _____ Dinamizador/Coordinador de
Entidad Deportiva _____ del
Municipio de _____

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 4, de la Orden de 16 de noviembre de 2009, de las Consejerías de Educación y de los Jóvenes y del Deporte, por la que se crea la por la que se crea la “Red de Escuelas Promotoras de la Actividad Físico-Deportiva” y se regula la convocatoria para la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de Extremadura,

EXPRESO EL COMPROMISO DE LA ENTIDAD a la que represento de colaborar con al Comunidad educativa del Centro: _____ en el desarrollo de dicho Proyecto.

Lo que firmo a los efectos oportunos en _____, a ____ de _____ de 20__.

El Dinamizador/Coordinador.

Fdo.: _____

**ANEXO VI****GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL**

1. Organización del centro para desarrollar del Proyecto.
2. Actividades realizadas durante el curso.
3. Ajuste con la planificación y temporalización inicial.
4. Metodología.
5. Recursos materiales y humanos.
6. Seguimiento y evaluación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

VºBº

El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO VII**

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA FINAL

1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el proyecto.
2. Grado de consecución de los objetivos del proyecto:
 - a) Objetivos propuestos inicialmente.
 - b) Objetivos alcanzados al finalizar el proyecto.
3. Agentes que han participado en el proyecto: docentes, deportivos, comunitarios (AMPAS, asociaciones, etc.), instituciones.
4. Actividades realizadas.
5. Cambios realizados durante el desarrollo del proyecto en cuanto a:
 - a) Objetivos.
 - b) Contenidos
 - c) Actividades.
 - d) Metodología.
 - e) Recursos.
 - f) Evaluación.
 - g) Otros.
6. Proceso de evaluación utilizado durante el proyecto.
7. Conclusiones: consecución de objetivos, dimensión comunitaria, valor añadido, otros.
8. Materiales elaborados en el caso de que los hubiera.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Profesional de Delineantes de Badajoz a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2009063800)

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del Colegio Profesional de Delineantes de Badajoz, en el que solicita la publicación de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 31 de julio de 2009 tiene entrada en el Registro de la Consejería de Administración Pública y Hacienda solicitud de legalización y adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura de los Estatutos por parte del Colegio Profesional de Delineantes de Badajoz, mediante escrito firmado por Juan Francisco Leal Zambrano, como Decano-Presidente de dicho Colegio.

Segundo: A dicha solicitud se acompaña certificado firmado por el Secretario del Colegio, Norberto Antúnez Rodríguez, con el visto bueno del Decano-Presidente, Juan Francisco Leal Zambrano, en el que se acredita que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2009 se aprobó el texto de los nuevos Estatutos colegiales, que se envían con la solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 8.6, la competencia de la Comunidad Autónoma de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, dictada en virtud de dicha competencia, establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad.

Segundo: La disposición transitoria primera de la citada Ley obliga a los Colegios Profesionales existentes en la Comunidad Autónoma a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en dicha norma.

Tercero: Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y en los propios Estatutos del Colegio.



Cuarto: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Justicia e Interior, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 167/2009, de 24 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO :

Publicar la adaptación de los Estatutos del Colegio Profesional de Delineantes de Badajoz.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, a 23 de diciembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO

ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES DE BADAJOZ

PREÁMBULO

La profesión de Delineante, por el grado de especialización que el ejercicio de la misma exige y en cuanto se encuentra inmediata y primordialmente orientada al servicio de la técnica y de sus más ambiciosos e ininterrumpidos avances, se configura bajo una serie de notas y rasgos característicos que le imprimen una acusada y manifiesta singularidad, en atención incluso a las funciones que a través de ella se cumplen, de indiscutible importancia y trascendencia dentro de los factores determinantes del progreso tecnológico.

Las nuevas tecnologías incorporadas al mismo proceso de diseño y elaboración del proyecto, especialmente aquellas que derivan de la utilización de soportes informáticos, han modificado profundamente la actividad del diseño y la subsiguiente delineación para llegar a la concreción del proyecto.



Las técnicas informáticas ayudan al Delineante Proyectista a descargar las tareas puramente mecánicas y repetitivas y hacen, en definitiva, que la tarea sea más creativa y productiva; esto obliga a tener un contacto permanente con el mundo productivo y un reciclaje constante debido a la rapidez de los cambios y la permanente aparición de nuevas tecnologías.

El Estado Español en sus diversos proyectos educativos ha reconocido la figura del Delineante Proyectista cuya evolución ha ido adquiriendo la importancia que la realidad productiva exige de esta profesión.

Así en la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 en la disposición final cuarta se establece que, ... "la especialidad de Delineantes Proyectistas será objeto de regulación posterior y, a tenor de cuanto se establece en el artículo tercero de la presente Ley, se estudiará la conveniencia de crear, mediante Decreto, estas Secciones en las Escuelas correspondientes". Estableciéndose los títulos de Oficialía y Maestría Industrial de Delineantes.

Con posterioridad, la Ley General 14/1970, de 4 de agosto, de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa establece las titulaciones de Técnicos Auxiliares y Técnicos Especialistas dentro de la Formación Profesional.

El Decreto 707/1976, de 5 de marzo, establece los Títulos de Delineación, con las especialidades de: Delineación Industrial. Delineación Edificios y Obras. Diseño de Interiores. Diseño Industrial. Diseño Gráfico.

Como consecuencia de la implantación en las Escuelas de Formación Profesional de 2.º Grado y en determinadas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de las enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos de Técnicos Especialistas en Diseño Industrial, de Técnicos Especialistas en Diseño de Interiores y de Técnicos Especialistas en Diseño Gráfico, los cuales habilitan para el ejercicio profesional de la Delineación, nuestro colectivo profesional pasó a estar integrado por Técnicos en Delineación y por Técnicos en Diseño.

Ley Orgánica 1/1990, de 30 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo. (LOGSE): Tras la promulgación de la LOGSE, se sustituyen de manera progresiva, todas las anteriores titulaciones de formación profesional de segundo grado, y son reemplazadas por las nuevas de Técnico Superior en diversas especialidades.

Mediante el R.D. 777/1998, el Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto la equivalencia a efectos académicos y profesionales de los antiguos Títulos de Técnico Especialista en Delineación en diferentes especialidades a los actuales Títulos de Técnico Superior, en su correspondiente especialidad.

Por último la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, mantiene las denominaciones de las titulaciones que habilitan para el ejercicio de la profesión de Delineación y en el Título Preliminar, Capítulo II, artículo 3, apartado 5 establece que "La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la educación superior."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 3306/1978, de 15 de diciembre, aprueba los Estatutos de los Colegios Profesionales de Delineantes adaptándolos al régimen común de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, proceso este amparado por el Real Decreto 1303/1977, de 10

de mayo, mediante el cual se pone en marcha el proceso de reforma de su anterior estructura recogida en el Decreto 219/1973, de 8 de febrero.

La Constitución española en su artículo 36 da cobertura constitucional a los Colegios Profesionales y al ejercicio de las profesiones tituladas, estableciendo que la estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberá ser democrático.

El artículo 149 de dicho Texto Constitucional declara la competencia exclusiva de la Administración del Estado para regular las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en consecuencia para establecer las Normas Básicas de los Colegios Profesionales.

La Ley Orgánica de 6 de mayo de 1999 modificó el Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica de 25 de febrero de 1983, para acoger dentro del Estatuto las transferencias del Estado a las Autonomías derivadas del Pacto Autonómico de 1992. En virtud de ello, el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las Profesiones Tituladas.

En desarrollo de tal competencia se dictó la Ley de Extremadura número 11/2002, de 12 de diciembre, sobre Colegios y Consejos de Colegios Profesionales. En su artículo 12 y siguientes se declara que los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus Estatutos y sus modificaciones de manera autónoma sin más limitaciones que las impuestas por el Ordenamiento Jurídico.

Asimismo se indica los contenidos mínimos de dichos Estatutos.

La disposición adicional primera reconoce como Colegios Profesionales de Extremadura los existentes a la entrada en vigor de la Ley, entre los que se encuentra el COLEGIO OFICIAL DE DELINEANTES DE BADAJOZ, que en cumplimiento de tal normativa procede a elaborar los presentes Estatutos para adaptar su organización y funcionamiento a lo establecido en la Ley de la Comunidad Autónoma y en la Legislación Básica del Estado.

Las diversas reformas educativas habidas en el Estado español han supuesto una modificación sustancial tanto de la denominación de las diversas titulaciones que habilitan para el ejercicio de la profesión, como de las características técnicas de su ejercicio. Dichas modificaciones son reflejadas en la redacción de estos estatutos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto.

El Ilustre Colegio Profesional de Delineantes de Badajoz, es una Corporación de Derecho Público, reconocido por la Constitución y amparado por el Ordenamiento Jurídico, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con funcionamiento y estructura interna democrática.

Se regirá por la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por los presentes Estatutos y por los Reglamentos de Régimen Interior del Colegio, sin perjuicio de la Legislación Básica del Estado.

Artículo 2. Organización territorial.

Se constituye el Colegio Profesional de Delineantes de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, coincidiendo en el ámbito territorial de la Provincia de Badajoz, sin perjuicio de que el Colegio pueda organizar dentro de su ámbito las Delegaciones que estime oportunas, señalando sus respectivas demarcaciones.

Artículo 3. Domicilio.

El domicilio del Colegio Profesional de Delineantes de Badajoz se fija en Badajoz, C/ Meléndez Valdés n.º 4 — Entreplanta CP 06002, pudiendo ser trasladado de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

El domicilio de las Delegaciones que se establezcan será el del correspondiente Delegado, sin perjuicio de que se puedan establecer oficinas en domicilio distinto, siempre de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y siguiendo el trámite dispuesto en el art. 53 de los mismos.

Artículo 4. Incorporación.

El número de profesionales Delineantes que puedan incorporarse al Colegio Profesional de Delineantes de Badajoz será ilimitado, debiendo ser admitidos cuantos lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias y títulos exigidos, formalicen adecuadamente la solicitud de inscripción y satisfagan las cuotas establecidas al efecto, debiendo presentar la solicitud en el Colegio Profesional de su domicilio profesional único y principal.

La afiliación de Colegiados y su reconocimiento como tales, de acuerdo con las normas establecidas, corresponderá únicamente al Colegio, que comunicará al Consejo General de los Colegios profesionales de España las altas y las bajas que se produzcan, de acuerdo con la normativa establecida.

Artículo 5. Fines.

Constituyen fines esenciales del Colegio Profesional de Delineantes de Badajoz la ordenación del ejercicio de esta actividad profesional, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los Colegiados.

Artículo 6. Funciones.

Corresponde al Colegio profesional de Delineantes de Badajoz en su ámbito territorial el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Velar dentro del marco de las Leyes y Reglamentos, por el adecuado nivel de calidad en las prestaciones profesionales de los Colegiados y asegurar que sus actividades se ajusten a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven.
- b) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración, colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y



otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

- c) Asesorar a los particulares y Entidades de cualquier clase, en materia de su competencia, emitiendo los informes que les sean interesados, interviniendo en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones, que, por motivos profesionales, se susciten entre los Colegiados.
- d) Velar por los derechos, deberes y prestigio de la profesión, y, de modo relevante, sobre aquellas cuestiones que correspondan al campo de la competencia y de las atribuciones exclusivas de los Delineantes y Diseñadores Técnicos para el ejercicio de la Delineación.
- e) Verificar, impedir, y en su caso perseguir, incluso ante los tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los Delineantes y Diseñadores Técnicos y al ejercicio de su profesión, en el supuesto de que ésta se ejerza o pretenda ejercer, se obstaculice o pretenda obstaculizar por personas en quien no concurren los requisitos legales establecidos para la práctica de la profesión, o por cualquier clase de Organismo o Entidad.
- f) Organizar y efectuar misiones de carácter cultural, científico, técnico o práctico relacionadas con la profesión, así como cursos para la formación profesional de los postgraduados.
- g) Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión, para, a través del Colegio de Delineantes de Badajoz, elevar a los organismos competentes de la Junta de Extremadura aquellas sugerencias que guarden relación con el ejercicio y perfeccionamiento de la profesión, y con las normas que rijan los servicios que presten o puedan prestar los Delineantes y Diseñadores Técnicos, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena y al servicio de las administraciones públicas.
- h) Realizar el reconocimiento de firma o el visado de planos, informes, dictámenes, valoraciones, certificaciones, peritaciones y demás trabajos que llevan a cabo los Delineantes y Diseñadores Técnicos en el ejercicio de su profesión, con arreglo a las competencias atribuidas por la formación y capacidad obtenida en los estudios que dan acceso a la titulación de estos profesionales y en aquellas otras normativas que en un futuro pudieran publicarse para su regulación.
- i) Velar que el adecuado nivel de la enseñanza en los Centros Docentes que confieren títulos que capaciten para el ejercicio de la profesión a los Delineantes y Diseñadores Técnicos.
- j) Mediar para la adecuada ordenación y retribución de los Delineantes y Diseñadores Técnicos que ejerzan la profesión por cuenta ajena, con el fin de encauzar las iniciativas y normas que les puedan afectar, manteniendo relación con los órganos laborales y sindicales correspondientes.
- k) Informar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración en materias de competencia de la profesión, cuando sean requeridos para ello.
- l) Participar en la elaboración de los planes de estudios e informar de las normas de organización de los Centros docentes correspondientes a la profesión, mantener permanente contacto con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales.



- m) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a la ley.
- n) Facilitar a los Tribunales, conforme a las Leyes, la relación de Colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir en peritajes en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, según proceda.
- o) Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los Colegiados, velando por la ética, dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, ejerciendo si fuera preciso la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- p) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los Colegiados, y, en general, procurar la armonía y colaboración entre los mismos, impidiendo la competencia desleal entre ellos.
- q) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los Colegiados en el ejercicio de su profesión.
- r) Establecer baremos de honorarios que tendrán carácter meramente orientativo y encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, cuando así lo soliciten libre y expresamente los colegiados.

En cuanto a la oferta de servicios y fijación de remuneraciones se atenderá a lo establecido por la Ley de Defensa de la Competencia y la Ley sobre Competencia desleal.
- s) Cumplir y hacer cumplir a los Colegiados, en las materias de su Competencia, las Leyes generales y especiales, los Estatutos Colegiales, los Reglamentos de Régimen Interior y los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales, procurando siempre la libre competencia en el ejercicio de la profesión e impidiendo la competencia desleal, de acuerdo con la legislación vigente.
- t) Fomentar y Desarrollar todas las iniciativas necesarias encaminadas a equiparar el nivel formativo, académico y de cualificación profesional de los Delineantes españoles, armonizándolo con el espacio educativo y profesional europeo.
- u) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los Colegiados.

CAPÍTULO II DE LOS COLEGIADOS

Artículo 7. Miembros del Colegio.

Serán miembros del Colegio los Delineantes de Badajoz en cualquiera de sus especialidades, que estén en posesión de los correspondientes títulos que facultan para el ejercicio de la profesión de Delineante y Diseñador Técnico, y que lo soliciten según lo establecido en el art. 4 de los presentes Estatutos y cumplan los demás requisitos exigidos en los presentes Estatutos.



Los miembros del Colegio Profesional de Delineantes de Badajoz pueden ser:

- Miembros Ejercientes.
- Miembros no Ejercientes.
- Miembros de Honor.

- Son miembros ejercientes las personas naturales que, reuniendo las condiciones exigidas para ello, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan activamente, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, la profesión de Delineante o Diseñador Técnico.
- Son miembros no ejercientes las personas naturales que hayan obtenido la incorporación al Colegio y no ejercieran activamente la profesión, o, habiéndola ejercido, cesaran en la misma.
- Son miembros de honor las personas naturales o jurídicas, Colegios, Instituciones, Organismos, etc., españoles o extranjeros, sean o no Delineantes o Diseñadores Técnicos, que a juicio de la Asamblea General de Colegiados y a propuesta de la Junta de Gobierno, merezcan tal designación por sus destacados servicios al Colegio o a la profesión.

Artículo 8. Deber de Incorporación y Colegiación.

Dentro del ámbito de la Legislación Básica del Estado y de lo reflejado en el Capítulo V, artículos 16 y 17 de la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión, la incorporación en calidad de miembro ejerciente al colegio que se corresponda con el domicilio único o principal del Delineante o Diseñador Técnico y cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos a tal fin.

Artículo 9. Requisitos para la incorporación al Colegio, Tramitación y causa de denegación.

- a) Para solicitar la colegiación el interesado dirigirá por escrito la solicitud de ingreso al Decano del Colegio Profesional de Delineantes de Badajoz, en el modelo oficial que le será facilitado en la secretaría del colegio, debiendo cumplimentar todos los datos requeridos en la misma y adjuntar la documentación acreditativa, y debiendo reunir, para su incorporación, los siguientes requisitos.
1. Estar en posesión del Título Oficial, acreditando este extremo mediante, copia compulsada, testimonio del mismo o certificado de haberlo solicitado de las titulaciones oficiales que faculte para el ejercicio profesional de la delineación o diseño técnico, de acuerdo con la relación reflejada en la disposición adicional 1.^a de los presentes Estatutos, así como las que en un futuro se pudieran crear.
 2. Haber abonado, en su caso la cuota de incorporación y demás que tenga establecidas el Colegio.
 3. Si se trata de un traslado de Colegio, el interesado deberá aportar una certificación del Colegio de procedencia, acreditativa de encontrarse de alta en el mismo y al corriente en el pago de cuotas colegiales, sin nota desfavorable en su expediente profesional, y en la que se hará constar el número de registro del Consejo General. Asimismo, deberá



abonar la cuota y demás que tenga establecida el Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Badajoz.

4. Los Delineantes o Diseñadores Técnicos, colegiados en otro Colegio, que ejerzan ocasionalmente en el territorio del Colegio de Extremadura, deberán comunicar las actuaciones que vayan a realizar en esta demarcación, a fin de quedar sujetos, con las condiciones económicas al efecto establecidas, a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio de Badajoz. La comunicación podrá efectuarse a título individual o a través del Colegio a que estuviesen adscritos.

La colegiación de Delineantes o Diseñadores Técnicos extranjeros se registrará por su normativa nacional en cuanto a la titulación, de la Unión Europea o Internacional.

No se exigirá la previa incorporación al Colegio en el supuesto de libre prestación ocasional de servicios a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los mencionados Estados, de acuerdo, en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias de aplicación a las profesiones afectadas, todo ello sin perjuicio de la obligación de notificar su actuación al Colegio correspondiente mediante la aportación de la documentación exigible según lo establecido en aquellas normas y demás disposiciones de aplicación.

b) La incorporación podrá ser denegada:

1. Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su autenticidad.
2. Cuando el interesado estuviese cumpliendo condena impuesta por los Tribunales de Justicia que lleve aneja pena accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de la profesión.
3. Cuando hubiese expulsado de otro Colegio, y no hubiera obtenido expresa rehabilitación.
4. Cuando se halle suspendido en el ejercicio de la profesión en virtud de sanción disciplinaria impuesta por cualquier Colegio Profesional de Delineantes o por el Consejo General.
5. Cuando se halle incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la profesión.
6. Cuando el peticionario, procedente de otro Colegio, no justifique cumplidamente haber satisfecho las cuotas y derechos que le correspondían en el Colegio de origen.

Artículo 10. Bajas en el Colegio.

Los Colegiados podrán causar baja en el Colegio Profesional de Delineantes, por los siguientes motivos:

- a) A petición propia, por escrito y dirigido al Decano del Colegio Profesional de Delineantes de Badajoz, por dejar de ejercer la profesión, incapacidad permanente o jubilación y aportando la documentación acreditativa de dicha causa. La Junta de Gobierno podrá denegar la baja colegial cuando no se acredite suficientemente la causa de la baja.

El personal funcionario, estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Extremadura que para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de

su profesión por cuenta de las Administraciones Públicas de Extremadura, podrán solicitar la baja voluntaria conforme al art 17.1 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios profesionales de Extremadura.

- b) Cuando se produzca la expulsión del Colegiado, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de estos Estatutos.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por traslado a otro Colegio.

Artículo 11. Derechos de los Colegiados.

Los Colegiados ejercientes tendrán derecho a disfrutar de todos los servicios, facultades y prerrogativas que resulten de los presentes Estatutos, y además:

1. Elegir y ser elegido para puestos de representación y ostentar cargos directivos.
2. Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y vida de la Corporación y de las cuestiones que, con respecto al ejercicio de la profesión les afecten.
3. Ejercer la representación que en cada caso se le confiera.
4. Intervenir, conforme a las normas legales o estatutarias, en la gestión económica y administrativa del Colegio y expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de interés profesional.
5. Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar en defensa de sus derechos.
6. Ser amparados por el Colegio, a fin de facilitar acciones, excepciones y defensas relacionadas con el ejercicio profesional o por motivos del mismo en defensa de sus lícitos intereses y de sus honorarios.
7. Ser representado por el Colegio, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, a fin de facilitar acciones, excepciones y defensas relacionadas con el ejercicio profesional ante Tribunales, Autoridades, Organismos y Entidades públicas o privadas.
8. Ser asistidos por el Colegio, mediante los correspondientes servicios a tal fin establecidos, en el cobro de sus honorarios profesionales.
9. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales del Colegio, ordinarias y extraordinarias.
10. Presentar libremente sus candidaturas a los puestos de gobierno del Colegio y desempeñar los cargos para los que hubieran sido elegidos.
11. Formular quejas ante la Junta de Gobierno del Colegio contra la actuación profesional o colegial de cualquiera de los miembros que figuren colegiados.
12. Crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno del Colegio, dentro del marco de legalidad de los presentes estatutos y con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno.
13. Deponer a los titulares de los órganos de gobierno mediante la presentación de Mociones de Censura, cuya tramitación se regula en estos estatutos.



14. Acogerse a las cuotas colegiales reducidas, cuando se encuentre en situación de desempleo.
15. Inscribirse en la Bolsa de Empleo en cualquiera de sus modalidades, si se reúnen los requisitos necesarios para ello.
16. Participar en todas las iniciativas que se pongan en marcha encaminadas a equiparar el nivel formativo, académico y de cualificación profesional de los Delineantes españoles, armonizándolo con el espacio educativo y profesional europeo.
17. Derecho a promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.
18. La pertenencia al Colegio profesional de delineantes de Badajoz no limitará el ejercicio de los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente protegidos.

Los Colegiados no ejercientes tendrán derecho a disfrutar de todos los servicios, facultades y prerrogativas de los ejercientes con las limitaciones señaladas estatutariamente y con excepción de aquellos derechos inherentes al ejercicio profesional.

Artículo 12. Obligaciones de los Colegiados.

- a) Para ejercer legalmente la profesión de Delineante o Diseñador Técnico será requisito indispensable estar colegiado en el Colegio correspondiente a su domicilio profesional único o principal. En el supuesto de ejercer ocasionalmente en la demarcación de otro Colegio, vendrá obligado a comunicar al mismo las actuaciones a realizar, a fin de quedar sujeto a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria del colegio en la demarcación en que se ejerce la profesión.
- b) Cumplir con las prescripciones establecidas en los presentes Estatutos, en los Reglamentos que los desarrollen y con los acuerdos que se adopten por el Colegio y por el Consejo General.
- c) La asistencia a los actos corporativos.
- d) Aceptar el desempeño de los cometidos que se les encomiende por los Órganos de gestión del Colegio.
- e) Pagar las cuotas y derechos que hayan sido aprobados por el Colegio, para su sostenimiento y para fines de previsión.

Los Colegiados que dentro de los plazos fijados al efecto, dejarán de satisfacer las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas, obtendrán una prórroga de sesenta días para hacerlas efectivas, transcurrida la cual sin abonarlas, serán suspendidos de sus derechos colegiales, no de voz pero sí de voto.

Los Colegiados que hayan sido suspendidos vienen obligados a pagar las cuotas que se devenguen durante el tiempo de suspensión, hallándose facultado el Colegio para exigirles el abono de las mismas. Los Colegiados recuperarán todos los derechos colegiales reconocidos en los presentes Estatutos, cuando hagan efectivas las cantidades adeudadas.

- f) Observar respeto a los Órganos de gestión del Colegio, la debida disciplina, y entre los Colegiados, los deberes de armonía profesional.



- g) Poner en conocimiento del Colegio todos los hechos que puedan afectar a la profesión, tanto particular como colectivamente considerada, y cuya importancia pueda determinar la intervención corporativa con carácter oficial, en especial todo acto de intrusismo profesional que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, tanto por no colegiación, por incompatibilidad o hallarse suspendido o inhabilitado el denunciado.
- h) Abstenerse de toda práctica de competencia desleal.
- i) Cumplir con la normas Deontológicas del ejercicio de la profesión.
- j) Comunicar al Colegio los cambios de domicilio.
- k) Comunicar al Colegio los cambios en su situación laboral, con el fin de poder proceder a la aplicación de la cuota colegial correspondiente.
- l) Aportar anualmente los datos profesionales solicitados por el colegio con el fin de elaborar estadísticas y los datos personales con el objetivo de mantener actualizada la base de datos del colegio.

Artículo 13. Visado y Reconocimiento de Firma.

- a) Los colegiados deberán someter al visado y registro del colegio todos sus trabajos profesionales, en el ejercicio libre de la profesión, sin perjuicio de lo que se establezca en el reglamento de Régimen Interior, cuando el delineante o diseñador técnico sea el único técnico interviniente, Garantizando el visado, la firma del profesional suscribiente y la vigencia de su habilitación para el ejercicio profesional.
- b) El trabajo profesional se presentará para su visado ante el colegio de residencia del colegiado o ante el colegio en cuyo ámbito se encuentre ubicado el objeto del trabajo realizado.
- c) El visado no comprenderá en ningún caso los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se dejará, en cualquier caso, al acuerdo libremente pactado por las partes.
- d) En los trabajos de colaboración el visado afectará exclusivamente a la parte de los mismos que esté autorizada por la firma del colegiado.
- e) En los trabajos de colaboración de gran complejidad o en los de colaboración multidisciplinar en los que resulte difícil establecer la estimación de la colaboración eventual o permanente de los distintos profesionales intervinientes, el colegio podrá establecer convenios sobre visados con otros colegios o Entidades sin perjuicio de los acuerdos que consten por escrito de los profesionales colaboradores.

CAPÍTULO III DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA

Artículo 14. Responsabilidad Disciplinaria.

1. La Junta de Gobierno del Colegio podrá sancionar a los miembros colegiados por los actos u omisiones en que incurran y que estimen constitutivos de infracción de los deberes profesionales o corporativos, o sean contrarios al prestigio y la honorabilidad de la profesión y el



respeto debido a los compañeros, así como los expresamente establecidos en el artículo 15 de estos Estatutos.

2. No podrá ser impuesta sanción alguna sin la instrucción previa de un expediente disciplinario.

Artículo 15. Faltas y Sanciones, y régimen de responsabilidad.

— Las faltas cometidas por los Delineantes y Diseñadores Técnicos colegiados, que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias, y de los acuerdos del Colegio, y del Consejo General.
- b) Las faltas no justificadas de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio a las reuniones de la misma, o a las del Consejo General.
- c) El no aceptar, sin justificación el desempeño de los cargos corporativos.
- d) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituyan falta grave o muy grave.
- e) Las desconsideraciones de poca trascendencia hacia otro colegiado.
- f) Las infracciones leves en el ejercicio de la profesión.

2. Son faltas graves:

- a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias y reglamentarias, de los acuerdos y obligaciones económicas con el Colegio, y con el Consejo General.
- b) El haber estado sancionados por tres o más faltas leves en el plazo de un año.
- c) La falta de respeto por acción u omisión, a los miembros de las Juntas de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.
- d) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los Colegiados en el ejercicio de la actividad profesional.
- e) La competencia desleal.
- f) El encubrimiento del intrusismo profesional.
- g) El ejercicio profesional, en la demarcación territorial de este órgano, sin la preceptiva colegiación.
- h) La falta injustificada de los directivos a las reuniones de la Junta de Gobierno cuando en ellas se trate de algún expediente disciplinario.

3. Son faltas muy graves:

- a) La reincidencia por dos o más veces en falta grave dentro del plazo de tres años.



- b) La comisión de actos constitutivos de delito, en cualquier grado de participación, que afecten a la ética y la honorabilidad profesional.
- Las sanciones que puedan imponerse a los Delineantes y Diseñadores Técnicos colegiados, por la comisión de actos tipificados, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15 de estos Estatutos, son las siguientes:
1. Por faltas leves:
 - a) Amonestación privada.
 - b) Apercibimiento por escrito.
 2. Por faltas graves:
 - a) Apercibimiento público.
 - b) Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión por un plazo de hasta tres meses.
 3. Por faltas muy graves:
 - a) Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión por un plazo de hasta seis meses.
 - b) Expulsión del colegiado.
 4. Sanciones por la no colegiación:
 - a) El Colegio Oficial de Delineantes de Badajoz, está facultado para verificar y exigir el cumplimiento del deber de comunicación del ejercicio profesional en su demarcación, conforme a lo establecido al respecto en la legislación básica del Estado, la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los presentes estatutos.
 - b) El delineante o diseñador técnico en ejercicio que no haya efectuado la comunicación necesaria conforme a la ley y estos estatutos, incurrirá en falta grave y sujeta a la apertura de un expediente disciplinario contemplada en estos estatutos.
 - c) El delineante y diseñador Técnico, que ejerza la profesión en la demarcación del Colegio de Badajoz, sin la preceptiva comunicación, le será de aplicación lo establecido en los apartados a y b precedentes.
 - d) Si la persona sancionada, continuara ejerciendo la actividad profesional sin colegiarse, se comunicará esta situación a las autoridades autonómicas y colegiales y se hará público mediante la publicación en la prensa profesional del Colegio, pasando a ser exigido el pago de las cuotas correspondientes al tiempo que haya estado ejerciendo sin la preceptiva colegiación.

Las sanciones graves y muy graves llevarán aparejadas la inhabilitación para el ejercicio de los cargos de gobierno del Colegio Profesional de Delineantes de Badajoz, durante el periodo de tiempo que dure la sanción.



— Régimen de responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria de los Colegiados se extingue por:

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) Defunción del colegiado.
- c) La prescripción de la falta.
- d) La prescripción de la sanción.

2. Las faltas constitutivas de sanción disciplinarias prescribirán:

- a) Las faltas leves prescriben a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del día en que se cometió la falta, interrumpiéndose el mismo por cualquier diligencia o actuación del Colegio notificada al colegiado.
- b) Las sanciones impuestas por faltas leves prescriben a un año, las impuestas por falta grave a los dos años y las impuestas por falta muy grave a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que haya adquirido firmeza la resolución sancionadora.
- c) Los colegiados sancionados podrán solicitar a la Junta de Gobierno, mediante escrito debidamente fundamentado, su rehabilitación con cancelación de la nota en su expediente colegial, en los siguientes plazos: seis meses para las faltas leves, dos años para las faltas graves, tres años para las faltas muy graves y cinco años cuando se trate de expulsión. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cumplimiento de la sanción.

Artículo 16. Procedimiento sancionador.

Las faltas leves, graves y muy graves se sancionarán tras la apertura de expediente disciplinario tramitado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, en su defecto, por lo establecido en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y supletoriamente por lo dispuesto en el Título IX, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula los principios del Procedimiento Sancionador.

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores.

Todo procedimiento sancionador se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, siendo la misma la Junta de Gobierno designando un instructor y secretario del expediente, bien por iniciativa propia o por denuncia en cuyo caso deberá expresarse las circunstancias personales y firma del denunciante y la relación de los hechos denunciados y cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.



Antes de la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar si existen circunstancias que justifiquen tal iniciación.

En el mismo acuerdo en que se ordene la incoación del expediente, se nombrará un Instructor, que deberá ser un vocal de la Junta de Gobierno, y en su caso, un Secretario, lo que se notificará al interesado. En el plazo de 15 días a partir de dicha comunicación, las partes efectuarán las alegaciones y aportarán los documentos o informes que estimen convenientes y en su caso la proposición y práctica de prueba.

Concluido dicho plazo el Instructor hará una propuesta de resolución, que será comunicada al interesado para que en el plazo de cinco días alegue lo que estime conveniente.

El procedimiento se remitirá a la Junta de Gobierno, quien mediante resolución motivada, acordará en el plazo de 15 días la imposición de sanción o el archivo de las actuaciones.

La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses desde el inicio del expediente.

Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Delineantes de Badajoz cabe interponer recurso potestativo de reposición; esta resolución será directamente recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 17. Organización de la facultad disciplinaria.

La Junta de Gobierno del Colegio, en materia disciplinaria, actuará con asistencia de todos sus miembros que no aleguen impedimento estimado por la Junta o sean recusados.

Se exceptúan los casos en que las actuaciones disciplinarias, se refieran a miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, en cuyo caso la instrucción y resolución, corresponderá al Consejo General.

Artículo 18. Causas de abstención y de recusación.

Serán causa de abstención y recusación: El parentesco hasta el segundo grado, el interés personal y la amistad o enemistad manifiesta con el inculpado.

Todo Colegiado está obligado a poner en conocimiento de la Junta de Gobierno las causas de recusación que aprecie en cualquier miembro de la misma, debiendo la propia Junta aplicarla de oficio cuando tenga conocimiento de la existencia de causa de abstención o recusación.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DEL COLEGIO

Artículo 19. Órganos de Representación y Gestión.

1. La Asamblea General es el órgano supremo y soberano del Colegio. Estará constituida por todos los Colegiados que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos, según se establezca reglamentariamente.
2. La Junta de Gobierno, es el órgano encargado de gestionar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.



Sección primera. De las Asambleas.

Artículo 20. Asamblea General.

La Asamblea General, válidamente constituida, será el órgano soberano del Colegio, y sus acuerdos, adoptados con arreglo a los Estatutos, son obligatorios para todos los Colegiados.

Artículo 21. Tipos de Asambleas.

Las asambleas generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, y a ellas podrán asistir los Colegiados ejercientes y no ejercientes con voz y voto en la forma que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior.

El voto es personal pero puede admitirse, en los casos que así se establezca, el voto por delegación o compromisarios en las Asambleas Generales, siempre y cuando la delegación sea autenticada por Notario o por el Secretario del Colegio.

Artículo 22. Asambleas Generales Ordinarias.

En el primer trimestre del año, el Colegio celebrará la Asamblea General Ordinaria para la aprobación de los presupuestos del Colegio, elaborados por la Junta de Gobierno y se adoptarán los acuerdos necesarios para el desarrollo de las distintas iniciativas y actuaciones que se pretendan llevar a cabo. También se informará a los colegiados sobre la marcha del Colegio en todos sus aspectos.

Artículo 23. Asambleas Generales Extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario, previa convocatoria de su Decano, bien por propia iniciativa, por acuerdo de la Junta de Gobierno o a petición y por escrito del cinco por ciento de los Colegiados.

Artículo 24. Convocatorias.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se convocará por el Decano del Colegio, y será notificada por escrito a todos los colegiados, con al menos diez días de antelación, salvo casos excepcionales.

La convocatoria deberá contener el lugar, día y hora en que haya de celebrarse la Asamblea en primera y en segunda convocatoria, y el Orden del Día previamente acordado.

Los Colegiados podrán formular propuestas por escrito, con una antelación mínima de tres días, que se incluirán en el apartado "Ruegos y Preguntas". No podrá adoptarse ningún acuerdo respecto a asuntos que no figuren en el Orden del Día.

Artículo 25. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de sus miembros, y, en segunda convocatoria cualquiera que fuera el número de asistentes, sin perjuicio de los quórum especiales.

**Artículo 26. Presidencia.**

La Presidencia de todas las Asambleas Generales corresponderá al Decano del Colegio, y, en ausencia de éste al Vicedecano.

La mesa de la Asamblea quedará integrada por la Junta de Gobierno, y actuará como Secretario el de la propia Junta.

Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán normalmente por votación de mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente será de calidad o dirimente.

Contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General, los colegiados podrán interponer recurso ordinario ante el Consejo General de los Colegios Profesionales de Delineantes de España.

Artículo 27. Funciones y competencias.

Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a) Adoptar los acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses del Colegio y de sus afiliados.
- b) Aprobar los programas y planes de actuación.
- c) Elegir y revocar el mandato a los miembros de la Junta de Gobierno.
- d) Conocer la gestión de la Junta de Gobierno.
- e) Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los Colegiados, según las propuestas que elabore la Junta de Gobierno.
- f) Aprobar los reglamentos de Régimen Interior, a propuesta de la Junta de Gobierno, siempre que sean conformes con la legalidad vigente.
- g) Proponer la fusión, absorción o disolución del Colegio.
- h) Resolver sobre las reclamaciones formuladas por los Colegiados.
- i) Aprobar las Cuentas anuales así como los Presupuestos para el siguiente ejercicio.

Artículo 28. Actas.

De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta, extendiéndose en un libro al efecto, firmada por el Secretario con el visto bueno del Decano. El acta de la Asamblea será aprobada en la misma Asamblea o en la siguiente y tendrá fuerza ejecutiva transcurridos treinta días desde la fecha en que se adoptaron los acuerdos, tras la exposición de la citada Acta durante diez días en el tablón de anuncios del Colegio.

Sección segunda. De la Junta de Gobierno.

Artículo 29. Composición de la Junta de Gobierno.

El Colegio Profesional de Delineantes de Badajoz está representado ejecutivamente por la Junta de Gobierno, compuesta por un Decano, un Vicedecano, un Secretario, un Tesorero, un Interventor y tantos Vocales como Áreas de Trabajo compongan el Colegio o se estime conveniente.

**Artículo 30. Convocatoria y toma de acuerdos.**

La Junta de Gobierno, será convocada por el Decano; que la Preside, para la toma de acuerdos será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el voto de calidad del Decano será dirimente.

De las reuniones de la Junta de Gobierno se levantará acta por el Secretario.

Artículo 31. Delegaciones.

Las delegaciones son órganos descentralizados de gestión territorial del Colegio que atenderán a idénticos fines que el Colegio, quedando sujetas al régimen del mismo y en ningún caso poseerán capacidad autonormativa. Estarán gestionadas por una Junta de Gobierno, integrada por un Delegado-Presidente y un Administrador, si procede.

Los Delegados-Presidentes de las Delegaciones son responsables ante la Junta de Gobierno del Colegio de cuantas anomalías se observen en las Delegaciones a su cargo. Actuarán por nombramiento de la Junta de Gobierno y por delegación de la misma.

Artículo 32. Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno la dirección y administración del Colegio, para el cumplimiento de sus fines, en todo aquello que de manera expresa no corresponda a la Asamblea General.

De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) La dirección y vigilancia del cumplimiento de los cometidos corporativos.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines y funciones corporativos enumerados en los arts. 5 y 6 de los presentes Estatutos.
- c) La designación de las comisiones encargadas de preparar informes y estudios o de dictar laudos o arbitrajes.
- d) La formación del presupuesto y las cuentas y cuanto concierne a la gestión económica.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos Colegiados.
- f) La preparación de las reuniones de la Junta de Gobierno y la ejecución de los acuerdos.
- g) Dilucidar los problemas que pudieran surgir entre los miembros del Colegio y en especial de los derivados de la Ley sobre Defensa de la Competencia y de la Ley sobre Competencia Desleal.
- h) Ejercer la jurisdicción disciplinaria y nombrar instructor y Secretario del expediente.
- i) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo y la competencia desleal, así como el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las leyes y normas estatutarias



establecidas, sin excluir a las personas naturales o jurídicas, que faciliten el ejercicio profesional irregular.

- j) Recaudar el importe de las cuotas y de las cargas establecidas para el sostenimiento del Colegio, y el del Consejo General, así como los demás recursos económicos del Colegio previstos en estos Estatutos.
- K) Informar a los colegiados de cuantas gestiones conozca y puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.
- l) Nombrar y separar a los miembros de las delegaciones referidos en el artículo 31.
- m) Defender a los colegiados en el desempeño de la profesión y otorgarles el amparo colegial cuando sea justo y procedente.
- n) Proceder a la contratación de los empleados necesarios, en régimen laboral o de arrendamiento de servicios, para la buena marcha de la Corporación; aceptar las propuestas de prestaciones voluntarias de colegiados con o sin compensación económica.

La selección del personal laboral que preste sus servicios en los Colegios Profesionales y en los Consejos de Colegios regulados en la presente Ley, se realizará mediante convocatoria pública y a través de sistemas que garanticen la publicidad y los principios de igualdad, mérito y capacidad.

- ñ) Desempeñar todas las funciones en materia económica y sin exclusión alguna, realizar respecto del patrimonio propio del Colegio, toda clase de actos de disposición y de gravamen, y en especial:
 - 1) Administrar bienes.
 - 2) Pagar y cobrar cantidades.
 - 3) Hacer efectivos libramientos, dar o aceptar bienes en o para pago.
 - 4) Otorgar transacciones, compromisos o renunciaciones.
 - 5) Aceptar a beneficio de inventario y repudiar herencias y hacer aprobar o impugnar peticiones de herencias y entregar y recibir legados.
 - 6) Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de toda clase.
 - 7) Operar en cajas oficiales, cajas de ahorros y bancos incluso el de España y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan, seguir, abrir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito y cajas de seguridad.
 - 8) Comprar, vender, canjear, pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, concertar pólizas de crédito, ya sea personal o con pignoración de valores, con bancos y establecimientos de crédito, incluso el Banco de España y sus sucursales, firmando los oportunos documentos.
 - 9) Preparar el orden del día de la Asamblea General.
 - 10) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno.

**Artículo 33. Elección de la Junta de Gobierno.**

1. La Junta de Gobierno será elegida por votación de los Colegiados y se renovará por mitad cada dos años, pudiendo ser sus miembros reelegidos.
2. Podrán ser candidatos todos los colegiados pertenecientes al ámbito territorial del Colegio que se encuentren en el ejercicio de la profesión, con un mínimo de dos años de colegiación, y que, ostentando la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.
3. Cuando tan solo concurra una candidatura por cada uno de los cargos vacantes en la Junta de Gobierno, el candidato aspirante, será proclamado elegido sin necesidad de celebrar la votación.
4. Los Colegiados emitirán el voto por escrito y en forma secreta, personalmente, por depósito o por correo, con las garantías que en cuanto a este último se establecen en los presentes Estatutos y en Reglamento de Régimen Interior.
5. La constitución de los órganos de gobierno o su modificación, deberá comunicarse, en el plazo de cinco días, al Consejo General, y al órgano competente de la Junta de Extremadura. Asimismo, se comunicará la composición de los órganos elegidos y el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.
6. Cuando se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno, antes de celebrarse elecciones, y sean cubiertas dichas vacantes por personas voluntarias o por designación de la Junta de Gobierno, deberá informarse de ello al Consejo General, y al órgano competente de la Junta de Extremadura.

Artículo 34. Del ejercicio del derecho a voto.

El ejercicio del derecho a voto se realizará mediante sufragio universal de manera personal e indeleble y se realizará el mismo día de la celebración de las elecciones, previa acreditación del colegiado votante ante la Mesa Electoral correspondiente, a través de su carné de colegiado, Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o pasaporte.

No obstante lo anterior, los colegiados podrán emitir su voto por correo, con las normas que al respecto se establezcan en el Estatuto de Régimen Interior.

Artículo 35. Proclamación de resultados y toma de posesión de los electos.

Finalizada la votación y escrutinio, la Mesa Electoral proclamará la candidatura elegida, que tomará posesión en el plazo máximo de 30 días desde la elección.

Artículo 36. Del cese de los miembros de la Junta de Gobierno:

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las causas siguientes:
 - a) Fallecimiento.
 - b) Renuncia del interesado.
 - c) Pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.



- d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.
- e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternativas en un mismo año.
- f) Aprobación de moción de censura, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 37. De la moción de censura.

La Asamblea General, a propuesta de un tercio de los miembros del Colegio, podrá incluir en el Orden del Día de sus reuniones, ordinarias o extraordinarias, la presentación de una moción de censura contra el Decano o miembros de la Junta de Gobierno o contra la misma en su conjunto, expresando con claridad las razones en que se funde.

La moción de censura requerirá un quórum de asistencia de un tercio de los miembros del Colegio y precisará para su aprobación la mitad más uno de los votos favorables de los asistentes a la Asamblea. La votación será personal y secreta, disponiendo cada colegiado de un voto, sin que se admitan delegaciones de voto.

Si prosperase la moción de censura cesarán en sus cargos los censurados, abriéndose un periodo electoral extraordinario y ocupándose interinamente el cargo o cargos vacantes por los colegiados designados al efecto de entre los componentes de la Junta de Gobierno que no fueron recusados o de la Asamblea.

De rechazarse la moción de censura, habrá de transcurrir el plazo mínimo de un año para que pueda formularse otra contra las mismas personas y fundada en similares causas.

Artículo 38. De la moción de confianza.

El Decano, por su propia iniciativa o por acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando concurren circunstancias que lo hicieran aconsejable, podrá someterse a una moción de confianza, que se planteará ante la Asamblea General, en sesión que se celebrará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la correspondiente solicitud al Secretario del Colegio.

La moción de confianza requerirá para su aprobación la mitad más uno de los votos favorables de los colegiados asistentes a la Asamblea General, con un quórum de asistencia de un tercio de los miembros del Colegio, resolviéndose mediante votación secreta, sin que se admitan delegaciones de voto y disponiendo cada colegiado de un único voto.

El rechazo de la moción de confianza llevará consigo el cese del Decano, procediéndose por la Asamblea General a convocar las correspondientes elecciones y a adoptar las provisiones que correspondan durante el periodo comprendido hasta la celebración de las mismas.

Artículo 39. Atribuciones del Decano-Presidente de la Junta de Gobierno:

Corresponde al Decano:

- a) Ostentar la representación judicial y extrajudicial del Colegio, con facultades de delegar y de acordar el ejercicio de toda clase de acciones, recursos y reclamaciones, incluido el recurso de casación, ante cualesquiera autoridades, Órganos, Juzgados y Tribunales, incluido el Supremo, pudiendo otorgar poderes a favor de Procuradores y designar Letrados.



- b) Convocar las reuniones de las Asambleas Generales y Junta de Gobierno.
- c) Fijar el orden del día de una y otra, de acuerdo con la Junta de Gobierno.
- d) Presidir las reuniones de la Asambleas Generales y Junta de Gobierno.
- e) Dirigir las deliberaciones.
- f) Velar por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.
- g) Autorizar con su firma las actas de las reuniones de los Órganos colegiales. Dichas actas se entenderán aprobadas si los asistentes a las reuniones no formulan expresa objeción por escrito en el plazo de diez días desde que aquellas sean expuestas en el tablón de anuncios.
- h) Recabar de los Centros oficiales o Entidades particulares los datos que se precisen para cumplir los acuerdos a que se refiere el apartado f) o para ilustrar a la Junta de Gobierno en sus deliberaciones o resoluciones.
- i) Autorizar la incorporación al Colegio.
- j) Visar todas las certificaciones que se expidan por el Secretario.
- k) Autorizar los libramientos u órdenes de pago.
- l) Legitimar con su firma los libros de contabilidad y cualquier otro de naturaleza oficial, ello sin perjuicio de la legislación vigente.
- m) Autorizar los informes y comunicaciones que oficialmente se dirijan por el Colegio a las autoridades, Corporaciones o particulares.
- n) Firmar los documentos necesarios para apertura de cuentas corrientes bancarias y los talones o cheques expedidos por la Tesorería.
- ñ) Dar posesión a los miembros de la Junta de Gobierno.
- o) Decidir con su voto de calidad los empates en las votaciones.

Artículo 40. Atribuciones del Vicedecano.

El Vicedecano ejercerá todas aquellas funciones que de las suyas le confiera el Decano, asumiendo todas en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 41. Atribuciones del Secretario.

Independientemente de los derechos y obligaciones que le confieran los Reglamentos particulares y los acuerdos de las respectivas Juntas de Gobierno, corresponderá al Secretario:

- a) Levantar las actas de las reuniones.
- b) Dar fe de la posesión de todos los miembros de la Junta de Gobierno.
- c) Expedir certificaciones.



- d) Preparar el despacho para dar cuenta a la Junta de Gobierno de los asuntos del Colegio y de las comunicaciones de los Colegiados.
- e) Redactar la Memoria anual.
- f) Firmar por sí o con el Decano, en caso necesario, las órdenes, correspondencia ordinaria de mero trámite y demás documentos administrativos.
- g) Cuidar el archivo de los documentos pertenecientes al Colegio y de cuya custodia será responsable.
- h) Llevar el libro de actas de las reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y de la Junta de Gobierno.
- i) Llevar por sí, auxiliado por el personal de oficina en el que puedan delegar, el libro de Colegiados en el que se harán constar sus circunstancias personales, académicas y profesionales, certificando anualmente el número de altas y bajas de Colegiados al Consejo General.
- j) Ejercer la autoridad directa sobre el personal administrativo y subalterno, a quienes hará cumplir con sus obligaciones específicas y con los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- k) Autorizar con su firma las ordenes de pago y la disposición de fondos y valores del Colegio, en sustitución del Tesorero o del Interventor cuando así proceda.

Artículo 42. Atribuciones del Tesorero.

Será misión del Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Colegio, siendo responsable de ellos.
- b) Firmar recibos, recibir cobros y realizar pagos, y autorizar con su firma, conjuntamente con el Decano-Presidente y el Interventor o, en su defecto, el Secretario, la disposición de los fondos y valores del Colegio, en la forma prevista en los presentes Estatutos.
- c) Tener en su poder el fondo indispensable para las atenciones ordinarias del Colegio, ingresando lo que exceda en la entidad bancaria que indique la Junta de Gobierno. Las cantidades depositadas tan solo podrán ser retiradas si lo autorizan con su firma el Decano-Presidente, el Interventor y el Tesorero o, en su defecto, el Secretario.
- d) Informar a la Junta de Gobierno del impago de las cuotas y derramas establecidas por parte de los Colegiados, para que se prevean las acciones pertinentes.

Artículo 43. Atribuciones del Interventor.

Será misión del Interventor:

- a) Llevar los libros de contabilidad necesarios con arreglo a las leyes.
- b) Firmar la correspondiente cuenta de ingresos y pagos mensuales para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno, y reunidas las correspondientes del año, con sus justificantes, presentarlas a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.



- c) Hacer llegar, por medio de la Memoria anual, a todos los Colegiados el balance de la situación económica del Colegio.
- d) Redactar, en unión del Tesorero, los presupuestos del Colegio y someterlos a la Junta de Gobierno. En dichos presupuestos será preceptivo hacer constar la cuota proporcional de participación en los gastos del Consejo General, según los acuerdos adoptados anualmente en los Plenos ordinarios del mismo.

Artículo 44. Atribuciones de los Vocales de la Junta de Gobierno.

Serán atribuciones de los Vocales:

- a) Auxiliar a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos en sus ausencias, enfermedades o en cualquier otra circunstancia por la que causen vacante temporal.
- b) Asistir, en turno con los restantes Vocales, al domicilio social del Colegio para atender al despacho de los asuntos que lo requieran.
- c) Desempeñar cuantos cometidos les confiera el Decano o la Junta de Gobierno, así como las comisiones para las que hubieran sido designados.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO DEL COLEGIO

Artículo 45. Del régimen de adopción de acuerdos.

Tanto los Acuerdos de la Asamblea General como de la Junta de Gobierno serán ejecutivos tras un periodo de 30 días, salvo acuerdo motivado en contrario por la propia Asamblea o Junta de Gobierno.

Para la validez de los acuerdos de la Asamblea General y de Junta de Gobierno se precisará el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes, siempre que no se prevean otros requisitos en los presentes Estatutos.

Dichos acuerdos serán recogidos en acta, con expresión de la votación que para su aprobación hubiera tenido lugar, emitiéndose la certificación correspondiente.

No podrá adoptarse válidamente acuerdo alguno si previamente no figurase incluido en el orden del día.

Artículo 46. De los Recursos contra los Acuerdos de la Junta de Gobierno.

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio se podrá interponer recurso ante el Consejo General de Colegios Profesionales de Delineantes y Diseñadores Técnicos de España, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se hubiesen adoptado o, en su caso, notificado a los Colegiados o personas a quienes afecten.

El recurso será presentado ante la Junta de Gobierno, y deberá elevarse, con sus antecedentes e informe que proceda, al Consejo General, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de presentación.



El Consejo General, previos los informes que estime pertinentes, deberá dictar resolución expresa dentro de los dos meses siguientes, en virtud de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 47. De los Recursos contra acuerdos de la Asamblea General.

Los acuerdos de la Asamblea General serán recurribles por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado a quién afecte personalmente, ante el Consejo General de Colegios Profesionales de Delineantes de España en el plazo de quince días hábiles desde su adopción.

Los recursos se tramitarán conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 48. Recursos administrativos.

Los actos emanados de la Junta de Gobierno y del Consejo General están sujetos al derecho administrativo, y una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 49. De los Recursos económicos del Colegio.

Los fondos del Colegio estarán constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios:

1. Son recursos ordinarios:

- a) Las cuotas de incorporación al Colegio.
- b) Las cuotas colegiales ordinarias y extraordinarias y las derramas que apruebe la Asamblea General.
- c) Los derechos por intervención en el reconocimiento de firma o visado de planos, informes, dictámenes, valoraciones, certificaciones y peritaciones que realicen los Delineantes y Diseñadores Técnicos en el ejercicio de su profesión.
- d) Los derechos por expedición de certificaciones.
- e) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio.
- f) Cualquier otro ingreso que legalmente procediere.

2. Son recursos extraordinarios:

- a) Los remanentes de ejercicios económicos anteriores.
- b) Cualquier otro que legalmente procediere.
- c) Herencias y legados.

Artículo 50. Aplicación de los recursos económicos.

La totalidad de los recursos ordinarios y extraordinarios deberán aplicarse con carácter exclusivo al cumplimiento de las obligaciones atribuidas por la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Extremeña y por las normas estatutarias y reglamentarias.



CAPÍTULO VI FUSIÓN, ABSORCIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 51. De la fusión y absorción del Colegio.

La fusión o absorción del Colegio deberá acordarla la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los colegiados con derecho a voto, previo informe del Consejo General, y audiencia del Colegio, y deberá ser aprobado por Decreto.

Artículo 52. Disolución del Colegio.

El Colegio podrá disolverse cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, siendo necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los colegiados con derecho a voto en votación directa, previo informe del Consejo General, y audiencia del Colegio, y sea aprobado por Decreto.

El patrimonio social, previo nombramiento de liquidadores, se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo resultante se destinará a las instituciones de previsión social de Delineantes que existan en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si no las hubiera, se repartirá a partes iguales entre los Colegiados en alta en el momento de la disolución. Se exceptúa la disolución por integración en otro Colegio, en cuyo caso el patrimonio del Colegio disuelto pasará al Colegio que lo absorba.

CAPÍTULO VII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 53. Modificación de los estatutos.

Para la modificación de los presentes estatutos, será necesario acuerdo adoptado por mayoría cualificada de dos terceras partes del total de los colegiados, en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, y su posterior comunicación a la Consejería competente en materia de colegios profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su calificación y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional primera. Relación de títulos que actualmente facultan para el ejercicio de la profesión de Delineante/Diseñador Técnico.

Títulos vigentes creados por el desarrollo de la Norma Reguladora de la Formación Profesional Industrial (L.O.F.P.I.) de 20 de julio de 1955, publicada en el BOE de fecha 21 de julio de 1955.

- Maestro Industrial Rama Delineante (Decreto 21 de marzo de 1958). (Orden Ministerial de 12/12/1960).
- Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Delineación (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
- Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Diseño de Interiores (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
- Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Diseño Industrial (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).



- Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos Diseño Gráfico (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).

Títulos vigentes creados por el desarrollo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (L.G.F.R.E.).

- Técnico Especialista de Edificios y Obras (D./1976, de 5 de marzo). (Orden Ministerial de 13/09/1975).
- Técnico Especialista de Delineación Industrial (D./1976, de 5 de marzo). (Orden Ministerial de 13/09/1975).
- Técnico Especialista en Diseño de Interiores (OMEC/1984, de 8 de noviembre).
- Técnico Especialista en Diseño Industrial (OMEC/1984, de 8 de noviembre).
- Técnico Especialista en Diseño Gráfico (OMEC/1984, de 8 de noviembre).

Títulos actualmente vigentes creados por el desarrollo de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) de 1992.

- Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. (R.D. 2208/1993, de 17 de diciembre).
- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (R.D. 2209/1993, de 17 de diciembre).
- Técnico Superior en Realización y Planes de Obra (R.D. 2210/1993, de 17 de diciembre).
- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Mecánicos (R.D. 2416/1994, de 16 de diciembre).
- Técnico Superior en Construcciones Metálicas (R.D. 1656/1994, de 22 de julio).
- Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos (R.D. 619/1998, de 21 de abril).
- Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos (R.D. 620/1995, de 21 de abril).
- Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas (R.D. 621/1995, de 21 de abril).
- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalación de Fluidos, Térmicas y Mantenimiento (R.D. 2042/1995, de 22 de diciembre).
- Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble (R.D. 728/1994, de 22 de abril).
- Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial (R.D. 2422/1994, de 16 de diciembre).

Disposición final. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por la Asamblea General convocada al efecto y sometidos a control de legalidad por la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, entrarán en vigor a los veinte días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 15 de la Ley Autonómica, sin perjuicio de su inscripción en el registro.



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para la modificación del Convenio celebrado el 30 de junio de 2008 para la extensión del "II Plan de Adecuación de Piscinas de uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura". (2009063803)

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 2009 Convenio de Colaboración entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la modificación del Convenio celebrado el 30 de junio de 2008 para la extensión del "II Plan de Adecuación de Piscinas de uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 29 de diciembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO EL 30 DE JUNIO DE 2008 PARA LA EXTENSIÓN DEL "II PLAN DE ADECUACIÓN DE PISCINAS DE USO COLECTIVO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE EXTREMADURA"

En Mérida, a 30 de noviembre de 2009.

REUNIDOS:

El Excmo. Sr. D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez, Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio) y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2009.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, D. Valentín Cortés Cabanillas autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2009.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, D. Juan Andrés Tovar Mena, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2009.

**MANIFIESTAN:**

La Administración autonómica puso en marcha, con la firma el 29 de junio de 2004 de un Convenio de Cooperación entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales y con la publicación del Decreto 108/2004, el I Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura, que se desarrolló en el cuatrienio 2004-2007 subvencionando las obras de adecuación de las piscinas al Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe de 2.100.000 euros, que resultaron ser insuficientes para completar la adecuación de la totalidad de este tipo de instalaciones dentro del mapa geográfico extremeño.

Siendo voluntad de las instituciones convenientes dar continuidad al objetivo previsto en el citado I Plan, se firma el pasado 30 de junio de 2008 un nuevo convenio de colaboración por el que se pone en marcha el "II Plan de Adecuación de piscinas de uso colectivo de titularidad municipal de Extremadura", ofreciendo una cooperación económica a municipios de hasta 20.000 habitantes, con el fin de que al mismo tiempo que se exige y se preserva unas mejores condiciones higiénico-sanitarias en estas instalaciones, se aporte corresponsablemente una ayuda a los ayuntamientos propietarios.

Habiéndose apreciado la necesidad de modificar dicho convenio de 30 de junio de 2008, en el sentido de conceder a los municipios y entidades beneficiarias un plazo mayor que el originalmente concedido para la finalización de las obras y su justificación ante las Diputaciones Provinciales, y al amparo del art. 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, se suscribe el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto del convenio: modificación del Convenio celebrado el 30 de junio de 2008 para la extensión del "II Plan de Adecuación de Piscinas de uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura".

La Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, han apreciado conjuntamente, para dotar de mayor eficacia al II Plan de Adecuación de Piscinas de uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura actualmente vigente, la necesidad de modificar el plazo de finalización de las obras y justificación por parte de los municipios y entidades beneficiarios, de tal forma que, dichas actuaciones habrán de realizarse antes del 30 de diciembre de 2009.

Por ello, el correspondiente apartado del Anexo del convenio queda redactado como sigue:

"FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS:

1. A las Excmas. Diputaciones Provinciales.

(...)

2. A los Municipios y/o Entidades Locales Menores.

El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a los Municipios y/o Entidades Locales Menores por parte de las Diputaciones Provinciales competentes, de tal forma que el abono del primer 50% se efectuará con la comunicación del inicio de las obras por parte de los mismos.



El abono de un segundo 25%, se hará una vez que justifiquen los ayuntamientos obra ejecutada por un valor del 25% de su cuantía en la respectiva Diputación Provincial, y un último 25% tras la justificación de un 75% de obra ejecutada. Todo ello en el plazo y la forma establecidos en el Convenio de Colaboración entre las Diputaciones Provinciales y las Entidades Locales.

Las obras estarán finalizadas y justificadas ante la respectiva Diputación Provincial por parte de las entidades locales beneficiarias, antes del 30 de diciembre de 2009.

Por otra parte, será imprescindible la suscripción de un Convenio entre las Diputaciones y los Ayuntamientos, que regulará la tramitación de las subvenciones.

El pago de las ayudas quedará, no obstante, condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones por parte de los beneficiarios”.

Del mismo modo, se modifica el subapartado h) contenido en el apartado dedicado a las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que queda redactado en los siguientes términos:

“OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

La presentación de la solicitud de concesión de la ayuda implicará, en caso de resultar beneficiario, el compromiso de éstos a:

(...)

- h) Enviar a la correspondiente Diputación Provincial, antes del 30 de diciembre de 2009, justificación de todas las actuaciones realizadas. El detalle de éstas, conllevará desglose de cada uno de los gastos incurridos y la acreditación de éstos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Además acompañará certificación del gasto ejecutado que expedirá el Secretario del Ayuntamiento”.

Segundo. Vigencia.

Es voluntad de las partes convenientes mantener el resto de las estipulaciones acordadas en el convenio de colaboración celebrado el 28 de junio de 2008, así como su anexo, salvo en lo dispuesto en el punto anterior, por lo que la vigencia del presente acuerdo coincide con la vigencia del convenio original.

Y en prueba de conformidad firman el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y en fecha “ut supra”.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, Fdo.: Sr. D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena.

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del Programa InnoCámaras. (2009063804)

Habiéndose firmado el día 3 de julio de 2009 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del Programa InnoCámaras, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 29 de diciembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,
LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EXTREMADURA
Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS

En Mérida a 3 de julio de 2009.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 863/2007, de 28 de junio (DOE Extraordinario núm. 5, de 29 de junio) y tras la debida autorización de suscripción de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de mayo de 2009.

Y DE OTRA

El Sr. Fernando Herrera Tabares, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por



el Pleno de la Citada Corporación en su Sesión celebrada el día 20 de abril de 2006, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

El Sr. José Jarones Santos, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Citada Corporación en su Sesión celebrada el día 20 de abril de 2006, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Y el Sr. D. Eduardo Moreno Cerezo, en su calidad de Director Gerente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esta Corporación, en su sesión de 31 de marzo de 2008, y la Sra. D.^a Carmen de Miguel Martínez, en calidad de Secretaria General del Consejo Superior de Cámaras, nombrada por Acuerdo del Pleno del citado Consejo en su sesión de 10 de julio de 2008; y en virtud de acuerdo del Comité Ejecutivo de esta Corporación de 7 de mayo de 2008.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Economía, Comercio e Innovación tiene entre sus fines impulsar el desarrollo económico y la competitividad de las empresas de Extremadura, promoviendo actividades que favorezcan la incorporación de la innovación en sus estrategias empresariales.

Segundo. Que el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante, el Consejo Superior de Cámaras), conforme a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, como organismo de representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Tercero. Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, las Cámaras), de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 3/1993, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tienen como funciones, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas.

Cuarto. Que en el marco de dichas funciones, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras pretenden desarrollar una estrategia global de actuación en el campo de la innovación al servicio de las empresas.

Que, dentro de esta estrategia, el Consejo Superior de Cámaras presentó el Programa Inno-Cámaras ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de "I+D+i por y para el



beneficio de las Empresas – Fondo Tecnológico, 2007-2013”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y con aplicación en las zonas de Convergencia, Phasing in, Phasing out y Competitividad de España, aprobado por la Comisión en la Decisión C(2007) 6316, de 7 de diciembre de 2007, por la que se incluye el Programa InnoCámaras dentro de citado Programa Operativo, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 1 de enero de 2007.

Que el Consejo Superior figura en el Programa Operativo como Organismo Intermedio, bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión y de Pago, desempeñando en su nombre, en relación con los organismos o empresas que realicen las operaciones cofinanciadas, y asumiendo, entre otras obligaciones, las de recibir las justificaciones de gasto, presentar las certificaciones de gasto y la solicitud de la ayuda FEDER, abonar las ayudas FEDER y coordinar y atender las visitas de control.

Que en el esquema de actuación del Programa InnoCámaras figuran como organismos ejecutores las Cámaras de Comercio de todo el territorio nacional y el Consejo Superior de Cámaras.

Quinto. Que todos los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a promover la incorporación por parte de las pymes, micropymes y autónomos (en adelante empresas destinatarias) de la innovación a sus procesos de negocio, coordinando para su consecución, en la medida de lo posible, las acciones promovidas por cada una de las instituciones involucradas.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de Extremadura, con el fin de desarrollar y ejecutar el Programa InnoCámaras en Extremadura.

La Consejería de Economía, Comercio e Innovación cofinanciará el Programa InnoCámaras, y, junto a las Cámaras de Extremadura, participará en el desarrollo del Programa en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, en el documento descriptivo del Programa que se recoge como Anexo I al presente Convenio, así como en las addendas financieras que se firmarán anualmente, y que formarán parte integrante de este acuerdo.

El Programa InnoCámaras está también cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Para la ejecución de las acciones previstas en el Programa InnoCámaras se firmarán Convenios Específicos de Ejecución, independientes del presente Convenio, entre el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de Extremadura participantes en el Programa.

Segunda. Cofinanciación de actuaciones.

La aportación financiera de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, así como la aportación de la Unión Europea, a través de los Fondos FEDER, gestionados financieramente a través del Consejo Superior de Cámaras como organismo intermediario, para el desarrollo



del Programa InnoCámaras, será aquella que las partes firmantes del presente convenio establezcan conjunta y anualmente en cada ejercicio, mediante una addenda financiera que se añadirá cada año al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

En esa addenda deberá figurar el objetivo de actuaciones a llevar a cabo para cada año y la correspondiente cofinanciación específica, de acuerdo con lo que determine el Grupo de Coordinación Autonómico, y posteriormente, apruebe la Unidad Operativa del programa. No obstante lo anterior, los objetivos y actuaciones, para el año 2009, y la correspondiente cofinanciación específica, no requerirán análisis y propuesta por parte del Grupo de Coordinación Autonómico y, aprobación posterior por la Unidad más arriba citada.

La aportación financiera de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación para el desarrollo del Programa InnoCámaras dentro del marco previsto en el Programa Operativo, será del 30% del coste elegible⁽¹⁾ del Programa, y será denominada financiación pública nacional. Conforme a la normativa del Programa Operativo, esta cofinanciación en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

La aportación financiera de la Unión Europea, a través del FEDER y gestionada financieramente por el Consejo Superior de Cámaras para el desarrollo del Programa InnoCámaras, será del 70% del coste elegible del programa.

Tercera. Grupo de Coordinación Autonómico.

Para llevar a cabo el seguimiento del Convenio se constituirá un Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras, formado por un representante de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación que lo presidirá, un representante del Consejo Superior de Cámaras y un representante de cada Cámara de Comercio, teniendo, entre otras, las siguientes funciones:

- Confirmación del cumplimiento de las obligaciones y requisitos del Convenio.
- Seguimiento del nivel de ejecución del Programa a nivel autonómico.
- Aprobación de ajustes entre las partidas presupuestarias previstas en el Programa, cuando así se estime necesario para la correcta ejecución del Programa, conforme se establece en la cláusula anterior.
- Revisión del abono de las ayudas a las empresas destinatarias beneficiarias.
- Análisis y propuesta de las nuevas cofinanciaciones para los ejercicios siguientes.

De las reuniones del Grupo de Coordinación Autonómico se levantará un acta, donde se recogerán todos y cada uno de los acuerdos, decisiones, observaciones y demás puntos tratados durante la celebración de la misma. Actuará como Secretario de la misma, un funcionario de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con nivel de Jefe de Servicio, designado por el titular de la Dirección General con competencia en materia de competitividad empresarial, actuando con voz pero sin voto.

1. Gastos que por su naturaleza son subvencionables en el marco de los programas comunitarios.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones realizadas, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.
- Gastos justificados: Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 56.4 del Reglamento 1083/2006.
- Auditoría y control: La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Consejo Superior de Cámaras, FEDER, Intervención General del Estado, Tribunal de Cuentas europeo...) durante el plazo establecido en la normativa Comunitaria de Aplicación y que cumple tres años después de la finalización del Programa Operativo, o bien durante un periodo mínimo de tres años a partir del año en el que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa.

Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación.

Quinta. Obligaciones del Consejo y de las Cámaras de Comercio e Industria de Extremadura participantes en el Programa.

Las obligaciones de las Cámaras de Comercio de Extremadura participantes en el Convenio, firmantes del presente convenio son las siguientes:

- A) Presentar a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el primer semestre de cada anualidad, certificación acreditativa de la efectividad de las aportaciones dinerarias realizadas por cada una de las demás entidades que cofinancian en efectivo el gasto (FEDER y empresas beneficiarias), siempre y cuando se hubiesen recibido a esa fecha tales aportaciones dinerarias correspondientes a la anualidad en cuestión.
- B) Sujetarse al régimen de protección de datos en los términos que establece la estipulación décima del presente convenio.
- C) Participar en los procesos operativos, de gestión y de coordinación del Programa InnoCámaras conforme de determine en el Grupo de Coordinación Autonómico que se constituirá de acuerdo con la estipulación tercera de este convenio.
- D) Conocer y respetar las obligaciones contraídas por el Consejo Superior de Cámaras en el marco del ya citado Programa Operativo, así como lo relativo al cumplimiento con la normativa europea en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales.
- E) Remitir al Consejo Superior de Cámaras la información y documentación justificativa necesaria para poder cumplir las obligaciones de certificación y justificación ante la Autoridad de Gestión del FEDER.

Sexta. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1. d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En particular, será de aplicación la regulación sobre pago y reintegro de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al resto de disposiciones que regulen el otorgamiento de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Con respecto a las implicaciones fiscales del presente convenio, expresamente se señala que las Cámaras participantes actuarán como simples mediadoras de la transferencia de fondos de la Comunidad Autónoma a las empresas beneficiarias de la ayuda concedida correspondiente a la Fase II de las Acciones de apoyo directo a las empresas del Programa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente cofinanciación, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la previsión del número de empresas y actuaciones relativas al presente convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Publicidad.

Las partes se comprometen a observar lo establecido en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, y, específicamente, al cumplimiento de los artículos 4 a 9 del citado Reglamento, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen, y en lo que les corresponda conforme a la estructura del programa.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en lo relativo a las medidas de identificación, información y publicidad de los proyectos conjuntos financiados en el marco de convenios de colaboración.

En todas las actividades y acciones que se desarrollen en el marco del Programa InnoCámaras, a partir de la fecha de la firma del Convenio, se hará referencia expresa a todas las partes (en particular, a la Unión Europea-FEDER) que cofinancian dicha actividad.

Cualquier acción de difusión que se realice sobre el Programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

Octava. Normativa de aplicación.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquella recogida en:

- Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999.



- Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1783/1999.
- Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Directiva Comunitaria 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de las Cámaras y del Consejo Superior de Cámaras, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable.

Mediante la firma del presente convenio, las Cámaras declaran disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa.

Novena. Responsabilidades.

Cuando se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FEDER, la Cámara procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y las cantidades abonadas serán asumidas exclusivamente por la misma. No obstante, en el supuesto de que la responsabilidad de la gestión estuviese compartida entre la Cámara y el Consejo Superior de Cámaras, como órgano de seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión, se establecerá la pertinente corresponsabilidad económica a la hora de asumir las prefinanciaciones no subvencionables.

Si la Cámara se viera incurso en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente al Consejo Superior de Cámaras.

Décima. Protección de datos.

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados de la ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.



Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la LOPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del Programa, sin perjuicio del cumplimiento por parte de las Cámaras de las obligaciones de información previstas en los artículos 5.2 y 7.2, letra d) del Reglamento 1828/2006.

Decimoprimera. Vigencia.

Este Convenio tendrá una duración plurianual, desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2013, periodo dentro del cual será posible comprometer gastos al Programa InnoCámaras. No obstante, la fecha límite para la realización de los gastos relativos a estas acciones será el 31 de diciembre de 2015.

Las aportaciones financieras recogidas en las addendas a que se hace referencia en la Estipulación Segunda deberán ser renovadas anualmente.

Este Convenio será prorrogado tácitamente por periodos anuales, sin necesidad de notificación expresa, salvo en lo referente al compromiso de cofinanciación y definición de objetivos que se definirán anualmente con vigencia en el ejercicio, salvo que alguna de las partes lo denuncie con, al menos, seis meses de antelación a su renovación periódica anual.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro ejemplares del presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Presidente de la Junta de Extremadura, Fdo.: D. Guillermo Fernández Vara.

Por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, el Director Gerente, Fdo.: D. Eduardo Moreno Cerezo. La Secretaria General, Fdo.: D.^a Carmen de Miguel.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, el Presidente, Fdo.: D. Fernando Herrera Tabares.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, el Presidente, Fdo.: D. José Jaronés Santos.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BADAJOZ Y CÁCERES, Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS, FIRMADO EN MÉRIDA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2009

PROGRAMA INNOCÁMARAS
DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES

I. MARCO DE ACTUACIÓN Y OBJETIVO DEL PROGRAMA

El Programa InnoCámaras, gestionado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, tiene por objeto la incorporación de la innovación, como herramienta competitiva clave, en la estrategia de pequeñas y medianas empresas (PYMES)

españolas. Para ello, impulsará la adopción, por parte de éstas, de metodologías que permitan incorporar la innovación de modo sistemático a su actividad habitual.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Desarrollar una metodología que ofrezca a las empresas destinatarias una serie de fórmulas para adoptar una actitud sensible y favorable a la innovación.
- Apoyar a las empresas destinatarias en el desarrollo de soluciones para aplicar la cultura de innovación.
- Favorecer la creación de redes empresariales que fomenten la difusión del conocimiento y de las mejores prácticas.
- Favorecer la transferencia de tecnología y conocimiento desde organismos e instituciones públicas y privadas a las empresas destinatarias.

El Programa InnoCámaras fue presentado ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de "I+D+i por y para el beneficio de las Empresas —Fondo Tecnológico, 2007—2013", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y con aplicación en las zonas de Convergencia, Phasing in, Phasing out y Competitividad de España, aprobado por la Comisión en la Decisión C(2007)6316, de 7 de diciembre de 2007, por la que se incluye el Programa InnoCámaras dentro de citado Programa Operativo, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 1 de enero de 2007.

El Consejo Superior de Cámaras es el impulsor del Programa y titular ante el Ministerio de Economía y Hacienda (en funciones de Organismo beneficiario e intermedio), y actuará como institución promotora, coordinadora y supervisora de la calidad del Programa ante la Autoridad de Gestión del Programa Operativo. Las Cámaras de Comercio serán las responsables de ejecutar las acciones de apoyo directo a las empresas del programa, mientras que el Consejo Superior de Cámaras ejecutará las acciones transversales complementarias. Las acciones horizontales de ámbito local/territorial serán ejecutadas por las Cámaras y las de carácter global o general serán ejecutadas por Consejo Superior de Cámaras.

El Consejo Superior de Cámaras ha identificado la necesidad imperiosa de trabajar con las empresas destinatarias en el área de la innovación, entendida en sentido amplio como la innovación en productos, en procesos y en técnicas empresariales (gestión, organización, etc.), todo ello para mejorar los niveles de competitividad de las empresas españolas.

Se prevé beneficiar a 3.500 empresas destinatarias a lo largo de todo el territorio español.

II. CONTENIDOS DEL PROGRAMA

El Programa InnoCámaras se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las empresas destinatarias, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso innovador y difusión del conocimiento. Se trata de un programa individualizado que también incluirá acciones colectivas de interacción y transmisión de informaciones y conocimiento.

Consta de varios tipos de acciones diferenciadas e interrelacionadas: acciones de apoyo directo a las empresas, acciones transversales complementarias. Adicionalmente, se



prevén una serie de acciones horizontales y Acciones de promoción, gestión, evaluación y control del Programa.

1. ACCIONES DE APOYO DIRECTO A LAS EMPRESAS

Plan Individual de Apoyo a la Innovación. Consiste en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa destinataria para la integración de la cultura de innovación en sus estrategias de actuación. Incluye dos fases secuenciales y progresivas.

Fase I. Diagnóstico Individualizado. En esta fase, se incluye un sistema de diagnóstico asistido que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado. Este diagnóstico, tras analizar las posibilidades de innovar en cada uno de los eslabones de la cadena de valor, proporcionará unas líneas de recomendación sobre los aspectos claves en la competitividad de la empresa destinataria, en los cuales, el desarrollo de actuaciones innovadoras puedan contribuir eficazmente al logro de mayores niveles de eficiencia y productividad.

Para la ejecución de la fase de diagnóstico asistido de innovación, el Programa contará con una red de tutores de innovación, ubicados en las Cámaras, especializados y formados en la metodología del Programa, los cuales dinamizarán y apoyarán el desarrollo del programa y serán el referente o soporte de las empresas destinatarias a nivel local.

El diagnóstico será personalizado, estando previstas acciones colectivas con empresas destinatarias de diferentes sectores que se encuentren en una situación análoga en relación al proceso de localización de factores que mejoren su competitividad, ya que, a través de la interrelación y el conocimiento mutuo pueden desarrollarse valiosos procesos de aprendizaje.

Financiación de la Fase I. Diagnóstico Asistido de Innovación (DAI): se financiarán los gastos de los servicios de tutoría/asesoría asociados a la ejecución del Diagnóstico, sin desembolso por parte de la empresa participante.

Importe financiable: 1.200 € + IVA⁽¹⁾. Importe prefinanciado por las Cámaras participantes en el Programa.

Importe elegible: 100% del importe financiable.

La prefinanciación de los gastos de ejecución de la Fase I – Diagnóstico individualizado de las Acciones de apoyo directo a las empresas correrá a cargo de las Cámaras participantes.

Dado que en las certificaciones realizadas al FEDER se certifica como gasto elegible el IVA no recuperable de la Hacienda Pública, lo será para la Comunidad Autónoma en el marco del programa, debiéndose acreditar esta circunstancia en los casos en que proceda.

Fase II. Plan de Apoyo a la Innovación. Una vez finalizada la fase de diagnóstico, se iniciará una fase de proceso, en la cual asesores especialistas, distintos de los que participaron en la primera fase, guiarán a las empresas destinatarias en la puesta en práctica de las

1. Únicamente será financiable el IVA no recuperable por las Cámaras.



recomendaciones y alternativas de inversión en materia de innovación identificadas en la fase de diagnóstico. Dichos asesores seguirán una determinada metodología de apoyo, y al final de su actuación entregarán un informe a la empresa destinataria. En esta fase se propiciará el establecimiento de enlaces con diversos agentes participantes en los sistemas regionales de innovación, con el fin de promover las transferencias de tecnologías y conocimientos que resulten de interés para las empresas destinatarias. Asimismo, en la metodología diseñada se definirán una serie de actuaciones que podrán ser elegibles para ser cofinanciadas por el plan de apoyo.

Financiación de la Fase II. Plan de Apoyo a la Innovación: se financiarán los gastos de los servicios de asesoría-consultoría asociados a la elaboración y desarrollo del Plan, así como de aquellos gastos e inversiones que, en su caso, sean necesarios para su puesta en marcha.

Se subvencionará el 80% de los gastos incurridos por la empresa beneficiaria en los Planes de apoyo a la innovación.

Coste máximo financiable⁽²⁾ por el Programa: 12.000 € (IVA no incluido) por empresa destinataria.

Coste elegible por el Programa: 80% del coste financiable. Coste máximo elegible por empresa destinataria: 9.600 € (IVA no incluido), correspondientes al 80% del coste máximo financiable por el Programa.

Las empresas beneficiarias participantes en esta Fase II deberán, aparte de cofinanciar el 20% del coste no financiable, prefinanciar el 100% de los gastos incurridos.

2. ACCIONES TRANSVERSALES COMPLEMENTARIAS.

Los planes de apoyo a las empresas destinatarias serán reforzados por un conjunto de acciones transversales que fomenten la difusión de la cultura de la innovación y del conocimiento entre las empresas destinatarias.

En este grupo de acciones se incluyen varias actuaciones, entre las que cabe destacar la realización de Foros de innovación orientados al intercambio de experiencias y difusión de mejores prácticas en el área, la creación de una red de agentes camerales de apoyo a empresas, el desarrollo de acciones cooperativas, y un Portal Tutorizado de innovación, que ofrecerá una asistencia permanente a la empresa resolviendo sus consultas específicas en el área de innovación.

3. ACCIONES HORIZONTALES.

En este capítulo se incluyen la realización de acciones de sensibilización y talleres de trabajo, desarrollo metodológico, soporte informático, recursos humanos dedicados al programa, acciones divulgativas del Programa a nivel local, etc.

2. Sin perjuicio de que las empresas, libremente, puedan realizar un Plan de Apoyo a la Innovación de mayor envergadura económica, a efectos del Programa se limita el coste financiable por empresa destinataria a un valor máximo de 12.000 € (IVA no incluido).



4. ACCIONES DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA.

En este capítulo se incluyen, entre otras, las actuaciones de verificación y control, el Plan de Comunicación global del Programa, las actuaciones de auditoría, etc.

III. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES DE APOYO DIRECTO A LAS EMPRESAS

Ámbito Geográfico del Programa: todas las regiones del territorio español.

Empresas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser pequeñas o medianas empresas, o autónomos, de acuerdo con la definición de PYME de la Unión Europea (de acuerdo a las definiciones vigentes de la UE, actualmente en vigor la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión).
- Estar ubicadas en la zona geográfica de una Cámara de Comercio de una Comunidad Autónoma en la que se haya firmado el presente convenio.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de la cuota cameral.
- Cumplir la normativa de ayudas de mínimis según lo previsto en el Reglamento (CE) 1998/2006.
- Poseer potencial innovador y estar dispuestas a cumplir las condiciones establecidas del Programa InnoCámaras.
- Estar dadas de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.

La incorporación al Programa de cada empresa destinataria se formalizará mediante la firma de un Convenio de participación en el Programa con las Cámaras, en el que se especificarán los compromisos que se asumen.

El proceso de selección de empresas destinatarias participantes en las Acciones de apoyo directo a las empresas del Programa se realizará a partir de la publicación de la oportuna convocatoria de ayudas, y será realizado por la Cámara correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por el programa, que garantizarán los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea.

IV. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS

El Programa InnoCámaras cuenta con un presupuesto total de 40.631.974 €, distribuido entre todo el territorio nacional, para todo el periodo de ejecución (2007-2013).

Los porcentajes de cofinanciación de los costes elegibles serán 70% FEDER y 30% cofinanciación pública nacional para las regiones Convergencia, Phasing in y Phasing out, y del 50% FEDER y 50% cofinanciación pública nacional para las regiones de Competitividad.

Las empresas beneficiarias aportarán el 12% del coste total del Programa en concepto de cofinanciación privada no elegible (esta cantidad no elegible no se encuentra incluida en el presupuesto total estipulado en esta cláusula).

V. ORGANOS DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

El Programa InnoCámaras está gestionado por los siguientes órganos:

1. Unidad de Gestión a nivel nacional. El Consejo Superior de Cámaras será el responsable de las siguientes funciones:

- Coordinación del Programa a nivel de nacional.
- Admisión de las empresas destinatarias participantes en el Programa.
- Programación y distribución de las Acciones Horizontales.
- Justificación de las acciones ante la Administración Nacional y la Unión Europea.
- Suministro y actualización de la metodología del Programa.
- Establecimiento de los controles de calidad del Programa.
- Mantenimiento de mecanismos de relaciones con las CCAA y Cámaras.
- Sistemas de seguimiento y control eficaz del Programa.

2. Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras.

- Confirmación del cumplimiento de las obligaciones y requisitos del Convenio.
- Seguimiento del nivel de ejecución del Programa a nivel autonómico.
- Aprobación de ajustes entre las partidas presupuestarias previstas en el Programa, cuando así se estime necesario para la correcta ejecución del Programa, conforme se establece en la cláusula anterior.
- Revisión del abono de las ayudas a las empresas destinatarias beneficiarias.
- Análisis y propuesta de las nuevas cofinanciaciones para los ejercicios siguientes.

3. Cámaras de Comercio e Industria. Son las responsables de la ejecución directa del Programa.

Sus funciones principales son las siguientes:

- Realización de todas las acciones del Programa a nivel local.
- Selección de las empresas destinatarias participantes en el Programa.
- Envío de toda la información de justificación de gastos y elegibilidad al Consejo Superior de Cámaras.
- Recepción de las ayudas procedentes del FEDER (a través del Consejo Superior de Cámaras) y de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación y posterior abono de las mismas a las empresas destinatarias participantes en el Programa.
- Seguimiento directo del Programa.



VI. FLUJOS DOCUMENTALES Y FINANCIEROS

La Justificación documental de las actuaciones realizadas, ya sean desarrolladas por el Consejo Superior de Cámaras o por las Cámaras, será elaborada y tramitada por las Cámaras de Extremadura a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, articulándose de la siguiente forma:

1. Con carácter anual, el Consejo Superior de Cámaras remitirá a las Cámaras de Extremadura la certificación de gastos realizada a FEDER, junto con el detalle de empresas destinatarias certificadas dentro de las Acciones Individuales y el preceptivo informe previo de auditoría.
2. Las Cámaras de Comercio remitirán justificación según lo establecido en la estipulación segunda de la addenda financiera, es decir, certificado de realización y cuantías de lo citados gastos, así de como de su carácter de imputables al convenio emitido por los Secretarios de las Cámaras correspondientes. Dicha documentación se remitirá a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, así como copia registrada al Consejo Superior de Cámaras, a efectos de control. Las Cámaras mantendrán copia compulsada de las facturas a disposición de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
3. La Consejería de Economía, Comercio e Innovación pagará a las Cámaras de Extremadura la cofinanciación pública nacional.
4. El Consejo Superior de Cámaras pagará a las Cámaras de Extremadura la ayuda FEDER recibida de las certificaciones realizadas a la Subdirección General del FEDER.
5. Las Cámaras distribuirán la cofinanciación obtenida, una vez recibida la ayuda FEDER, de la siguiente forma:

Acciones Individuales.

Las Cámaras retendrán para sí la cofinanciación recibida correspondiente a la Fase I – Diagnóstico Individualizado de las Acciones de apoyo directo a las empresas ejecutadas localmente y prefinanciadas por ellas.

Asimismo, pagarán a cada empresa destinataria participante en la Fase II – Plan de Apoyo a la Innovación y en dos transferencias simultáneas y diferenciadas los siguientes importes:

Un máximo de 2.880,00 € en concepto de cofinanciación pública nacional procedente de la Comunidad Autónoma.

Un máximo de 6.720,00 € en concepto de ayuda FEDER recibida del Consejo Superior de Cámaras.

Acciones Transversales Complementarias.

Pagarán al Consejo Superior de Cámaras, con la debida diligencia, el importe recibido por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación en concepto de cofinanciación pública nacional, por las Acciones Transversales Complementarias ejecutadas y prefinanciadas por el Consejo Superior de Cámaras.



Acciones Horizontales.

Retendrán para sí la cofinanciación pública nacional recibida de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación correspondiente a las Acciones Horizontales Locales ejecutadas localmente y prefinanciadas por ellas.

Acciones de difusión, seguimiento y control.

Pagarán al Consejo Superior de Cámaras, con la debida diligencia, la cofinanciación pública nacional recibida de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación correspondiente a las Acciones de difusión, seguimiento y control ejecutadas globalmente y prefinanciadas por el Consejo Superior de Cámaras.

6. A la finalización del programa, las Cámaras de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras presentarán a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, la documentación relativa al importe de los gastos efectivamente ejecutados por las Acciones Transversales Complementarias y las Acciones Horizontales, para ajustar y reintegrar en su caso las cantidades que pudieran exceder de la participación del 30% imputable al mencionado organismo.

ADENDA FINANCIERA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,
LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BADAJOZ Y CÁCERES,
Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS

En Mérida a 3 de julio de 2009.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 863/2007, de 28 de junio (DOE Extraordinario núm. 5, de 29 de junio) y tras la debida autorización de suscripción de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de mayo de 2009.

Y DE OTRA

El Sr. Fernando Herrera Tabares, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Citada Corporación en su Sesión celebrada el día 20 de abril de 2006, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

El Sr. José Jarones Santos, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Citada Corporación en su Sesión celebrada el día 20 de abril de 2006, en



cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Y el Sr. D. Eduardo Moreno Cerezo, en su calidad de Director Gerente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esta Corporación, en su sesión de 31 de marzo de 2008, y la Sra. D^a Carmen de Miguel Martínez, en calidad de Secretaria General del Consejo Superior de Cámaras, nombrada por Acuerdo del Pleno del citado Consejo en su sesión de 10 de julio de 2008; y en virtud de acuerdo del Comité Ejecutivo de esta Corporación de 7 de mayo de 2008.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que con fecha 3 de julio de 2009 las partes intervinientes suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa InnoCámaras en Extremadura.

Que el citado Convenio se suscribió con una duración plurianual desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que no obstante lo anterior, en la estipulación segunda del mismo se estableció que mediante addenda las partes establecen conjunta y anualmente en cada ejercicio el objetivo de actuaciones y la aportación financiera que corresponde a cada una de ellas.

Que en virtud de lo anterior, se suscribe la presente Addenda con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Distribución de la aportación de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Economía, Comercio e Innovación se compromete a aportar la cantidad máxima de 85.708 €, en concepto de las actividades a desarrollar en el marco del Convenio InnoCámaras, para la anualidad 2009, con cargo a la partida presupuestaria 1904524B64100, Código de Proyecto 200919040018 Proyecto "Actividades de difusión de la Competitividad Empresarial".

El reparto de aportación financiera total de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación entre las diferentes acciones del Programa InnoCámaras para el año 2009 y los logros a alcanzar se concretan en las siguientes partidas:

- 54.979 € para el desarrollo de las Acciones de apoyo directo a las empresas (Fase I – Diagnóstico Asistido para la Innovación, y Fase II – Plan de Apoyo a la Innovación), que permitirán la incorporación al Programa InnoCámaras de un número estimado de 42 empresas destinatarias en Fase I, así como un número estimado de 26 empresas en Fase II.
- 14.823 € para el desarrollo de las Acciones Transversales Complementarias, entre las que se incluyen: realización de Foros de Innovación orientados al intercambio de experiencias y difusión de mejores prácticas en el área, creación de una red de agentes camerales de

apoyo a las empresas y desarrollo de acciones cooperativas, Portal tutorizado de innovación que ofrecerá una asistencia permanente a la empresa resolviendo sus consultas específicas en el área de innovación.

- 12.419 € para el desarrollo de las Acciones Horizontales, entre las que se incluyen: acciones de sensibilización y talleres de trabajo, desarrollo metodológico, soporte informático de gestión interna, recursos humanos dedicados al programa, acciones divulgativas del Programa a nivel local, etc.
- 3.487 € para el desarrollo de las Acciones de difusión, seguimiento, coordinación y control del programa (entre otras: Plan de Comunicación, auditorías, verificaciones, etc.)⁽¹⁾.

Distribución de la financiación del Programa

ORGANISMO	IMPORTE
FEDER	205.798 €
Comunidad Autónoma	85.708 €
Empresas ¹	31.200 €
TOTAL	322.706 €

1. Financiación privada no elegible dentro del Programa Operativo FEDER

El reparto de la aportación financiera máxima de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el Programa InnoCámaras en el año 2009 entre diferentes actuaciones se especifica de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN POR ENTIDAD PARTICIPANTE Y TIPO DE ACTUACIÓN	FEDER	CC.AA.	EMPRESA BENEFICIARIA	TOTAL
1. ACCIONES INDIVIDUALES	128.285 €	54.979 €	31.200 €	214.464 €
2. ACCIONES TRANSVERSALES	34.588 €	14.823 €	0 €	49.411 €
3. ACCIONES HORIZONTALES	28.978 €	12.419 €	0 €	41.397 €
4. ACCIONES DE DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO	13.947 €	3.487 €	0 €	17.434 €
TOTAL PROGRAMA	205.798 €	85.708 €	31.200 €	322.706 €

El desglose de las aportaciones financieras entre las distintas acciones del programa se ha realizado de acuerdo con las estimaciones presupuestarias y podrá sufrir ajustes entre partidas, siempre respetando las aportaciones financieras totales fijadas para cada cofinanciador de este Convenio.

1. Esta partida, debido a la naturaleza de los gastos que contiene (metodología, coordinación, verificaciones, etc. está subvencionada por el FEDER al 80%, por lo que la aportación del Organismo Cofinanciador de la Comunidad Autónoma será del 20% en este caso.



Estos ajustes presupuestarios, así como cualquier actuación complementaria o modificación de la programación inicialmente presentada, deberá ser autorizada previamente por el Grupo de Coordinación Autonómico. Las modificaciones que contemplen nuevas actuaciones o incrementen el gasto contraído se recogerán mediante adendas al presente Convenio.

Segunda. Forma de justificación y pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

El importe de la aportación de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación estipulada en el presente Convenio serán abonadas, una vez justificados los gastos correspondientes, antes del 31 de diciembre de 2009, mediante un certificado de la realización y cuantía de los citados gastos, así como de su carácter de imputables al presente convenio, emitido por los Secretarios de las Cámaras correspondientes, acompañado de un breve informe de cada una de las actuaciones desarrolladas correspondientes a los gastos justificados.

Asimismo, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación se reserva el derecho de requerir la presentación de toda aquella documentación que considere necesaria para verificar la justificación de los gastos y del cumplimiento de la acción propuesta.

Se podrán efectuar pagos parciales a la finalización de cada una de las actuaciones contempladas en el Anexo del presente Convenio, sin perjuicio de que la la Consejería de Economía, Comercio e Innovación pueda agrupar el pago de varias actuaciones en un solo pago, previa justificación de las mismas, mediante la presentación de los justificantes del gasto realizado.

La última justificación vendrá acompañada de un informe del conjunto de la actuación realizada.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro ejemplares del presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Presidente de la Junta de Extremadura, Fdo.: D. Guillermo Fernández Vara.

Por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, el Director Gerente, Fdo.: D. Eduardo Moreno Cerezo. La Secretaria General, Fdo.: D.^a Carmen de Miguel.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, el Presidente, Fdo.: D. Fernando Herrera Tabares.

Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, el Presidente, Fdo.: D. José Jaronés Santos.

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura. (2009063812)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2009 Convenio de Colaboración entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 30 de diciembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, PARA LA CONTRATACIÓN DE DINAMIZADORES DEPORTIVOS EN LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA

En Mérida, a 22 de diciembre de 2009.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez, Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2009.

El Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2009.

El Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2009.



MANIFIESTAN

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.1.18, atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura para la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades mediante el libre acceso a la práctica del deporte. A su vez, dicha Ley, destaca la posición de los entes locales como un importante motor para la práctica deportiva, con competencias específicas en el ámbito de su territorio, entre las que destacan fundamentalmente la promoción deportiva y la mejora de las instalaciones deportivas.

Por otra parte, la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de promoción del deporte y la educación física.

En este sentido, las instituciones convenientes para el desarrollo de este Programa de Subvenciones, realizarán un gran esfuerzo, principalmente encaminado a la aportación de recursos económicos para la potenciación y promoción de la práctica física y deportiva a través de la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. Todo ello, unido a un gran esfuerzo inversor realizado en los últimos años para la construcción de unas infraestructuras adecuadas para el desarrollo de la práctica deportiva para los ciudadanos extremeños, incidiendo especialmente en aquellos núcleos de población con menos recursos y zonas desfavorecidas.

Por ello, al amparo del artículo 12 de la mencionada Ley 5/1990, de 30 de noviembre, suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

La Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, articulan de forma coordinada, la extensión del programa de subvenciones para la contratación de dinamizadores y coordinadores deportivos en las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas en las instalaciones públicas ubicadas en los mismos y con el objeto de potenciar un mayor desarrollo integral en ellas.

Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el fomento de las actividades físico-deportivas en las localidades pertenecientes a la misma y que no superen los 20.000 habitantes.
2. A estos efectos, la determinación del número de habitantes será el que se establezca en el último padrón municipal vigente anterior a la convocatoria.



Tercera. Objeto de las ayudas.

1. La ayuda o subvención irá destinada a las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura para las contrataciones que realicen a Licenciados en Educación Física, Maestros Especialistas en Educación Física y Técnicos Superiores en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, para la realización de programas deportivos en las instalaciones deportivas públicas locales durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013. También podrán acceder, con carácter excepcional, los Técnicos Superiores federativos que estuviesen contratados en el Programa de Dinamización Deportiva que se ha desarrollado en el último año.
2. A cada Mancomunidad Integral de Municipios solicitante de la subvención, y que posteriormente resulte beneficiaria de la misma, podrá concedérsele un mínimo de 1 dinamizador deportivo y un máximo de 9 dinamizadores y 1 coordinador deportivo conforme a los criterios establecidos en el Decreto que se publique al efecto. El número máximo total de dinamizadores y coordinadores deportivos contratados con motivo de esta subvención no superará los 121, siendo el número máximo en la provincia de Badajoz de 65 y 56 en la de Cáceres.
3. Los dinamizadores deportivos municipales, además de las tareas de monitor de actividades deportivas, desempeñarán labores de gestión deportiva. En conjunto se detallan las siguientes:
 - Realizar la inscripción de participantes en programas de la Junta de Extremadura y Diputaciones, tales como JUDEX-JEDES, así como el seguimiento de las competiciones de los mismos.
 - Desarrollar programas anuales de actividades físico-deportivas, para toda la población, prestando especial interés a los niños, jóvenes y tercera edad, así como a la mujer y a personas con algún tipo de discapacidad. Dichos planes deberán tener el visto bueno de los responsables de las entidades locales donde se lleven a cabo y presentarse en la Mancomunidad de Municipios. Para ajustar mejor la programación dicha planificación podrán presentarse semestralmente.
 - Elaborar y presentar a la Mancomunidad Integral informes trimestrales de la labor desarrollada en cada municipio para su valoración.
 - Garantizar que en las actividades organizadas aparezca el logotipo "Extremadura deporte desde la base", así como el de las Excmas. Diputaciones Provinciales, en los soportes publicitarios empleados.
 - Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o las Excmas. Diputaciones Provinciales para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten.
 - Realizar tareas de organización que puedan ser requeridas por los Municipios integrantes de las Mancomunidades Integrales para la realización de las tareas encomendadas.
 - Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el desarrollo del presente programa de contrataciones de dinamizadores deportivos, u otros programas



que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos dentro del mencionado ámbito y entregados en tiempo y forma especificados.

- Prestar la colaboración que se precise para la realización y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma.
 - Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma marcada.
 - Coordinar las actividades deportivas que se realicen en la Mancomunidad Integral con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.
 - Asesorar a la Mancomunidad Integral y/o Municipios integrantes, así como a las asociaciones deportivas con sede en las localidades integrantes de la Mancomunidad Integral, de cuantos temas se soliciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.
 - Coordinarse con organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en los municipios de la Mancomunidad Integral, así como con el resto de dinamizadores y coordinadores deportivos contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos.
 - Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo, así como el juvenil.
4. Serán funciones de los coordinadores deportivos, además de las propias asignadas como dinamizador deportivo, las siguientes:
- Mantener una relación más directa con la Dirección General de Deportes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, así como con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, asistiendo a las reuniones y/o actividades que estas instituciones puedan convocar y facilitándoles aquella información que éstas puedan requerirle.
 - Garantizar en tiempo y forma la correcta cumplimentación y posterior envío de la información solicitada al equipo de dinamización deportiva, por parte de la Dirección General de Deportes, Diputaciones Provinciales, Mancomunidad Integral y localidades pertenecientes a la misma.
 - Coordinar los programas deportivos de la Mancomunidad Integral referidos al presente Programa de subvenciones.
 - Informar a la Mancomunidad Integral de los programas de actividades que se realizan en las localidades pertenecientes a la Mancomunidad donde se desarrolle el Programa de Dinamización Deportiva, habiéndose previamente aprobado los mismos en las diferentes localidades donde se implementen a través de sus responsables municipales. En caso de programas a nivel mancomunado, dicho programa deberá tener la aprobación previa del Presidente de la Mancomunidad.
 - Elaborar la Memoria de Actividades en la Mancomunidad a través de la coordinación con el resto de dinamizadores para su presentación anual en la Dirección General de Deportes.



- Ser el interlocutor principal entre el equipo de dinamizadores y los responsables de la Mancomunidad.

Las ayudas serán reguladas conjuntamente para los años 2010, 2011, 2012 y 2013, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Cuarta. Financiación.

La financiación del programa será la siguiente:

Financiación General	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Junta de Extremadura	1.126.750 €	1.159.964,5 €	1.194.207,5 €	1.229.479 €	4.710.401 €
Diputación de Badajoz	602.811,25 €	620.581 €	638.901 €	657.771,3 €	2.520.064,5 €
Diputación de Cáceres	523.938,75 €	539.383,5 €	555.306,5 €	571.707,7	2.190.336,5 €
TOTAL	2.253.500 €	2.319.929 €	2.388.415 €	2.458.958 €	9.420.802 €

La financiación de la Junta de Extremadura irá con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.457A 469.00, Superproyecto 2010.11.002.9004, Código Proyecto de Gasto 2010.11.002.0049.00, subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Si tras la convocatoria por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura resultare un menor número de contrataciones a las inicialmente previstas en el cálculo de las aportaciones, las cantidades sobrantes disminuirían para cada institución ahora convenientes en el porcentaje de su respectiva aportación inicial.

Las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres deberán ingresar en la Tesorería General de la Junta de Extremadura las cantidades señaladas que les correspondan según lo previsto en la presente estipulación, en las siguientes fechas:

En el año 2010: antes del 15 de marzo de 2010.

En el año 2011: antes del 15 de marzo de 2011.

En el año 2012: antes del 15 de marzo de 2012.

En el año 2013: antes del 15 de marzo de 2013.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento para el desarrollo del presente Convenio constituida por: cuatro representantes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, entre los que estará el Ilmo. Sr. Director General de Deportes, que actuará de Presidente, y dos representantes de cada una de las Diputaciones Provinciales firmantes actuando uno de cada Diputación de Vicepresidentes, además de un representante de la Dirección General de



Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y un funcionario de la Dirección General de Deportes, que actuará en calidad de Secretario.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Duración.

1. El presente Convenio entra en vigor en el momento de la firma y finalizará el 31 de diciembre de 2013.
2. La Comisión de Seguimiento determinará las actuaciones que se llevarán a cabo en el caso de que alguna de las instituciones convenientes incumplan lo estipulado en el presente Convenio.

Séptima. Carácter.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y controversias serán resueltas por vía administrativa.

Octava. La figura del Coordinador Regional del Programa de Dinamización Deportiva.

1. En base a la complejidad que ha alcanzado este Programa se precisa la creación de la figura del "Coordinador Regional del Programa de Dinamización Deportiva" que permita llevar a cabo un seguimiento del mismo, así como coordinar la labor que desarrollan los dinamizadores y coordinadores deportivos contratados por las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.
2. Los costes que supone la creación y permanencia durante la vigencia del presente Convenio de esta figura de coordinación y control, serán financiados por las tres instituciones firmantes conforme el detalle que aparece a continuación:

AÑO	JUNTA EXTREMADURA	DIPUTACIÓN BADAJOZ	DIPUTACIÓN CÁCERES	TOTAL
2010	22.553,5	12.066,1	10.487,4	45.107
2011	23.176,5	12.399,4	10.777,1	46.353
2012	23.817,5	12.742,4	11.075,1	47.635
2013	24.478	13.095,7	11.382,3	48.956
TOTAL	94.025,5	50.303,6	43.721,9	188.051

La financiación de la Junta de Extremadura irá con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.457A.641.00, Superproyecto 2010.11.002.9004, Código Proyecto de Gasto 2010.11.002.0049.00, subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.



Los cálculos de los importes que aportan cada una de las Diputaciones Provinciales se han hecho teniendo en cuenta el número de dinamizadores y coordinadores deportivos que se contratarán en cada una de las provincias.

Las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres deberán ingresar en la Tesorería General de la Junta de Extremadura las cantidades señaladas que les correspondan según lo previsto en la presente estipulación, en la misma forma señalada en la estipulación cuarta.

Y en prueba de conformidad firman el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

El Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte, Fdo.: Carlos Javier Rodríguez Jiménez.

El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.





CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 16 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera. (2009063806)

Advertido error en el texto publicado de la Resolución de 16 de noviembre, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 236, de fecha 10 de diciembre de 2009, se procede a la correspondiente rectificación:

En el Anexo de la Resolución y en la página 33824:

Donde dice:

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
LLORENTE BUS	71.187,00 €	Adaptación de OCHO vehículos a las prescripciones de accesibilidad"

Debe decir:

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
LLORENTE BUS	71.187,00 €	Adaptación de CINCO vehículos a las prescripciones de accesibilidad"

Mérida, a 15 de diciembre de 2009.

La Directora General de Transportes,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se acuerda la prórroga del plazo para la justificación de la ejecución establecido en la Resolución de concesión de subvenciones de 24 de septiembre de 2009. (2010060029)

HECHOS

Primero. Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2009, el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente concedió subvenciones de conformidad con el Decreto 104/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 203/2009, de 8 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, y por su correspondiente Orden de convocatoria de 12 de diciembre de 2008 (DOE n.º 246, de 22 de diciembre de 2008).

Segundo. La citada Resolución de 24 de septiembre de 2009 establece como plazo de ejecución de actividades hasta 5 meses después de la fecha de firma de la Resolución (es decir, hasta el 24 de febrero de 2010). Esta Resolución, señalándose el mencionado plazo, fue notificada individualmente a los beneficiarios, expresándose igualmente la concreta actividad subvencionada, la ayuda concedida y la documentación a aportar y demás obligaciones de aquél. La resolución comprensiva de todas las subvenciones concedidas fue asimismo publicada (DOE n.º 208, de 28 de octubre de 2009), recogándose en esta erróneamente, al transcribirse lo dispuesto en el Decreto de bases reguladoras, el compromiso a realizar las actuaciones del proyecto presentado antes del 31 de octubre de cada anualidad.

Tercero. Con fecha 11 de diciembre de 2009, la Dirección General del Medio Natural ha constatado la insuficiencia del periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, poniendo de manifiesto el interés público en prorrogarlo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 17.1 del Decreto 104/2008, de 23 de mayo, establece que la justificación previa al pago de las ayudas deberá efectuarse, con fecha límite el 31 de octubre de cada anualidad y en todo caso, en la fecha que figure en la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente. El apartado 2 de este mismo artículo establece que queda prohibida expresamente la prórroga a los efectos de la justificación de la ejecución del proyecto o de la inversión para el que se solicita la subvención, salvo que dentro del límite anterior pudiera prorrogarse el plazo para la justificación de su ejecución por causa justificada de interés público que conste expresamente en resolución motivada o que la subvención se hubiera otorgado para la ejecución de una actividad, proyecto o inversión con carácter plurianual, en cuyo caso, la fecha de justificación del pago vendrá referida en las condiciones anteriores a la anualidad correspondiente.



Segundo. Teniendo en cuenta que las actividades subvencionadas presentan un elevado interés público, así como su prórroga, tal como se recoge en el informe de 11 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, y resultando necesario ampliar su periodo de vigencia para la correcta ejecución de los trabajos proyectados con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, se procede mediante la presente Resolución a acordar la prórroga del plazo para la justificación de la ejecución.

Tercero. Advertido error en el texto publicado en el DOE n.º 208, de 28 de octubre de 2009, de la resolución de concesión de subvenciones (que no coincide, en cuanto al plazo de justificación de la ejecución, con el indicado en las resoluciones individuales debidamente notificadas, en las que se especificó correctamente "hasta 5 meses después de la fecha de la firma de la Resolución"), procede asimismo rectificarla. Esta rectificación se efectúa en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que textualmente dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Como consecuencia de lo expuesto,

ACUERDO:

Primero. Rectificar el apartado quinto de la Resolución de 24 de septiembre de 2009 publicado en el DOE n.º 208, de 28 de octubre de 2009, que queda redactado en los siguientes términos: "La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 104/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe y se efectúa la convocatoria para el año 2008, y en la Orden de 12 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2009, comprometiéndose a realizar las actuaciones del proyecto presentado en el plazo comprendido desde el 1 de enero de 2009 hasta 5 meses después de la fecha de firma de la presente Resolución, estableciéndose este plazo como el plazo máximo de ejecución".

Segundo. Prorrogar la vigencia de la Resolución de 24 de septiembre de 2009, del Consejero, por la que se conceden subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe durante el ejercicio 2009, estableciéndose como fecha límite para la ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta el 15 de octubre de 2010, y para la justificación de cada una de las subvenciones otorgadas hasta el 31 de octubre de 2010.

El cumplimiento de esta Resolución queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para el 2010.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, tal y como disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, y de conformidad con los arts. 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura. Podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3711-1. (2009063813)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctrica del Oeste, S.L.U., con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste, S.L.U., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: línea 1. Apoyo a intercalar vano 27-28 LAAT "ETD Jerte 1-Entronque Piornal". Línea 2. Apoyo a intercalar vano 38-39 LAAT "ETD Jerte I-Gasolinera".

Final: línea 1. Apoyo a intercalar vano 29-30 LAAT "ETD Jerte 1-Entronque Piornal". Línea 2. Apoyo núm. 39 LAAT "ETD Jerte I-Gasolinera".

Términos municipales afectados: Cabrero.

Tipo de línea: subterránea, doble circuito.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Aisladores:

Materiales: cristal cadenas.

Tipo: U-70.

Longitud total en km: 0,45.

Emplazamiento de la línea: parcela del futuro Palacio del Cerezo.

Finalidad: desvío de líneas aéreas motivado por construcción de Palacio de Congresos.

Referencia del expediente: 10/AT-3711-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/50/09. (2010060032)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de D. Juan Antonio Gómez Piñero, en representación de Gesolpac, S.L., con domicilio a efectos de notificación en C/ Eugenio García Estop, 14, Local 2, 06008 Badajoz, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa a favor de: Gesolpac, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW nominales, compuesta por un campo generador de paneles fotovoltaicos montados sobre seguidores de un eje. Irán conectados a inversores de 1 x 100 kW y 3 x 300 kW, y desde éstos, mediante línea de baja tensión, 400/230 V, conductor Al 3 x (1 + 150) + 95 mm² RV XLPE 0,6/1 kV, se transportará la energía hasta el centro de transformación de la planta.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - Centro de transformación de tensión con un transformador de 1.000 kVA, relación de transformación 13-20 kV/B2, con las correspondientes celdas prefabricadas de M.T. tipo SF6, todo ello alojado en el interior de edificio prefabricado de hormigón.
 - Centro de seccionamiento donde se realizará la entrada-salida de la conexión en doble circuito.
 - Línea subterránea de M.T., conductor Al 3 (1 x 240) mm² RHV 18/30 kV enterrado bajo tubo, para la interconexión del centro de transformación con el centro de seccionamiento.
 - Línea aérea de evacuación a 20 kV D/C, conductor LA-56, longitud 654 m, que conectará el centro de seccionamiento de la planta con el apoyo n.º 5161 de la línea "Membrío" de 20 kV de la STR Valencia de Alcántara propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: parcela 79 del polígono 28 en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).
- Promotor: Gesolpac, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.



En el plazo de 6 meses, a partir de la inscripción en la convocatoria correspondiente del registro de preasignación de retribución establecido por el Real Decreto 1578/2008, de 26 de diciembre, el titular de la presente autorización, deberá solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 23 de diciembre de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/046/2009. (2009063810)

Visto: el texto del Acta, de 11 de diciembre de 2009, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz" (código de Convenio 0600505), en la que se acuerda el calendario laboral orientativo para el año 2010, suscrita, de una parte, por ASPREMETAL, en representación de las empresas del sector, y de otra, por UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero),

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Badajoz, a 15 de diciembre de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, se reúnen en la sede de la Asociación Regional de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL), de una parte los representantes de ASPREMETAL y de otra, los representantes de las Centrales Sindicales MCA-UGT y CCOO.

ASISTENTES:

Por ASPREMETAL:

— D. Ángel Franco Diestro.



- D. Francisco Béjar Rodríguez.
- D. Carlos Colorado Garrido.
- D. David Pinilla Valverde.
- D.^a M.^a Ángeles García Estrada.

Por CCOO:

- D. Serapio Vadillo Espino.
- D. Melitón Rodríguez Espada.

Por MCA-UGT:

- D. Luis Gordillo Moreno.
- D. Antonio Correa Fernández.
- D. Antonio Flores Avis.

ORDEN DEL DÍA:

1.º y único. Firma del calendario laboral orientativo para el año 2010 de Siderometalurgia de la provincia de Badajoz.

ACUERDOS:

Que las partes aquí presente acuerdan su conformidad con el calendario laboral orientativo para el año 2010 que se adjunta.

En Badajoz, a 11 de diciembre de 2009.

ASPREMETAL.

CCOO.

MCA-UGT.



ENERO (19)						
L	M	X	J	V	S	D
					FN	2 3
4	5	FN	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO (20)						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO (22)						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	FN	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL (20)						
L	M	X	J	V	S	D
					FN	FN 3 4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO (21)						
L	M	X	J	V	S	D
					FN	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO (22)						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO (22)						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO (22)						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE (21)						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4 5
6	7	FA	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE (20)						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2 3
4	5	6	7	8	9	10
FC	FN	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE (21)						
L	M	X	J	V	S	D
					FN	2 3 4 5 6 7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE (21)						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2 3 4 5
	FN	FC	FN	9	10	11 12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	FC	FN	26
27	28	29	30	FC		

Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo de Convenio

JORNADA LABORAL ANUAL 2010	
Horas de Trabajo Convenio 1760	
Festivos Convenio: 4 Días	

1 ENERO.....	AÑO NUEVO. Jueves.
6 ENERO	EPIFANIA DEL SEÑOR. Martes.
19 MARZO.....	SAN JOSE. Viernes
1 ABRIL	JUEVES SANTO. Jueves.
2 ABRIL	VIERNES SANTO. Viernes.
1 DE MAYO.....	FIESTA DEL TRABAJO. Sábado.
8 SEPTIEMBRE.....	DIA DE EXTREMADURA. Miércoles.
12 OCTUBRE	FIESTA NACIONAL. Martes
1 NOVIEMBRE	TODOS LOS SANTOS. Lunes.
6 DICIEMBRE	DIA DE LA CONSTITUCION. Lunes.
8 DICIEMBRE	INMACULADA CONCEPCION. Miércoles.
25 DICIEMBRE	NATIVIDAD DEL SEÑOR. Sábado.

(DOE 16 de Julio de 2009)

Observaciones: Que en cumplimiento de lo establecido en este Convenio Colectivo, si el Calendario Laboral no ha sido elaborado por las empresas antes del día 15 de febrero, con posibilidad de su modificación antes del 30 de Mayo, este Calendario pasara de ser orientativo a vinculante. Lo que significa que los festivos de convenio podrán ser sustituidos por otros, conforme a lo establecido en el artículo 42 de este Convenio.

Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC) los trabajadores acogidos al Convenio de Sidero de la provincia de Badajoz disfrutarán de un día durante las Ferias y Fiestas de cada localidad. En el supuesto que el día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

Las vacaciones anuales serán de 24 días laborables.



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector "Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/045/2009. (2009063811)

Visto: el texto del Acta, de 24 de noviembre de 2009, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de "Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz" (código de Convenio 0600175), en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2010, suscrita de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero),

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Badajoz, a 15 de diciembre de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Día 24 de noviembre de 2009.

ASISTENTES:

APDECOBA:

D. Javier Peinado Rodríguez.

D. Eduardo de la Iglesia.

D.^a Teresa Bardají Muñoz.

MCA-UGT:

D. Antonio Flores.

FECOMA-CCOO:

D. Jacinto Mellado.



En Badajoz, a las nueve y treinta horas del día veinticuatro de noviembre dos mil nueve, se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los sres. relacionados anteriormente.

El objeto de la reunión es tratar sobre los siguientes asuntos:

- Fijar el calendario laboral para el año 2010.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el calendario laboral para el año 2010 en los siguientes términos:

Para el año 2010, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio General del Sector, la jornada laboral en cómputo anual queda establecida para la provincia de Badajoz, en 1.738 horas, distribuidas en 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes, salvo pacto colectivo en contrario, según se determina en el Convenio Provincial.

A estos efectos se declaran días festivos no recuperables los siguientes:

- 5 de abril.
- 11 de octubre.
- 29 de octubre.
- 7 de diciembre.
- 24 de diciembre.
- 31 de diciembre.

En la localidad de Badajoz:

- 15 de febrero.
- 25 de junio.

En la localidad de Mérida:

- 3 de septiembre.
- 9 de diciembre.

Resto de provincia.

- 14 de mayo.
- 1 día en ferias o fiestas de la localidad.

Reducción de la jornada de una hora diaria durante el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 13 de agosto, ambos inclusive, sobre la jornada ordinaria legalmente establecida.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior.

Finalmente, las partes acuerdan que si se detectasen algunos errores de transcripción en este acta, se subsanarán los mismos, previa convocatoria de la Comisión Paritaria, quien remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación la pertinente corrección de errores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las trece horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de "Comercio de alimentación (mayor o menor) de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/047/2009. (2009063809)

Visto: el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de "Comercio de Alimentación (mayor y menor) de la provincia de Badajoz" (código de Convenio 0600135), suscrito el 02/12/2009, de una parte, por ACOAEX en representación de las empresas del sector, y de otra, por UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero),

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Badajoz, a 15 de diciembre de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN MAYOR Y MENOR PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ, NEGOCIADO POR LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE EXTREMADURA (ACOAEX) Y POR LAS CENTRALES SINDICALES UGT Y CCOO

Este Convenio ha sido pactado entre la Asociación de Empresarios de Alimentación de Extremadura (ACOAEX), por los trabajadores y la Central Sindical, UGT y CCOO, ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el presente Convenio.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo, correspondiente a almacenistas de alimentación, o a mayoristas de coloniales, detallistas de ultramarinos y

nuevos sistemas de ventas de productos alimenticios, cuyas relaciones laborales estén reguladas por la Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 (BOE n.º 194, de 14 de agosto), y disposiciones posteriores que la hayan modificado. En su consecuencia se entiende por los mismos, cualquier empresa mayor o menor, supermercados, autoservicios, pescaderías, fruterías, almacenes de (frutas y verduras, patatas, pastelerías y confiterías). Se acuerda derogar expresamente el Convenio Colectivo de ámbito provincial de las industrias de alimentación y sus trabajadores, publicado el día 20 de agosto de 1977 en el BOP. Por tanto las empresas afectadas por el Convenio que se deroga les será de aplicación el presente Convenio que se acuerda.

Artículo 3. Ámbito personal y funcional.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los trabajadores de las empresas recogidas en el ámbito funcional y los que dependiendo de otras empresas y las ETT estén durante la vigencia del mismo realizando trabajos propios del sector para la principal.

Las organizaciones firmantes del presente Convenio y las empresas afectadas por el mismo, declaran su intención de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no-discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencias y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Artículo 4.

El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, a excepción del artículo 16, que entrará en vigor a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 5. Duración.

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualesquiera de las partes firmantes con una antelación de 15 días antes de su finalización. La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección Provincial de Trabajo y a la representación empresarial y sindical. En caso de que el Convenio no sea denunciado por ninguna de las partes, este se entenderá prorrogado de año en año en todo su articulado, excepto en lo referente a salarios y demás aspectos retributivos del mismo que se aumentarán con el IPC del año anterior.

En caso de que el Convenio sea denunciado, éste mantendrá la vigencia de todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

**Artículo 6. Compensación.**

Las concesiones y mejoras pactadas, constituyen un conjunto inalterable a los efectos de su aplicación y serán compensadas en su totalidad con las que tuvieran establecidas las empresas, sea cualquiera la procedencia jurídica de ellas, disposición legal, jurisprudencia, pacto colectivo o individual, uso o costumbre o cualquier otra cosa.

Artículo 7. Absorbilidad.

Las mejoras de este Convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo.

Artículo 8. Garantía personal.

Las empresas respetaran aquellas situaciones personales en las que los interesados estén beneficiados y mejorados en relación con el presente Convenio, no pudiendo entenderse por analogía a situaciones parecidas o similares, y en ningún caso se considerarán que dichas mejoras correspondan al puesto desempeñado, sino que en todo momento serán consideradas como personalísimas.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación de cuanto se refiere al texto del Convenio, formada por las siguientes personas:

Representación de las centrales sindicales:

Por UGT: D. Máximo Blanco Grande.

Por CCOO: D.^a Carmen Suárez Fornelino.

Representación de ACOAEX:

D. Ignacio Campos Tomé.

D. Óscar Marín García.

Esta Comisión quedará válidamente constituida cuando habiendo sido citadas ambas partes, asistan como mínimo tres personas de la misma. La convocatoria, se realizará con cuatro días de antelación como mínimo y con acuse de recibo. El domicilio de esta Comisión se fija en:

Por UGT: C/ Cardenal Carvajal, 2, 2.^a Planta. Badajoz.

Por CCOO: Avenida Juan Carlos I, 41. Mérida.

Por ACOAEX: Polígono Industrial Los Caños, parcela A-1. Zafra.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, serán sometidas a informe escrito de dicha Comisión.

Se acuerda que la citada Comisión Paritaria se reúna al menos dos veces anualmente, con la finalidad de adaptar las modificaciones legislativas que se produzcan.

**Artículo 10. Retribuciones mínimas.**

Las retribuciones del presente Convenio son mínimas.

Artículo 11. Salarios.

Para el año 2009 se establece una subida salarial del IPC real más 0,20. Con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2009. En caso de deflación se garantiza el 0,20.

Para el año 2010 se establece una subida salarial del 1%, con una cláusula de revisión que garantice el IPC real de dicho año más 0,20. Con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2010.

La tabla salarial de 2009 y demás conceptos económicos se firmarán y entregarán para su publicación una vez conocido el IPC real de dicho año.

Artículo 12. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

- a) La de marzo, del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- b) La de julio, del 1 de julio anterior al 30 de junio del año en el que se perciba.
- c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de las mismas se realizará los días 15 de cada uno de los meses indicados. Estas pagas corresponderán a una mensualidad de salario base y antigüedad.

Las empresas, podrán de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias. En el caso de que no hubiera acuerdo entre las empresas y trabajadores se podrá recurrir a la Comisión Paritaria de este Convenio para su interpretación.

Artículo 12.1. Anticipo.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago un anticipo a cuenta de hasta el 50% de la retribución devengada.

Artículo 13. Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 30 días naturales, que podrán ser fraccionados en dos periodos. El comienzo de las mismas no podrá comenzar coincidiendo con domingos y festivos. Las empresas y los representantes de los trabajadores vendrán obligados a confeccionar un calendario de vacaciones antes del día 10 de enero de cada año, caso de no haber acuerdo con los trabajadores, será por orden de antigüedad, rotativa en años posteriores y de acuerdo con la legislación.



Se podrán disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural a que correspondan, si coinciden con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el descanso por maternidad.

El disfrute de las vacaciones quedará interrumpido por IT a causa de accidente laboral o por enfermedad profesional, debiéndose disfrutar las mismas en todo caso dentro del año natural y siempre que el proceso de IT no supere los 60 días.

Artículo 14. Días de fiesta consecutivos.

Las parte firmantes convienen en no abrir los establecimientos mercantiles los días de fiestas y domingos, sean o no consecutivos, renunciando con ello a la potestad que les confiere el calendario de fiestas laborales.

Artículo 15. Horario especial de ferias y fiestas.

No obstante lo establecido en el artículo anterior durante las ferias y fiestas de cada una de las localidades de esta provincia, el horario del comercio de mayoristas y minoristas de alimentación será de 10 a 15 horas todos los días de fiesta, incluyendo en dichos días los domingos que estén dentro del calendario oficial de ferias y fiestas de cada una de las localidades, excepto el día de la fiesta local si existiera.

Artículo 16. Indemnizaciones.

Todas las empresas afectadas a este Convenio dispondrán de una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías:

GRAN INVALIDEZ: 20.006,12 €.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: 20.006,12 €.

INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL: 20.006,12 €.

MUERTE POR ACCIDENTE: 22.036,29 €.

INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL: 8.002,46 €.

MUERTE NATURAL: 6.031,40 €.

Artículo 17. Incapacidad laboral transitoria.

Todo trabajador en situación de IT percibirá el 100% de su salario real desde el primer día.

Artículo 18. Compensación económica.

Todo trabajador con una antigüedad de 8 años en la empresa, y con una edad comprendida entre los 60 y 64 años de edad, que quisiera resolver de forma voluntaria su relación laboral, causando baja en la empresa, tendrá derecho a que la empresa le abone una prestación salarial de pago único con arreglo a la siguiente escala:



- De 60 a 61 años: 7 mensualidades.
- De 61 a 62 años: 6 mensualidades.
- De 62 a 63 años: 5 mensualidades.
- De 63 a 64 años: 4 mensualidades.
- De 64 a 65 años: 3 mensualidades.

Esta compensación económica tiene como finalidad premiar al trabajador, siendo abonable junto con la liquidación de su salario en el correspondiente recibo de finiquito que da por resuelta la relación laboral.

Artículo 19. Jubilación voluntaria.

Se acuerda por las partes firmantes del Convenio, la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada, de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, a los sesenta y cuatro años, con el 100% de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación.

Existiendo el compromiso de sustitución simultánea del trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado en las mismas condiciones de contratación del anterior.

Contrato de relevo. Las empresas y trabajadores se podrán acoger a lo dispuesto en el art. 12.6 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, debiendo las empresas si el derecho es ejercido por el trabajador afectado, cumplimentar las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo.

Artículo 20. Salud laboral.

En un plazo no superior a tres meses, desde la entrada en vigor del presente texto, la Comisión Paritaria del Convenio celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral y planes de prevención de riesgos.

En este caso, se solicitará previamente los oportunos estudios del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el trabajo, que en cualquier caso serán estimados para la puesta en práctica de las medidas o planes de salud y prevención del riesgo que las partes se comprometen a realizar.

Es de aplicación lo establecido en la vigente Ley 3/1995, de procedimiento de riesgos laborales y cualesquiera otra normativa vigente en la materia.

Medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).

Reducción de jornada: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga. Art. 37.7.

Cambio de centro de trabajo: La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectiva su protección, tendrá derecho preferente



a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo.

Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva. Art. 40.3 bis.

Excedencia: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato. Art. 45.1.

Artículo 21. Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo se acuerda la suspensión de las horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que cada empresa analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales a petición del trabajador podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso retribuidas monetariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- b) Horas extraordinarias necesarias para pedidos imprevistos o periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por sección. Asimismo, en función de esa información y los criterios mas arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en los Convenios Colectivos.



La realización de horas extraordinarias, como establece el art. 35.5 del Estatuto de los trabajadores se registrará día a día y se totalizará mensualmente entregando copia al trabajador en su hoja de salario correspondiente.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en el apartado 3 del art. 35.5 del ET... Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizase una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reduciría en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, exceptuando los casos que sean originados por causas de fuerza mayor.

La hora extraordinaria se abonará con el 75% de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de las diez de la noche con un recargo de 100% y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 150%.

Artículo 22. Licencias retribuidas.

Todas las licencias retribuidas contempladas en el presente artículo se le otorgarán a aquellas parejas de hecho que conformen una unidad familiar.

Todas las licencias reconocidas en este artículo se contarán como trabajo efectivo.

Los trabajadores disfrutarán de veinte días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

Por nacimiento de hijos, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes de primer grado, cinco días y compañero/a que conviva en la misma unidad familiar. Y hermanos de consanguinidad.

En los parientes de segundo grado dos días si es dentro de la población o cuatro días si es fuera de la localidad.

En enfermedad grave con hospitalización el trabajador podrá disfrutar de este permiso de forma discontinuada, previo mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Dos días por traslado de domicilio.

Un día por matrimonio de pariente hasta el primer grado, de hermanos de consanguinidad o afinidad, y dos días si es de fuera de la localidad.

Cinco días para la realización de trámites de adopción o acogimiento.

Por concurrencia a exámenes de ESO, Enseñanzas Medias o Superiores se les concederá el tiempo necesario, para realizarlo, con un máximo de tres días consecutivos y de cuarenta horas al año, quedando el trabajador obligado a justificar la concurrencia a los mismos.

En los supuestos de asistencia a consultas médicas el tiempo indispensable con justificación posterior a la empresa.



Tres días retribuidos en todos los conceptos por asuntos propios al año.

Los días de asuntos propios sólo podrán ser disfrutados simultáneamente por el 5% de los trabajadores del mismo centro de trabajo.

Los días de asuntos propios que se disfruten en vísperas de fin de semana o fiesta, a la finalización de fin de semana o fiesta o entre fiestas o puentes que sean solicitados por más del 5% de los trabajadores del mismo centro de trabajo serán concedidos en primer lugar a los trabajadores que en el año anterior no lo hayan disfrutado en estas circunstancias ni coincido en las fechas, y en caso necesario por orden de petición.

En ningún caso los días de asuntos propios se podrán disfrutar al comienzo ni a la finalización de las vacaciones.

Para el disfrute de los días de asuntos propios es necesario que el trabajador lo comunique a la empresa con 72 horas de antelación como mínimo.

Artículo 22.1. Formación Profesional.

Conscientes las partes de la necesidad de optimizar la formación y cualificación profesional de los trabajadores del sector acuerdan impulsar la realización de cursos de formación a realizar en el sector orientados a una mayor capacitación profesional de los trabajadores del mismo, comprometiéndose ambas partes a la solicitud de estos cursos ante la Junta de Extremadura y demás organismos competentes.

Artículo 23. Personal con cargo sindical.

El personal con cargo sindical percibirá el salario del Convenio los días que tengan que asistir a reuniones y desplazamientos, siempre que se preavise al inicio de la jornada y en este caso siempre que sea posible su comunicación.

El crédito de horas retribuidas los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, quedará establecido según la siguiente escala:

- Empresas de hasta 50 trabajadores: 28 horas.
- Empresas de hasta 51 a 100 trabajadores: 30 horas.
- Empresas de hasta 100 a 200 trabajadores: 32 horas.
- Empresas de hasta 200 a 300 trabajadores: 35 horas.
- Empresas de hasta 300 a 400 trabajadores: 40 horas.

El resto de la escala se regirá por el artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores. El crédito de las horas sindicales a utilizar para la negociación colectiva será en todo caso de carácter ilimitado.

La figura del Delegado Sindical que contempla la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS), tendrán los mismos derechos y facultades que los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, según establece la legislación vigente, su nombramiento corresponde a la Central Sindical que cuente con sección sindical constituida y con representación en la empresa, siempre que ésta tenga una plantilla superior a 10 trabajadores.



Las empresas de acuerdo con el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores facilitarán a los trabajadores o sindicatos representantes del sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

Artículo 24. Descuento en nómina.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como cuenta corriente o libreta de ahorros, a la que debe transferir la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación contraria, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa.

Artículo 24.1. Participación sindical en la contratación.

Los representantes legales de los trabajadores en la empresa tendrán derecho a la información, copia de entrega de contratos y demás competencias que establece el art. 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Con independencia a lo expuesto anteriormente, el empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica del contrato, con la excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección. Esta copia básica contendrá todos los datos excepto el número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que pueda afectar a la intimidad personal. La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde que se formalice el contrato, a la representación del trabajador, quien firmará para acreditar que se ha efectuado la entrega.

Posteriormente la copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. La información así suministrada a los mismos está amparada por el sigilo profesional que les compete, no pudiendo utilizar la información para otros supuestos que los que motivaron su conocimiento.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia, o en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciendo del representante de los trabajadores, el trabajador podrá hacerlo constar expresamente en el mismo.

Artículo 25. Jornada.

Se establecerá una jornada anual de 1.800 horas. En cómputo semanal será de 40 horas.

Las empresas podrán establecer una jornada máxima de nueve horas, sin sobrepasar el límite semanal. Asimismo, la jornada diaria que no exceda de cuatro horas se realizará de forma continuada.



Entre jornadas partidas mediarán dos horas de descanso como mínimo.

El descanso semanal queda establecido en dos días alternos a la semana, siendo uno de ellos el domingo. No pudiendo coincidir el otro día de descanso con ningún festivo.

Si el descanso semanal coincidiera en festivo, este se descansará en la siguiente semana.

No obstante lo anterior, las empresas que no abran en sábado por la tarde, los trabajadores de ésta, disfrutarán de día y medio de descanso ininterrumpido que comprenderá la tarde del sábado y el domingo sin sobrepasar las 40 horas semanales.

Artículo 26. Calendario laboral.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por la empresa, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores. Dicho calendario, se entregará con 15 días de antelación. Si el trabajador no conociese con la antelación debida su horario, se entenderá que continúa con el turno que venía realizando.

Los calendarios laborales deberán contener como mínimo:

- Horario de trabajo diario del centro de trabajo.
- Jornada semanal de trabajo de cada puesto, asignando tantos turnos, como sean necesarios para la cobertura de dichos puestos.
- Los días festivos e inhábiles.
- Descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 27. Horario de apertura.

Los establecimientos de las empresas afectadas por este Convenio tendrán una apertura máxima diaria de 12 horas, y semanal de 72 horas, teniendo en cuenta tal y como establece el art. anterior, que dentro de esta jornada de apertura tendrá que estar lo suficientemente clarificado el horario diario y semanal de los puestos, así como los días de descanso.

Artículo 28. Dietas.

Se acuerda que la dieta completa quede en 21,57 euros y la media dieta en 11,99 euros. La pernoctación será por cuenta de la empresa, mediante la presentación de la correspondiente factura, teniendo potestad la empresa para elegir el lugar.

Artículo 29. Kilometraje.

Aquellos trabajadores que usen para su desplazamiento por motivo de trabajo vehículo de su propiedad, se le abonará un kilometraje de 0,22 euros.

Artículo 30. Antigüedad.

Se estará a lo fijado por la legislación vigente, es decir cuatrienios al cinco por ciento.

***Artículo 31. Reposición de prendas de trabajo.***

A los trabajadores que se rigen por el presente Convenio, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

Artículo 32. Operador de ordenador.

Es quien tiene como principal misión manejar la unidad principal del mismo y requiere poseer conocimientos sobre técnicas y sistemas. Su categoría se asimila a la de Oficial Administrativo.

Artículo 33. Personal de cámaras frigoríficas.

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un tiempo superior del 25% como mínimo de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 20% de su salario de Convenio.

Artículo 34. Excedencias voluntaria.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia. No contará a efectos de antigüedad y habrá de solicitarse con un mes de antelación. El reingreso será automático siempre que no exceda los límites citados. No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del 3% de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 35. Conciliación de la vida familiar y laboral.

La mujer trabajadora que se encuentre embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto que se justificará ante la empresa mediante prescripción facultativa.

La mujer embarazada tendrá derecho a la confección del calendario de vacaciones, a priorizar su turno vacacional. En esta materia será de aplicación, cualquier disposición legal en la materia que se encuentre vigente.

Artículo 36. Derechos Sindicales.

Se procederá a la acumulación de los créditos horarios correspondientes a los Delegados Sindicales, miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal pertenecientes a una misma empresa, creando una bolsa horaria que será administrada por la Sección Sindical correspondiente.

Artículo 37. Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte anual de 660,49 euros que se abonará a los trabajadores en once mensualidades de 60,05 euros, para todos los trabajadores afectados por este

Convenio. La cuantía del plus de transporte es única para todos los trabajadores y trabajadoras, independientemente de la jornada laboral que realicen.

Artículo 38.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Igualdad y demás Leyes concordantes.

Artículo 39.

Ante el acuerdo sobre reforma laboral alcanzado a nivel nacional entre CEOE-CEPYME y UGT y CCOO, se acuerda que la Comisión Paritaria del presente Convenio se reúna en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BOE del mismo, con la finalidad de que la misma sea de aplicación inmediata.

Artículo 40. Definición de categorías.

Director. Es quien, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe de Compras. Es el que realiza de modo permanente, bien en los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

Jefe de Ventas. El que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de ventas que en el establecimiento se realizan, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

Jefe de Sucursal. Es el que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación funciones propias de la empresa.

Jefe de Almacén. Es el que está al frente de un almacén teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Jefe de Sección. Es la persona que tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos realizados de la sección que tenga encomendada siempre que tenga personal a su cargo.

Viajante. Es el empleado que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar notas de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes sin menoscabo de su dignidad profesional.

Dependiente. Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos



elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. En esta categoría se incluirá el dependiente de sección mayor de supermercados y autoservicios.

Jefe Administrativo. Es quien provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia publicidad, etc.

Oficial Administrativo. Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración de estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

Auxiliar Administrativo. Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados de liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolos en seis.

Mozo especializado. Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen sin embargo cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre ellos cabe destacar aquellos empleados que utilizan los denominados toros o fengwich.

Mozo. Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendárseles también trabajos de limpieza del establecimiento.

Vigilante o sereno. Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro y fuera de las dependencias de establecimientos o casa comercial.

Ordenanza. Es el empleado que tiene la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia y otros trabajos de índole análoga.

Aprendiz. Es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de la dependiente mercantil, con los correspondientes cursos de formación.

Carnicero-pescadero. Son los trabajadores que además de llevar a cabo las tareas de dependiente, e indistintamente de la categoría que ostenten, y del grupo profesional al que pertenezcan, realicen principalmente sus funciones en las secciones o departamentos de carnicería o pescadería.

Charcutero. Aquel trabajador que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de charcutería.

Conductor-repartidor. Es el trabajador que independientemente del tipo de carné que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realice tareas consistentes en el reparto de mercancía.

Auxiliar de caja. Aquel trabajador que realiza el cobro de las ventas de la empresa y cuadra su caja al finalizar la jornada laboral.



Reponedor. Es la persona que efectúa los trabajos de colocación, reposición y embalaje de mercancías, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de la misma por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos. Asimismo orientará a los clientes sobre la ubicación de la mercancía y condiciones generales que les sean solicitadas, así como las tareas de limpieza derivadas de su función.

Artículo 41.

Las empresas intentarán tener plantillas con un máximo del 20% de contratación temporal.

Artículo 42. Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de éste.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consulta exigido por los arts. 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto esta disposición adicional como expresa adhesión de las partes al referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada por cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 43. Nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se abonarán con un recargo del 25% sobre el valor del salario base más antigüedad.

Artículo 44. Contratación.

El actual contrato "por acumulación de tareas o circunstancias de la producción" podrá tener una duración máxima de 12 meses.



SALARIOS AÑO 2008

CONVENIO DE COMERCIO DE ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	2008
DIRECTOR	809,64
JEFE DE COMPRAS	809,64
JEFE DE VENTAS	809,64
JEFE DE SUCURSAL	809,64
JEFE DE SECCIÓN	809,64
JEFE DE ALMACEN	809,64
<i>PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</i>	
VIAJANTES	807,98
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	809,64
OFICIAL ADMINISTRATIVO	807,98
OPERADOR DE ORDENADOR	807,98
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	803,23
DEPENDIENTA	803,23
AUXILIAR DE CAJA	803,23
<i>PERSONAL DE OFICIO, OFICIAL DE 1º</i>	-
CARNICERO, PESCADERO	883,54
CONDUCTOR REPARTIDOR	883,54
CHARCUTERO	813,80
<i>PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES</i>	
MOZO	803,20
MOZO ESPECIALIZADO	803,20
OFICIAL DE 1º (OFICIOS VARIOS)	803,20
CONSERJE, VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA	803,20
REPONEDOR	803,20
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	590,76
<i>CONCEPTOS ECONOMICOS</i>	-
PLUS TRANSPORTE POR 11 MESES	60,05
PLUS TRANSPORTE POR 12 MESES	55,04
DIETA ENTERA	21,57
MEDIA DIETA	11,99
KILOMETRAJE	0,22

Sobre esta tabla se aplicara la subida de los salario del 2.009 una vez conocido el ipc del año 2.009.

...



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de "Limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado para la ciudad de Cáceres". Expte.: 10/019/2009. (2009063807)

Visto: el texto del "Convenio Colectivo de Trabajo de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado para la ciudad de Cáceres" (código de Convenio n.º 1001015), suscrito el veintinueve de enero de dos mil nueve, de una parte —en representación de la patronal—, por la Federación Empresarial Cacereña, y de otra, por las centrales sindicales UGT, CSI-CSIF y CGT —en representación de los trabajadores afectados—, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO LOCAL DE LIMPIEZA PÚBLICA,
RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL
ALCANTARILLADO PARA LA CIUDAD DE CÁCERES

Artículo 1. Determinación de las partes que lo conciertan y ámbito.

1.1. Las partes negociadoras del presente Convenio Colectivo tienen la representación que determina el artículo 87.2, en relación con el 88.1 párrafo 2.º del Real Decreto Legislativo 11/1995, de 24 de marzo, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y son:

En representación de la parte Patronal: la Federación Empresarial Cacereña.

En representación de la parte Social: la Organización Sindical FES-UGT, la Organización Sindical CCOO, la Organización Sindical CSI-CSIF, la Organización Sindical CGT.

Si bien el convenio fue aprobado por la representación de CGT, CSI-CSIF y UGT que suman seis votos de los nueve de los que consta a representación social y la representación patronal.

Se hace constar además que al no contener este Convenio cláusula de inaplicación salarial, ésta solo podrá producirse por acuerdo entre empresario y representantes de los trabajadores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 82.3 del Texto Refundido del E.T.

- 1.2. **Ámbito FUNCIONAL.** El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre las empresas dedicadas al sector de la limpieza pública, riego, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado y los trabajadores que prestan sus servicios en las mismas, de acuerdo con las normas que les son aplicables y las específicas que a continuación se detallan.
- 1.3. **Ámbito PERSONAL.** El Convenio Colectivo es de aplicación a las relaciones laborales de las empresas y trabajadores que prestan sus servicios en las empresas mencionadas en el artículo 2, cualquiera que fuese su categoría profesional, con las excepciones que señala el Estatuto de los Trabajadores.
- 1.4. **Ámbito TERRITORIAL.** El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas que presten sus servicios o estén ubicadas en la ciudad de Cáceres.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos, desde el día 1 de enero de 2008 (salvo para condiciones en las que expresamente se pacte el inicio de la validez en otro momento), y su duración será de dos años, hasta el 31 de diciembre del año 2009.

Artículo 3. jornada de trabajo.

Para los años 2008 y 2009, para todo el personal acogido al presente Convenio, la jornada de trabajo será de 1.666 horas efectivas anuales, distribuidas semanalmente en 36 horas de promedio en cómputo anual.

El personal que realice los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, distribuirá su jornada semanal de la siguiente manera: 6 horas el lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado.

El personal de la oficina de la nave industrial, prestará sus servicios en jornada partida de lunes a sábados durante meses de invierno y en jornada continuada de lunes a sábados durante los meses de verano.

El personal de taller efectuará dos horarios de trabajo, uno de invierno (desde mediados de septiembre a mediados de junio) y otro de verano (desde mediados de junio a mediados de septiembre).

Durante los meses de invierno se formarán dos equipos de trabajo compuestos por el mismo número de personas, cada equipo trabajará un sábado y descansará el siguiente sábado, acumulando en la primera semana, las horas de trabajo descansadas en la segunda semana, de modo que el descanso de una semana se compense en la anterior o en la siguiente.



Durante los meses de verano, la jornada será continuada de lunes a sábados, sin que se disfrute de descansos en sábados.

El personal de limpieza viaria, prestará sus servicios según los siguientes horarios de invierno y verano:

Horario de verano (de abril a septiembre, ambos inclusive):

Jornada de mañana: Lunes a sábados, de 8,00 a 14,00 horas.

Jornada de tarde: Lunes a sábados, de 15,00 a 21,00 horas.

Horario de invierno (de octubre a abril, ambos inclusive):

Jornada de mañana: Lunes a sábados, de 8,30 a 14,30 horas.

Jornada de tarde: Lunes a sábados, de 15,00 a 21,00 horas.

El personal que trabaje en jornada nocturna prestará sus servicios entre las 00,00 y las 8,00 horas.

Para los trabajadores cuyo contrato laboral fije como jornada normal la prestación de trabajo en domingos se establece que se formarán dos grupos de trabajadores con contrato de domingos y menor antigüedad en el servicio, que trabajarán de forma alterna (domingo sí, domingo no) cubriendo los servicios que actualmente se están prestando, a los que habrá que sumar un número de operarios para retén, que ingresará en alguno de los dos grupos para cubrir cualquier eventualidad que surja (baja de poca duración, permisos, etc.). El resto de operarios que estén fuera de los dos grupos anteriores y el retén, pasarán a prestar sus servicios de lunes a sábados.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutarán a lo largo de la jornada de 20 minutos para el "bocadillo" o de descanso, que computará como de trabajo efectivo.

CAMBIOS DE SERVICIOS. Los trabajadores tendrán adscripción fija a los servicios. Cuando por cualquier circunstancia, derivada de situaciones imprevistas o por razones de organización de los servicios, las empresas deban destinar un trabajador a un servicio distinto del realizado habitualmente por él, lo harán por el tiempo imprescindible y mientras dure tal situación. En el caso de que ésta supere un periodo de 7 días, se comunicará el cambio efectuado al Comité de Empresa. Terminada la causa que originó el cambio, el trabajador se reincorporará a su puesto de trabajo habitual.

Artículo 4. Horas extraordinarias.

Todas las horas extraordinarias llevarán un recargo del 75%, salvo las trabajadas en domingos, festivos o nocturnas, que llevarán un recargo del 125%. Se acuerda la disminución de las mencionadas horas al mínimo indispensable.

Artículo 5. Categorías laborales.

Ya que las categorías que se describen en las normas sectoriales se encuentran obsoletas la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá en el año 2009 para redefinir y fijar las mismas, acomodándolas a la realidad de la actividad.



Promoción interna: Cuando surjan puestos de trabajo, las empresas valorarán debidamente, previas las pruebas pertinentes, las solicitudes de trabajadores que pertenezcan a la misma y que opten a puestos de superior categoría.

Artículo 6. Estructura salarial.

La estructura de las retribuciones salariales estará compuesta por el Salario Base y los complementos del mismo.

A. SALARIO BASE: Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, y que no atenderá a ninguna otra circunstancia definida en los complementos salariales. Se fijará de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.º de este Convenio.

B. COMPLEMENTOS SALARIALES: Serán las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base por alguno o algunos de los conceptos definidos en los apartados siguientes, que habrán de quedar incluidos necesariamente en alguna o algunas de estas modalidades:

B.1. COMPLEMENTOS PERSONALES. Se establecen de acuerdo a las condiciones personales del trabajador, y serán expresamente:

b.1.1. ANTIGÜEDAD. Todo el personal acogido al presente Convenio percibirá en concepto de antigüedad los siguientes porcentajes, aplicados exclusivamente sobre el salario base:

- A los 2 años: 6%.
- A los 4 años: 10%.
- A los 7 años: 12%.
- A los 10 años: 15%.
- A los 15 años: 25%.
- A los 20 años: 40%.
- A los 25 o más años: 60%.

B.2. COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO. Son incrementos que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo. Serán complementos de índole funcional, y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto de trabajo asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable. Son los siguientes:

b.2.1. PLUS DE TOXICIDAD. A todo el personal acogido al presente Convenio (excepto para el personal de oficinas) se le abonará un plus de toxicidad mensual, conforme a la siguiente tabla:

AÑO 2008

CATEGORÍA	TOXICIDAD
Jefe de Mantenimiento	339,79
Capataz	316,39
Oficial de Taller	299,08
Conductor	299,08
Peón	285,34



AÑO 2009

CATEGORÍA	TOXICIDAD
Jefe de Mantenimiento	346,93
Capataz	323,04
Oficial de Taller	305,36
Conductor	305,36
Peón	291,33

Anualmente este plus se incrementará en el mismo porcentaje de subida que se aplique a la tabla de salarios bases mensuales.

b.2.2. PLUS DE NOCTURNIDAD. Todo el personal acogido al presente Convenio que trabaje entre las 00,00 y las 8,00 horas, percibirá un plus de nocturnidad del 35% sobre el salario base, por día efectivo de trabajo, y que no repercutirá en ningún otro concepto retributivo.

b.2.3. PLUS DE DOMINGOS y FESTIVOS. El personal acogido al presente Convenio que tenga que trabajar los domingos y festivos, por orden municipal o por necesidades del servicio, fuera de su jornada semanal habitual, percibirá 40 euros por dicha jornada, además de descanso compensatorio. En caso de los festivos dobles (necesidad de trabajar en festivo por concurrir seguidos dos o más festivos) el plus será de 36 euros, más el correspondiente día de descanso compensatorio. Para regular el descanso compensatorio se elaborará, de común acuerdo, entre empresas y trabajadores, un sistema para determinar de antemano los días de descanso compensatorio a disfrutar por los trabajadores que presten servicio en domingo o festivo.

El personal cuyo contrato laboral establezca como jornada normal la prestación del trabajo en domingos, no percibirán el presente plus. Asimismo, cuando el descanso semanal de estos trabajadores coincida con un día festivo, tendrán derecho a otro día de descanso.

b.2.4. PLUS POR TRABAJOS EN ORDENADORES Y MAQUINAS DE DATOS. Todo el personal acogido al presente Convenio que realice funciones técnicas o administrativas, percibirá un plus mensual por este concepto, que absorberá al antiguo plus de toxicidad, conforme a la siguiente tabla:

AÑO 2008

CATEGORÍA	PLUS ORDENAD.
Director General	408,19
Subdirector General	406,68
Director Técnico	398,13
Director Administrativo	392,10
Jefe de Servicios	359,90
Jefe de Contabilidad	339,79
Jefe de Administración	339,79
Jefe de Personal	339,79
Auxiliar de Servicio	331,23
Oficial Administrativo	307,09
Auxiliar Administrativo	302,07



AÑO 2009

CATEGORÍA	PLUS ORDENAD.
Director General	416,76
Subdirector General	415,22
Director Técnico	406,49
Director Administrativo	400,33
Jefe de Servicios	367,46
Jefe de Contabilidad	346,92
Jefe de Administración	346,92
Jefe de Personal	346,92
Auxiliar de Servicio	338,19
Oficial Administrativo	313,54
Auxiliar Administrativo	308,41

Anualmente este plus se incrementará en el mismo porcentaje de subida que se aplique a la tabla de salarios bases mensuales.

b.2.5. PLUS DE FERIAS Y FIESTAS. Con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de mayo en Cáceres capital, todos los trabajadores acogidos al presente convenio, tendrán derecho a una gratificación extraordinaria de 108,18 € por dicho concepto. Esta gratificación se hará efectiva de una sola vez, junto a la mensualidad vencida del mes de abril. Tendrán derecho a este plus, todos los trabajadores que estén en la empresa a 31 de marzo del año en curso, y su devengo se computará desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

b.2.6. PRIMAS. INCENTIVOS. PLUS DE ACTIVIDAD, PLUS DE ASISTENCIA, o cualquier otro que el trabajador deba percibir por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo.

C. COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES. No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por los siguientes conceptos:

C.1. INDEMNIZACIONES O SUPLIDOS. Por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, entre ellos.

c.1.1. PLUS DE DISTANCIA. Su abono se realizará a razón de 0,144 € por km o fracción superior a 500 metros de recorrido, abonable de igual manera en el viaje de vuelta, sin que pueda cobrarse por este concepto cantidad superior a 2,30 €/día. En jornada laboral sólo se computará un viaje de ida y otro de vuelta, y los dos primeros km serán descontados en el cálculo de la distancia abonable.

C.2. PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES de la Seguridad Social.

C.3. INDEMNIZACIONES correspondientes a traslados, suspensiones.

**Artículo 7. Retribuciones.**

Para los años año 2008 y 2009 se aprueba una subida respecto de 2007 resultando la siguiente tabla de salarios bases mensuales:

AÑO 2008

CATEGORÍA	SALARIO BASE
Director General	1.304,53
Subdirector General	1.288,39
Director Técnico	1.269,47
Director Administrativo	1.252,97
Jefe de Servicios	1.149,93
Jefe de Contabilidad	1.085,52
Jefe de Administración	1.085,52
Jefe de Personal	1.085,52
Jefe de Mantenimiento	1.085,51
Auxiliar de Servicio	1.058,15
Capataz	998,60
Oficial Administrativo	980,97
Auxiliar Administrativo	964,74
Oficial de Taller	943,84
Conductor	943,84
Peón	900,40

AÑO 2009

CATEGORÍA	SALARIO BASE
Director General	1.331,93
Subdirector General	1.315,45
Director Técnico	1.296,13
Director Administrativo	1.279,28
Jefe de Servicios	1.174,07
Jefe de Contabilidad	1.108,32
Jefe de Administración	1.108,32
Jefe de Personal	1.108,32
Jefe de Mantenimiento	1.108,31
Auxiliar de Servicio	1.080,37
Capataz	1.019,57
Oficial Administrativo	1.001,57
Auxiliar Administrativo	985,00
Oficial de Taller	963,66
Conductor	963,66
Peón	919,31



Las anteriores cantidades se han actualizado para 2008, en el 4,5% respecto a 2007 y al IPC más 0,7 para 2009, respecto a los salarios de 2008. Esta misma actualización se ha llevado a cabo en los pluses de toxicidad y manejo de máquinas de datos.

Artículo 8. Pagas extraordinarias y de beneficios.

Todos los trabajadores acogidos al presente Convenio percibirán tres pagas extraordinarias, calculadas cada una de ellas, sobre el salario base más la antigüedad correspondiente.

Las fechas para el abono de estas pagas, serán paga extraordinaria de verano, el 20 de julio; paga extraordinaria de Navidad, el 20 de diciembre; y paga extraordinaria de beneficios, el 20 de marzo.

Artículo 9. Vacaciones anuales.

Todo el personal acogido al presente Convenio tendrá derecho a un mes de vacaciones al año, sin que éstas puedan ser divididas en más de dos periodos.

El periodo vacacional será desde julio a septiembre, ambos inclusive, siendo obligatorio para todos los trabajadores disfrutar sus vacaciones en este periodo. Los turnos rotativos serán conforme al siguiente cuadro:

- Primer año a1): JULIO.
- Segundo año a2): AGOSTO.
- Primer año b1): SEPTIEMBRE.

Los meses de vacaciones serán disfrutados desde el primero hasta el último de cada mes.

Se crea una comisión de vacaciones formada por dos representantes de cada empresa y dos representantes de los trabajadores, ésta elaborará el calendario definitivo de vacaciones para cada año, y fijará las normas que arbitrarán los cambios solicitados por los trabajadores.

Si alguno de los trabajadores afecto al presente convenio, quisiese intercambiar una quincena de sus vacaciones con otro, de mutuo acuerdo con éste y con la empresa, siempre se tendrá en cuenta que serán quincenas naturales y que se computarán siempre 15 días naturales de las vacaciones, del 1 al 15 o del 16 al 30, independientemente de que el mes en el que le corresponda tomarla tenga 30 o 31 días, quedándole entonces a ambos trabajadores otra quincena de quince días.

En el mes de enero se elaborará el calendario estando sujeto a las premisas fijadas por la empresa, que informará a la comisión de vacaciones, para la correcta organización de los servicios. Dicho calendario se revisará anualmente al objeto de corregir los posibles cambios que se produzcan, y será conocido por todos los trabajadores en el mes de febrero de cada año.

A voluntad de las empresas queda la facultad de conceder vacaciones fuera del periodo establecido en el segundo párrafo de este artículo.

Esta medida entra en vigor en 2009. Si alguna de las partes alegase su disconformidad en años siguientes se volverá a computar como periodo vacacional desde el 1 de junio a 30 de septiembre quedando la cuestión abierta para debatir en ediciones siguientes de este Convenio.

**Artículo 10. Licencias retribuidas.**

Los trabajadores acogidos al presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias, con carácter retributivo y no recuperable:

- A. Por matrimonio del propio trabajador: 15 días naturales que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales.
- B. Por fallecimiento o enfermedad grave de los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad: 3 días.
- C. Por fallecimiento o enfermedad grave de los familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días.
- D. Por fallecimiento de los familiares en tercer grado de consanguinidad o afinidad: 1 día.
- E. Por alumbramiento de la esposa: 2 días. Cuando exista una hospitalización de la mujer o del recién nacido, por un periodo superior a tres días esta licencia se incrementará en cuatro días más.
- F. Por matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales, hasta segundo grado: el día en que se celebre la ceremonia o el inmediato anterior o posterior (a elección del trabajador).
- G. Por traslado de domicilio: 1 día.

Todas las licencias retribuidas comenzarán a contar, salvo en el caso de matrimonio del propio trabajador, el mismo día en que se produzca el hecho que diera origen a la licencia.

En los apartados B y E cuando este día fuera viernes o sábado, se concederá, además de la licencia que corresponda, un permiso especial de 3 horas a disfrutar el lunes inmediato siguiente, con el fin de que se puedan tramitar los documentos oficiales correspondientes (inscripción en el registro civil, certificado de defunción, certificado de nacimiento, etc.).

Asimismo en los apartados B y F, cuando el hecho ocurra fuera de la misma localidad del domicilio habitual del trabajador, exceptuándose las poblaciones que se encuentren a menos de 35 kilómetros de la ciudad de Cáceres, se aumentará la licencia en 3 días más.

En todos los casos deberá justificarse documentalmente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de la licencia correspondiente.

Además de las licencias anteriores se establecen cuatro días de asuntos propios por trabajador (uno de ellos concertado por la supresión del día 3 de noviembre como festivo) que se disfrutarán de acuerdo con las siguientes reglas:

Para tener derecho al disfrute de estos días será necesario que el trabajador haya permanecido en alta en la empresa durante al menos seis meses.

Para el disfrute del segundo día y tercer día, será necesario el transcurso de otros tres meses de alta en la empresa.

Para el disfrute del cuarto día, será necesario el transcurso de otros tres meses en la empresa.



Se deberán solicitar a las empresas con una antelación mínima de cinco días previos al disfrute, debiendo contestar ésta en los dos días laborales siguientes.

No serán nunca sustituibles por compensación económica.

El número de trabajadores que podrá hacer uso de estos días en una misma jornada será el siguiente:

- a) De entre los peones de limpieza viaria: 1.
- b) De entre los peones de recogida: 1.
- c) De entre los conductores: 1.
- d) De entre los de la planta de tratamiento: 1.
- e) De entre el personal de taller: 1.
- f) De entre los capataces: 1.
- g) De entre el resto de personal de la empresa: 1.

Por lo demás, los días de asuntos propios serán disfrutados, una vez salvadas las necesidades del servicio en las fechas que, de mutuo acuerdo, fijen las empresas y el trabajador solicitante.

Artículo 11. Seguro colectivo de vida.

Las empresas afectadas por este Convenio concertarán con el pago de las correspondientes primas a su cargo, un seguro colectivo de vida a favor del trabajador para proteger a la familia de los trabajadores que fallezcan, en la cuantía de 9.015,18 € de capital a asegurar.

Igualmente protegerá a sus trabajadores en referido seguro con un capital a asegurar de 18.030,36 €, en el caso de incapacidad permanente total o absoluta, cuando sea producida por accidente laboral en la empresa.

Artículo 12. Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente.

Artículo 13. Sucesión de empresa (subrogación).

1. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

Al objeto de contribuir y garantizar al principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.



- A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:
1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.
 2. Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal o situaciones análogas.
 3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado 2, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
 4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.
 5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido sesenta y cuatro años dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata y tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en Convenio Colectivo estatutario de ámbito inferior, en virtud del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.
- B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmete por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el punto 5 y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio. El incumplimiento de los requisitos por parte de la empresa entrante o saliente no supondrá perjuicio a los derechos de los trabajadores en cuanto a la subrogación por parte de la empresa entrante.
- C) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del periodo que a ella corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.
- D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: Empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y trabajador.



2. DIVISIÓN DE CONTRATAS.

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un periodo mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos A.2 a A.5, ambos inclusive, del punto 1 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

3. AGRUPACIONES DE CONTRATAS.

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores, y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos A.2 a A.5, ambos inclusive, del punto 1 y que hayan prestado sus servicios en las contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

4. OBLIGATORIEDAD.

La subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

5. DOCUMENTOS A FACILITAR POR LA EMPRESA SALIENTE A LA ENTRANTE.

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.



- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal, especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el periodo de mandato del mismo.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.
- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

Artículo 14. Retirada del carnet de conducir.

Cuando a un conductor al servicio de la empresa le sea privado temporalmente el permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, ésta le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiendo la remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar. Una vez terminada la sanción, el conductor se reincorporará a su anterior puesto de trabajo.

Asimismo, los primeros 30 días de privación del carnet, se aplicarán al periodo de vacaciones reglamentarias o al periodo proporcional de las mismas.

Artículo 15. Promoción cultural.

Con esta finalidad se abonará a los trabajadores una paga extraordinaria, consistente en el 100% de salario base más antigüedad. El abono de la paga se efectuará el día 20 de octubre de cada año, y su devengo se computará desde el día 1 de octubre del año anterior hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Artículo 16. Complemento en caso de enfermedad o accidente.

En caso de incapacidad temporal derivada de accidente laboral, enfermedad profesional, accidente no laboral o enfermedad común, los trabajadores percibirán el 100% del salario total desde el primer día de la baja. Los representantes de los trabajadores se comprometen a colaborar de forma activa con la empresa en el control de estas bajas.

Artículo 17. Prendas de trabajo.

La empresa proporcionará a sus trabajadores dos equipaciones anuales, una de invierno y otra de verano, según necesidad, así como un traje de agua (traje impermeable y botas). Justificando la necesidad y previa entrega del material estropeado, se sustituirán las prendas deterioradas.

Los equipos de vestuario constan de los siguientes elementos, y se elegirán por la empresa en función siempre de las normas de seguridad e higiene vigentes.

Vestuario para los peones de LIMPIEZA VIARIA: pantalón de trabajo, camisa de invierno/verano, cazadora, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).



Vestuario para los peones de RECOGIDA: Buzo de color llamativo, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).

Vestuario para los peones de BALDEO: Buzo de color llamativo, anorak 3/4, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).

Vestuario para CONDUCTORES: Cazadora, pantalón de trabajo de verano y otro de invierno, camisa de invierno/verano, jersey de lana, calzado de seguridad y corbata.

Vestuario para el personal de TALLER: Buzo y calzado de seguridad, además de las prendas de protección que por la propia actividad de cada trabajador sean necesarias.

La entrega del vestuario de verano se realizará, según disponibilidad en el segundo trimestre de cada año y se comenzará a utilizar en la fecha que se determine de mutuo acuerdo entre los reponsables de las empresas y representantes de los trabajadores.

En el momento de la entrega de la equipación el trabajador firmará el recibí del vestuario, haciéndose responsable del buen uso del material recibido. Asimismo, todos los trabajadores que causen baja en la empresa, deberán devolver su equipación el último día de trabajo.

Los cambios en lo anteriormente pactado deberá venir previamente avalado por un informe favorable de los servicios de prevención ajenos.

Artículo 18. Faltas del personal.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores en las empresas, se clasificarán según su índole y circunstancias que concurren, en leves, graves y muy graves.

A) FALTAS LEVES:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
2. Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferiores a treinta minutos, sin que existan causas justificadas.
3. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
4. El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbara el trabajo de los demás trabajadores, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.
5. Pequeños descuidos en la conservación del material o de su limpieza.
6. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación con la misma.
8. Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.



9. Faltar un día al trabajo, durante un mes, sin la debida autorización y causa justificada.
10. Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación, en los casos de incapacidad temporal.
11. Falta de aseo o limpieza personal, ocasionalmente.
12. Dejar ropas o efectos fuera de los roperos o lugares que se custodian.
13. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado a descanso.
14. Faltas de educación en el trato con los compañeros e incorrección en el ademán o en las respuestas al dirigirse al encargado y demás superiores.
15. No avisar a su Jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.
16. El incumplimiento de normas de seguridad, higiene o salud laboral, cuando no comporten riesgos personales o materiales.

B) FALTAS GRAVES:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad al mes.
2. Faltar dos días al trabajo durante el periodo de un mes sin causa justificada.
3. Una falta no justificada al mes, cuando tenga que relevar a un compañero.
4. Entregarse a distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo, o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
8. Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles o medios de protección.
9. Falta notoria de respeto o consideración al público.
10. Discusiones extrañas al trabajo, que produjeran notorio escándalo.
11. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa, sin la oportuna autorización.
12. La embriaguez durante el trabajo, cuando no sea habitual.
13. El abandono del servicio sin causa justificada, que ocasione perjuicios de consideración a la empresa o fuera causa de accidente de sus compañeros.



14. Introducción en los lugares de la empresa de bebidas alcohólicas.
15. Disminución voluntaria en el rendimiento normal del trabajo asignado.
16. Ofender de palabra o amenaza a un compañero o a un subordinado.
17. Subir en los vehículos sin la debida autorización; consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.
18. Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, de no producirse alteraciones ilícitas, ni conseguir su objetivo, salvo cuando se ejerciten derechos constitucionalmente protegidos.
19. La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.
20. Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.
21. La continua y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzca queja justificada de los compañeros de trabajo.
22. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad, higiene o salud laboral, cuando las mismas supongan algún riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa, o hacer uso indebido de los mismos.

C) FALTAS MUY GRAVES:

1. Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.
2. Faltar al trabajo más de dos días al mes, sin causa justificada, o dos días al mes, cuando de estas faltas se deriven perjuicios para el público.
3. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquier otra persona al servicio de la empresa, en relación de trabajo con ésta; o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
5. La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa, que pueda implicar desconfianza para ésta, y en todo caso, las de duración superior a seis años.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa, trabajadores y/o representantes de los trabajadores.
7. La embriaguez o toxicomanía habitual, si repercuten negativamente en el trabajo.



8. Fumar en lugares peligrosos o inflamables.
9. Revelar a elementos extraños a la empresa, datos de reserva obligada.
10. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.
11. Los malos tratos de palabra u obra, la falta grave de respeto y consideración a los superiores, a los compañeros o a los subordinados.
12. El abandono injustificado del trabajo en puestos de responsabilidad.
13. Originar fuertes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses de la primera, y ésta haya sido objeto de sanción.
15. La incitación a los trabajadores para que incumplan sus obligaciones laborales, cuando siquiera sea parcialmente, cumpla sus objetivos, salvo cuando se ejerciten derechos constitucionalmente protegidos.
16. El abuso de autoridad por parte de quienes la ostentan.
17. La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las normas de seguridad, higiene y salud laboral, que ocasione riesgo grave de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros o a terceros, o daños a la empresa.
18. El uso indebido de la equipación entregada, la entrega de vestuario a personal ajeno a la empresa, así como el uso del mismo fuera de las horas de trabajo.

Artículo 19. Sanciones a los trabajadores y normas de procedimiento.

1. Sanciones a los trabajadores. Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias, serán las siguientes:

Por FALTAS LEVES:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

Por FALTAS GRAVES:

- d) Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.

Por FALTAS MUY GRAVES:

- e) Suspensión de empleo y sueldo de once días a tres meses.
- f) Despido.



2. Normas de procedimiento v prescripción de las faltas:

Corresponde a la Dirección de las empresas, la facultad de sancionar disciplinariamente a sus trabajadores. Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal de los trabajadores, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiera.

Las empresas anotarán en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que se les impongan. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción por falta grave o muy grave a los trabajadores afiliados a un sindicato, deberá, con carácter previo, dar audiencia al representante legal de su mismo sindicato.

La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por la empresa, serán revisables ante la jurisdicción competente.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, salvo la amonestación verbal. El citado escrito contendrá al menos: el nombre del trabajador, la fecha del escrito, los hechos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, la calificación de la falta y la sanción que se impone.

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y FALTAS: Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves, a los 20 días y las muy graves, a los 60 días desde que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 20. Derechos sindicales.

1. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES: Los comités de empresa, los delegados de personal y delegados sindicales, tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica Libertad Sindical, por el Estatuto de los Trabajadores y por este mismo convenio en sus siguientes apartados.
2. DE LOS SINDICATOS. Las partes firmantes por las presentes estipulaciones ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos y se reconocen, asimismo, como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social.

Los sindicatos son elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y empresarios. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la ley, y desarrolladas en los presentes acuerdos, a los representantes de los trabajadores. Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.



3. DE LA ACCIÓN SINDICAL:

- A) Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:
- a) Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del sindicato.
 - b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
 - c) Recibir la información que le remita su sindicato.
- B) Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos legalmente y de los que tengan representación en el comité de empresa o cuenten con delegados de personal tendrán los siguientes derechos:
- a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios, que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.
 - b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.
 - c) La utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

4. DE LOS CARGOS SINDICALES:

- A) Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas legalmente, tendrán derecho:
- a) A la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.
 - b) A la asistencia y acceso a los centros de trabajo para participar en las funciones propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario y sin que el ejercicio de su derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.
- B) Los representantes sindicales que participen en las comisiones negociadoras del convenio colectivo, vinculación como trabajador en activo en alguna empresa, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores, siempre que la empresa esté afectada por la negociación.
- C) Las organizaciones sindicales que, siendo más representativas a nivel autonómico en la empresa, conforme establece la Ley Orgánica de Libertad Sindical vigente, hayan obtenido más del 35 por 100 de los votos en la elección al comité de empresa y tengan delegado sindical, dispondrán para este último del crédito de horas mensuales legalmente establecido, incrementado en diez horas al mes, siempre que no se produzca acumulación del crédito horario de ningún representante legal de los trabajadores de dicho sindicato en el centro.

5. DE LOS COMITÉS DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL. El comité de empresa y los delegados de personal son los representantes colectivos y unitarios respectivamente de los trabajadores del centro de trabajo o de la empresa. Tiene como función la defensa de los intereses de los trabajadores, así como la negociación y representación de los mismos ante el empresario.

Los delegados de personal y miembros del comité de empresa tendrán competencia, en los términos legalmente establecidos, en las siguientes materias.

- a) Contratos de trabajo.
- b) Negociación colectiva.
- c) Sistemas de remuneración.
- d) Salud Laboral.
- e) Clasificación profesional.
- f) Movilidad funcional y geográfica.
- g) Movilidad funcional y geográfica.
- h) Expedientes de crisis y regulación de empleo.
- i) Medidas disciplinarias.
- j) Huelga.
- k) Conocimiento de los balances contables que la empresa emitía oficialmente.

Y aquellos derechos y garantías que se recogen en la legislación vigente.

6. CUOTA SINDICAL. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que haga constar con claridad la cuantía y su actualización periódica, la central o el sindicato a que pertenezca, así como el número de cuenta a la que deberán transferir las correspondientes cantidades.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario durante el periodo de años prorrogables.

La empresa liquidará mensualmente con el sindicato correspondiente la transferencia de cuotas según lo establecido en este artículo.

7. PRÁCTICAS ANTISINDICALES. Cuando alguna de las partes firmantes entendiera que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se producen actos que pudieran calificarse de antisindicales, ésta podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente, a través del proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 21. Denuncia del convenio.

Cualquiera de las partes integrantes de la Comisión negociadora firmante del presente Convenio podrá denunciarlo por escrito dentro de los dos últimos meses a la finalización de su vigencia.



Una vez denunciado el convenio por cualquiera de las partes, éste mantendrá su vigencia en todo su articulado normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo entre las partes.

Artículo 22. Jubilaciones a los 64 y 65 años.

Cuando el trabajador cumpla 64 años se estará a lo dispuesto en el R.D. 1194/1985, de 17 de julio.

Artículo 23. Trabajo en los días uno de enero y 25 de diciembre de cada año.

Todos los días uno de enero y 25 de diciembre comprendidos en el ámbito temporal de aplicación de este Convenio se realizarán los servicios de acuerdo con los pactos a los que se lleguen entre trabajadores y empresas para tales días en concreto. En caso de no existir acuerdos o voluntarios en tales días, el servicios se regirá por los parámetros siguientes:

Todos los días uno de enero comprendidos en el ámbito temporal del presente Convenio, además del día uno de enero del año 2010. Se seguirá el siguiente régimen de trabajo:

Prestarán servicios un equipo de limpieza viaria y otro de recogida cuyos componentes serán designados de la siguiente forma:

- a) Voluntarios.
- b) No habiendo voluntarios o no siendo suficientes, prestarán servicio aquellos trabajadores que les corresponda según la lista vigente para trabajos en domingo. Para los trabajadores de recogida, no habiendo voluntarios o no siendo suficientes, prestarán servicio los designados por el Departamento de Personal.

Los trabajadores que presten sus servicios los días uno de enero percibirán la cantidad de sesenta euros (60 €) más descanso compensatorio. Los trabajadores que presten servicios los días día 25 de diciembre percibirán la cantidad que expresamente se pacte con los representantes de los trabajadores.

El número de trabajadores de limpieza viaria que prestarán servicios en estos días será igual al número que prestan servicios los domingos normales del año, más uno destinado a barredora.

En cuanto al número de trabajadores de recogida de residuos será de un conductor y dos peones.

El horario de prestación de servicio en estos días será de 8 a 14 horas.

Disposición final.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación laboral vigente en cada momento.

COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO

Para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio en orden a su interpretación, se constituye una comisión paritaria integrada por6..... miembros,3.....



por la parte social, y por la parte empresarial,3....., cuyas decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

ATRASOS

Los atrasos que se devenguen por la entrada en vigor del presente Convenio se abonarán de la siguiente forma:

El día 5 de marzo se abonarán los atrasos devengados desde el uno de enero al treinta de junio de 2008.

El día 5 de mayo se abonarán los atrasos devengados desde el uno de julio de 2008 en adelante.

Siendo fiel todo lo expuesto con lo negociado y en prueba de conformidad firman el presente Convenio las partes negociadoras del mismo. En Cáceres, a 29 de enero de dos mil nueve. (Firmas ilegibles).





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 284 de 24 de abril de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 632/07. (2009063808)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Construcciones Márquez y Sierra, C.B., contra la Resolución de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura de 24 abril de 2007 que desestimó el recurso de reposición declarando el deber de reintegrar la cantidad de 1.627,78 euros de la subvención percibida por contratación de un minusválido, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 24 abril de 2009.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 284/09, de fecha 24 de abril de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 632/07, llevando a puro y debido efecto el fallo de la primera, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de Construcciones Márquez y Sierra, C.B., contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho y en su virtud la anulamos, declarando improcedente el reintegro solicitado, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 23 de diciembre de 2009.

La Secretaria General del SEXPE
(P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009,
DOE n.º 57, de 24 de marzo),
M.^a DE LAS MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del procedimiento de segregación del coto deportivo local, matrícula EX002-01-L, denominado "Los Piporros", en el término municipal de Aceuchal. (2009085005)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección de Caza —planta baja—, Ctra. de San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: COT/405/09.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: segregación.

Titular expediente: Ángel González Barrera.

Último domicilio conocido: C/ Pilar, 40.

Localidad: 06200 Almendralejo (Badajoz).

Hechos: resolución de segregación del Coto matrícula EX002-01-L, en el término municipal de Aceuchal (Badajoz).

Recursos que proceden: recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este Anuncio.

• • •



ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de desistimiento de los procedimientos de ampliación y cambio de aprovechamiento del coto privado de caza menor, matrícula EX036-24-M, denominado "Los Montes y Hoyos", en el término municipal de Campillo de Llerena. (2009085006)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección de Caza —planta baja—, Ctra. de San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: COT/319-379/09

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: ampliación y cambio de aprovechamiento.

Titular expediente: Torrehermosa Properties, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. Juan Sebastián El Cano, 12.

Localidad: 29017 Málaga.

Hechos: Resolución de desistimiento de la ampliación y del cambio de aprovechamiento del coto matrícula EX036-24-M, en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz).

Recursos que proceden: recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este Anuncio.

• • •

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del procedimiento de constitución de coto privado de caza denominado "Mojón Blanco", en el término municipal de Alburquerque. (2009085007)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección de Caza —planta baja—, Ctra. de San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: COT/180/09.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: constitución de Coto.

Titular expediente: Antonio Barreto Porras.

Último domicilio conocido: Travesía de Carrión, 1.

Localidad: 06510 Alburquerque (Badajoz).

Hechos: resolución de denegación de constitución de coto, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz).

Recursos que proceden: recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este Anuncio.

• • •

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2009 sobre información pública de solicitud de ampliación de potencia de 3 a 4 MW de la autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/29/07. (2010080076)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 1 MW nominales, compuestas por un campo generador de paneles fotovoltaicos dispuestos sobre 125 seguidores de doble eje, se dividen en dos tipos de instalaciones:

- 10 instalaciones de 96 kW, conectadas a 12 inversores de 8 kW cada uno.



- 1 instalación de 40 kW, conectada 5 inversores de 8 kW cada uno.
- Cada instalación contará con sus correspondientes equipos de medida, y estarán conectadas a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de caseta prefabricada. Una de las 10 instalaciones de 96 kW más la instalación de 40 kW, se conectarán a un transformador de 630 kVA y las 9 restantes se dividen en grupos de 3, para que cada grupo pueda conectarse a cada uno de los 10 transformadores restantes de 630 kVA.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 1 C.T. de 2 x 630 kVA, con relación de transformación 20 kV/400 V.
 - 1 C.T. de 1 x 630 kVA, con relación de transformación 20 kV/400 V.
- Finalidad: generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: En el paraje "Catalina la Chica", Polígono 52, Parcela 84, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
- Promotor: Renovables Fregenal, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Mérida, a 23 de diciembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se impone multa coercitiva por el incumplimiento de la obligación de arranque de viñedo ilegal. (2009085004)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D.^a Guadalupe Pérez Mancera, con DNI 8.793.771-C, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Enrique Segura Otaño, número 6, 4.º C de Badajoz, en la provincia de Badajoz, en relación al procedimiento para imponer multa coercitiva por el incumplimiento de la obligación de arranque del viñedo ilegal, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 15 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O I

“RESUELVE:

Primero. Imponer a D.^a Guadalupe Pérez Mancera con DNI n.º 008.793.771-C, la multa de 12.000 euros por hectárea con una periodicidad de 12 meses hasta el cumplimiento total del arranque del viñedo ilegal plantado en la/s parcela/s siguiente/s, con un importe total de 163.233,60 euros a fin de que se cumpla íntegramente la obligación establecida en el art. 85 bis del Reglamento (CE) n.º 491/2009, de 25 de mayo de 2009 y conforme a lo establecido en el art. 55 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008.

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	AÑO
Badajoz	Entrín Bajo	3	43	11,6292 ha	2000
Badajoz	Entrín Bajo	3	46	1,0176 ha	2000
Badajoz	Entrín Bajo	3	94	0,9560 ha	1999

Segundo. Se adjunta el Modelo 050 para que proceda a la liquidación de la multa coercitiva impuesta conforme a lo establecido en el art. 6 del Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos (DOE n.º 88, de 30 de julio de 2002).

- Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes: Desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si fuera festivo, el inmediato hábil posterior.
- Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes: Desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o si fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido el plazo indicado sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por la vía de apremio, con el recargo y los intereses de demora correspondientes.

Tercero. Notifíquese al interesado en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 14 de octubre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2009 sobre notificación de los expedientes de protección n.ºs 180 y 181/83.09, tramitados en la Dirección General de Infancia y Familias. (2009085001)

Intentada por esta Dirección General de Infancia y Familias localización de D.^a Trinidad Juárez Rodríguez con relación a los expedientes de protección números 180 y 181/83.09, no se ha podido practicar notificación por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Infancia y Familias, Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfonos 924 008801/02/03, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 17 de diciembre de 2009. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.

• • •

EDICTO de 2 de diciembre de 2009 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el Orden Social.

Expte.: I62009000119445. (2009ED0984)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre



(DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: I62009000119445. Sujeto responsable: Juan Manuel Gómez Roa. Domicilio: Calle Celemín, 6, Mérida (Badajoz). Importe de la sanción: 80,00 euros.

Badajoz, a 2 de diciembre de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2009, de la Gerencia Territorial Cáceres Norte del SEPAD, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de cuantía indeterminada mediante acuerdo marco del "Suministro de víveres congelados para Centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte". Expte.: SUM 14/09 CC-Norte. (2009085003)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Servicio de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Cáceres Norte.
- c) Número de expediente: SUM 14/09 CC-Norte.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato. Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de víveres congelados para Centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Norte.
- c) División por lotes y número: Lote n.º 1: Pescado, Lote n.º 2: Carne y precocinados, Lote n.º 3: Verduras y hortalizas, Lote n.º 4: Helados y postres.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 174, de 09/09/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 17.780,22 euros.



Importe total: 18.942,60 euros.

Reparto anualidades

AÑO	IMPORTE
2009	7.892,75 euros
2010	11.049,85 euros

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de noviembre de 2009.

b) Contratista:

Lote 1. Pescado: Disanfrío, S.L.

Lote 2. Carne y precocinados: Sol de Valdivia, S.L.

Lote 3. Verduras y hortalizas: Sol de Valdivia, S.L.

Lote 4. Helados y postres: Sol de Valdivia, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1. Pescado: 9.937,30 € (IVA incluido).

Lote 2. Carne y precocinados: 2.177,34 € (IVA incluido).

Lote 3. Verduras y hortalizas: 2.721,16 € (IVA incluido).

Lote 4. Helados y postres: 1.680,00 € (IVA incluido).

Cáceres, a 18 de diciembre de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, CONSTANCIO RODRÍGUEZ MARTÍN.

• • •

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Adaptación de local para inspección de servicios sanitarios y prestaciones médicas del Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: O-09.003. (2009085032)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: O-09.003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Adaptación de local para inspección de servicios sanitarios y prestaciones médicas del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado (155.d).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 133.598,91 euros.
- Importe IVA: 21.375,83 euros
- Importe total: 154.974,74 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: Herederos de Basilio Retortillo, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación sin IVA: 116.765,45 euros.
Importe IVA: 18.682,47 euros.
Importe de adjudicación total: 135.447,92 euros.

Mérida, a 23 de diciembre de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 24/11/2008, DOE n.º 231, de 28/11/2008), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Diverso aparataje médico, mobiliario y enseres para el montaje de la planta de hospitalización breve de psiquiatría del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud, cofinanciado con fondos FEDER 005". Expte.: CS/07/1109040949A/09/PA. (2009063802)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Conserjería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1109040949A/09/PA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de diverso aparataje médico, mobiliario y enseres para el montaje de la planta de hospitalización breve de psiquiatría del Hospital Virgen del Puerto dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, cofinanciado con fondos FEDER 005.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 200, de fecha 16 de octubre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 138.334,44 euros.

Importe de IVA: 15.715,56 euros.

Importe total: 154.050,00 euros.



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Cofinanciado con FONDOS FEDER 005. Tasa de cofinanciación: 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2009.
- b) Contratistas: Calvarro, S.L. (7.733,00); Comercial Extremeña de Esterilización, S.L. (44.572,00); Desan Flex, S.L. (5.747,04); Galerías Sanitarias, S.L. (5.978,67); Núñez, S.L. (130,00); Mobiliario y Equipamientos Médicos de Extremadura, S.L. (Mobilmex) (13.390,20); Ofivimar, S.L. (3.200,18); Suministros Sanitarios de Extremadura, S.L. (5.978,00); Tecnicas Ofimáticas de Extremadura Sal-Ofitex (8.635,67).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 95.364,76 €.

Plasencia, a 22 de diciembre 2009. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, BELÉN SÁNCHEZ MONTERO.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Diverso aparataje médico para diversos centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud, cofinanciado con fondos FEDER 005". Expte.: CS/07/1109043323/09/PA. (2009063805)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1109043323/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de diverso aparataje médico para los Centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, cofinanciado con fondos FEDER 005.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 153.084,11 euros.

Importe de IVA (7%): 10.715,89 euros.

Importe total: 163.800,00 euros.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Cofinanciado con Fondos FEDER 005, Programa operativo 2007-2013, Eje:6 Infraestructuras Sociales, tema prioritario: 76 Infraestructuras en materia de salud, tasa de cofinanciación: 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de diciembre de 2009.
- b) Contratistas: Suministros Sanitarios de Extremadura (2.373,00 €); Optomic España, S.A. (9.137,00 €) N.S.Lab., S.L (6.500,00 €); Toshiba Medical Systems, S.A. (40.000,00 €)



€); Dräger Medical Hispania, S.A. (25.800,00 €); José Queralto Rosal, S.A. (10.327,94 €); Galerías Sanitarias, S.L. (5.029,00 €); Alternativas Hospitalarias (10.211,53 €); Comercial Extremeña de Esterilización (14.141,44 €).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la Adjudicación 123.520,71 €.

Plasencia, a 23 de diciembre 2009. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, BELÉN SÁNCHEZ MONTERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/110-2009, en materia de salud pública. (2009085016)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Antonio Navarro Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Hernán Cortés, 47. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/110-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), artículo 1.2 (objeto) y artículo 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), artículos.: 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 2.1.1 y 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.ª.



- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.º.

Sanción propuesta: cincuenta euros (50 €).

Plazo de interposición de alegaciones: diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 16 de diciembre de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/122-2009, en materia de salud pública. (2009085017)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Ángel Ramírez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Canario, n.º 1. 10195 Cáceres.

Expediente n.º: S/122-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), artículo 1.2 (objeto) y artículo 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), artículos: 5.1.b), 22 y 28.
- Reglamento (CE) n.º 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, artículo 18 (trazabilidad).



- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 2.1.1 y 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.º.

Sanción propuesta: ciento diez euros (110 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 16 de diciembre de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 9 de diciembre de 2009 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores. (2010ED0005)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 9 de diciembre de 2009. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.



N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2158/2009	ALVARO MUÑOZ EXOJO	53577740E	BADAJOS (BADAJOS)	21/10/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2187/2009	JOSE DE PURIFICACION CARDOSO	08563104C	BADAJOS (BADAJOS)	21/09/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2203/2009	FRANCISCO EMILIO MENDEZ CASTAÑO	80083022N	BADAJOS (BADAJOS)	02/10/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2283/2009	ORESTES BOSCH FREIRE	74868930C	MÁLAGA (MÁLAGA)	24/09/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2439/2009	MIGUEL GONZALEZ BOZA	08864289C	BADAJOS (BADAJOS)	23/09/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2476/2009	NOE CAMPAYO GONZALEZ	52005117R	JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOS)	10/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2495/2009	VICTOR MANUEL FERNANDEZ MOLANO	53736390H	DON BENITO (BADAJOS)	20/10/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2527/2009	JAVIER MORENO GRANADOS	53267962P	BLÁZQUEZ (LOS) (CÓRDOBA)	03/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2544/2009	MANUEL GONZALEZ SANCHEZ	08816314T	BADAJOS (BADAJOS)	22/10/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2559/2009	SARA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	80074970X	BADAJOS (BADAJOS)	26/10/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2587/2009	RAFAEL MATEOS ESPADA	50090732K	MEDELLÍN (BADAJOS)	22/10/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2594/2009	JUAN CARLOS CORTES DIEZ	52960762L	DON BENITO (BADAJOS)	26/10/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2628/2009	CASIMIRO JOSE ROSA GARRIDO	34777606L	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOS)	28/10/2009	LO 1/1992 - 23.l)	301 €
2642/2009	ALVARO CARRASCOSA DE LA CAMARA	45104231N	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	04/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2652/2009	ANTONIO BUROT LEÑADOR	44789157S	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	29/10/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2673/2009	LUCAS ARENCON GARCIA	44780729M	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	29/10/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2717/2009	ANTONIO SOLIS RECUERO	08837134M	LLÍRIA (VALENCIA)	06/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	750 €
2723/2009	JOSE LUIS MARQUEZ LARA	08796827V	DON BENITO (BADAJOS)	06/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2732/2009	JUAN MANUEL MARTINEZ LOPEZ	09198582P	MÉRIDA (BADAJOS)	04/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	450 €
2737/2009	RAUL MARTIN GALLARDO	53265615F	CABEZA DEL BUEY (BADAJOS)	03/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2743/2009	JUAN ANDRES SOUSA ALBANO	08886318S	JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOS)	03/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	1.000 €
2775/2009	NICU DUDEA	X5710157Q	LUCENA (CÓRDOBA)	26/10/2009	LO 1/1992 - 23.a)	450 €
2794/2009	GREGORIO TRIGO CINTAS	08805904D	MONTIJO (BADAJOS)	11/11/2009	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
2802/2009	JOSE ANTONIO VELEZ JORGE	09188915R	BADAJOS (BADAJOS)	11/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2804/2009	RAFAEL RODRIGUEZ GUIADO	33986371F	DON BENITO (BADAJOS)	06/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2849/2009	FRANCISCO JAVIER PARRA CRUZ	52095428Z	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	11/11/2009	L 23/1992 - 23.2.g)	301 €
2856/2009	ILUMINADO GOMEZ LOPO	09200922W	PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOS)	05/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2857/2009	CANDIDO FERNANDEZ CORTES	20182855X	TALAVERA LA REAL (BADAJOS)	05/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2871/2009	KARIM FELLAL	X3541185J	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	05/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2878/2009	PETRA GONZALEZ ALCALDE	08822730E	BADAJOS (BADAJOS)	05/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2901/2009	VICTOR MANUEL SAAVEDRA MONTES	80091107R	BADAJOS (BADAJOS)	05/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	450 €
2919/2009	ANGEL BUROT LEÑADOR	45557769J	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	04/11/2009	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
2928/2009	IMAD EL GHALMI	X4433545L	BADAJOS (BADAJOS)	05/11/2009	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200 €
2995/2009	FLORENCIO PEÑALVER RODRIGUEZ	75795791G	PUERTO REAL (CÁDIZ)	05/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3000/2009	CARLOS LORENZO GARCIA CARO	79261081E	BADAJOS (BADAJOS)	05/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3013/2009	TERESA BRAVO JIMENEZ	07013377X	CÁCERES (CÁCERES)	05/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3035/2009	RAUL HABA RIVERO	53267207N	GUILLENA (SEVILLA)	03/11/2009	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3042/2009	SORIN ADAR	X4448205M	DON BENITO (BADAJOS)	05/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	450 €
3048/2009	EUGENIO GONZALEZ REYES	08811528K	BADAJOS (BADAJOS)	05/11/2009	LO 1/1992 - 23.a)	301 €

• • •



EDICTO de 9 de diciembre de 2009 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores. (2010ED0006)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura, así como de las respectivas cartas de pago (modelo 069), para el abono de la sanción, por haber resultado las personas que se citan desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 9 de diciembre de 2009. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1317/9	ENRIQUE BENEGAS FRANCO	80083446E	BADAJEZ (BADAJEZ)	07/07/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
15/9	DAVID CLEMENTE JUAREZ	80092075A	BADAJEZ	01/10/2009	Artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	306,00€

• • •

EDICTO de 9 de diciembre de 2009 sobre notificación de cartas de pago modelo 069 relativa a resoluciones de expedientes sancionadores. (2010ED0007)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las cartas de pago mod. 069, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios.

Badajoz, a 9 de diciembre de 2009. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
3379/2009	EDERSON ZAPATA CÉSPEDES	Y0484276W	BARCELONA (BARCELONA)	04/08/2009	LO 4/2000 - 53.a)	301 €
3669/2009	CLEIDE BALBINA DA SILVA	X5749311R	CÁCERES (CÁCERES)	03/09/2009	LO 4/2000 - 53.a)	301 €
3702/2009	NORMA FRANCA DA SILVA	Y0525462H	JUMILLA (MURCIA)	13/08/2009	LO 4/2000 - 53.a)	301 €
3838/2009	KHALED MOHAMED AHMED HIDAR	Y0507026M	ALMENDRALEJO (BADAJEZ)	14/10/2009	LO 4/2000 - 53.a)	301 €
3918/2009	NEIDE FARIAS COSTA	Y0659889X	DON BENITO (BADAJEZ)	14/10/2009	LO 4/2000 - 53.a)	301 €



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre relación definitiva de los terrenos cuya expropiación se considera necesaria para la ejecución de las obras de paso inferior bajo las vías del ferrocarril en la Estación de Aldea Moret. (2010080060)

En relación con el expediente que se tramita en la sección de Planeamiento de este Excmo. Ayuntamiento para la obtención de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de paso inferior bajo las vías del ferrocarril en la Estación de Aldea Moret, la Ilma. Sra. Alcaldesa, con fecha 22 de diciembre de 2009, ha dictado una Resolución en la que se acuerda:

Aprobar la relación definitiva, con indicación de los titulares, de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria para la ejecución de las obras de supresión de paso a nivel del p.k. 335/309 de la férrea Madrid-Valencia de Alcántara, contenidas en el Proyecto aprobado por este Ayuntamiento el 19 de octubre de 2007, modificado con fecha 2 de octubre de 2009, siguiente:

Nº DE ORDEN	Referencia Catastral		Superficie Total de la finca m ²	PROPIETARIO Nombre y domicilio	SUPERFICIE A EXPROPIAR m ² (Ocupación Definitiva)	Valoración Catastral del suelo en €*
	POLIGONO	Nº DE PARCELA				
2	46015	02	1396	ECO JAVIER MERINO MAESTRE. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN 32 10195 CÁCERES	292	11667 €
3	46015	03	948	FRANCISCO BONILLA FAJARDO C-SAN PEDRO DE ALCÁNTARA 16 PL 3 PTA D 10001 CÁCERES	196	7831 €
4	46015	04	773	ELIAS MEDINA TREJO C-SANTA TERESA 4 10195 CÁCERES	377	15063,2 €

Cáceres, a 22 de diciembre de 2009. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal. (2010080036)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Torre de Miguel Sesmero, en sesión del día 21 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal, consistiendo en:

1. Corrección de error de transcripción gráfica del área de reparto AR-2.
2. Reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable con ordenación detallada para uso global industrial.



3. Cambios de uso y categoría de suelo urbano, para equipamiento rotacional asistencial.

Así mismo acordó su sometimiento a información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta pública.

Torre de Miguel Sesmero, a 23 de diciembre de 2009. El Alcalde, JOSÉ NAVARRETE CATELA.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 22 de octubre de 2009 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2010080039)

De conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal de selección de dos plazas de Técnico Maestro-Educador, de las Guarderías Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, cuya convocatoria fue anunciada en el BOE de 13 de septiembre de 2008 y, una vez presentada la documentación requerida por los seleccionados, se procede a adoptar el siguiente,

ACUERDO:

1. Nombrar como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, ocupando la plaza de Técnico Maestro-Educador, de las Guarderías Municipales, a D.^a María del Pilar Gil Ballesteros, según la propuesta del Tribunal calificador.
2. Que se proceda a tomar posesión de su plaza como funcionaria.

Trujillo, a 22 de octubre de 2009. La Alcaldesa, CRISTINA BLÁZQUEZ BERMEJO.

AYUNTAMIENTO DE ZURBARÁN

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2009 sobre aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. (2010080042)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2009, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo para esta Entidad Local Menor, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.



Se insertan a continuación las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2008, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en propiedad, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, encuadrada en el Grupo “C”, Subgrupo “C-1”, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público e incluida en la oferta de empleo público del año 2008.

La citada plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C-1, nivel de complemento con arreglo a la legislación vigente y conforme a la Plantilla del Personal Funcionario.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza el desempeño de las funciones derivadas del desarrollo de la Subescala Administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRRL), la Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Entidad Local Menor de Zurbarán, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, y haber permanecido, al menos, dos años de servicios activo en dicho grupo, conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente.



c) Carecer de anotación, no cancelada, por falta grave o muy grave, en el expediente personal.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en horario de oficina en el Registro de la Entidad Local Menor Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, el Señor Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de diez días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la presente convocatoria, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un miembro de la Plantilla Laboral de la Entidad Local Menor de Zurbarán.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - Un funcionario de Administración Local.
 - Un representante de la Consejería de la Junta de Extremadura.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la del grupo de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.



El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas selectivas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta. Actuaciones de los aspirantes:

6.1. Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de al menos siete días naturales.

6.2. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de dos meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Menor.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección:

7.1. El procedimiento de acceso al grupo D de los aspirantes será el de concurso-oposición en régimen de promoción interna.

A) Fase de concurso: En esta fase el Tribunal examinará los méritos presentados y debidamente acreditados a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y los calificará con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 4 puntos:

- Por servicio efectivo prestado en puesto de Auxiliar Administrativo en la Entidad Local Menor de Zurbarán: 0,20 puntos por año completo. Dichos méritos se acreditarán mediante certificación de la Secretaría Municipal.
- Por cada curso de formación, con una duración mínima de 20 horas lectivas, relacionado directamente con la profesión, impartidos por Centros Públicos Homologados de formación, conforme al siguiente baremo:
 - Cursos de 20 a 30 horas: 0,20 puntos.



- Cursos de 30 a 40 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 40 horas: 0,40 puntos.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, constará de una prueba de conocimientos que consistirá en la contestación de un test de 50 preguntas de los temas que figuran en el Anexo I, propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 60 minutos, calificándose de 0 a 6 puntos, siendo la puntuación mínima requerida de 3 puntos, no puntuando las respuestas no contestadas ni las erróneas.

7.2. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Octava. Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación al Sr. Alcalde-Presidente, quien adoptará la resolución que proceda.

Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Entidad Local Menor para su consulta. La Entidad Local Menor de Zurbarán facilitará copia a quien lo solicite.

Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición.

A N E X O I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. Las Cortes Generales. Organización. Atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Gobierno y la Administración y relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencia. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. Fuentes del Derecho administrativo. La jerarquía. El Reglamento. Concepto y clase.

Tema 6. La Comunidad Autónoma de Extremadura. El estatuto. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa. Anulación y renovación.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa.



Tema 8. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Clases de tramitación. Formas de finalización.

Tema 9. El recurso administrativo. Concepto. Principio. Clases.

Tema 10. El Régimen Local Español. Principios constitucionales. Regulación actual. Autonomía local.

ANEXO II

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El municipio. Organización municipal. El ayuntamiento. El Alcalde. El Pleno y la Junta Local de Gobierno. Competencias.

Tema 2. El término municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 3. Las Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 4. La intervención administrativa en la propiedad privada. Las licencias. El régimen jurídico. Procedimiento de otorgamiento.

Tema 5. Los bienes de las Entidades Locales. Clasificación de los ingresos. Régimen Jurídico.

Tema 6. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 7. Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas y los precios públicos.

Tema 8. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 9. El Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 10. Las licencias de apertura de establecimientos.

Tema 11. Ley del Suelo de Extremadura.

Tema 12. Ley de Contratos del Sector Público".

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante el Alcaldía de esta Entidad Local Menor de Zurbarán, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zurbarán, a 17 de diciembre de 2009. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net